



PRIMER INFORME ANUAL **GESTIÓN 2020**



GOBIERNO *de*
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI



ÍNDICE

Presentación	8
Resumen Ejecutivo	10
Acrónimos	12
1 Recursos Institucionales	14
2 Metodología para la Recepción y Seguimiento de las Alertas de Corrupción	18
3 Actividades para prevenir la corrupción	21
3.1 Política Pública de Prevención y Lucha Contra la Corrupción	21
3.2 Alerta para Prevenir Corrupción en Compras y Contrataciones por Covid-19	24
3.3 Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas de Regulación de Contención y otros Lineamientos para Modalidades Específicas de Baja Cuantía y Compra Directa con Oferta Electrónica	26
3.4 Parámetros para Garantizar la Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado de Calamidad Pública Provocado por las Depresiones Tropicales ETA e IOTA	28
3.5 Conflictos de Interés: Reglamento para la Presentación de la Declaración de Conflicto de Interés para los Funcionarios, Empleados, Prestadores de Servicios Técnicos o Profesionales, Asesores y Consultores del Organismo Ejecutivo y sus Dependencias	30

3.6	Código de Ética del Organismo Ejecutivo	31
3.7	Principales logros	33
3.8	Ejecución de Proyectos de Prevención Contra la Corrupción	34
3.9	Proyección en el tema de rendición de cuentas ante la población	36
3.10	Capacitaciones y asistencia técnica	39
3.11	Soporte documental de rendición de cuentas	41
4	Resultados del análisis e investigación administrativa de alertas de corrupción del 21 de enero 2020 al 20 de enero 2021	42
4.1	Principales áreas geográficas de la República de Guatemala con mayor incidencia de alertas de corrupción	47
4.2	Alcances de la investigación administrativa	49
4.3	Datos obtenidos de la investigación administrativa realizada en las denuncias presentadas en Ministerio Público y Contraloría General de Cuentas	50
4.4	Instituciones gubernamentales denunciadas	53
4.5	Alertas de corrupción en investigación	55
4.6	Estado actual de alertas de corrupción	56
4.7	Datos preliminares generados de alertas en proceso de investigación	57

5	Reuniones y proyección de la Comisión	58
5.1	Coordinación interinstitucional	58
5.2	Cumplimiento de compromisos internacionales	59
5.3	Reuniones con organismos y entidades internacionales	65
5.4	Formación interna	68
5.5	Conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción	71
5.6	Presencia en medios de comunicación	74
5.7	Comunicados de prensa	77
5.8	Implementación de botón en páginas web de las entidades del Organismo Ejecutivo, para generar alertas de corrupción	78
5.9	Piezas gráficas y audiovisuales	81
5.10	Atención a medios de comunicación	82
5.11	Manual de Marca	84
	Anexos	85
1	Base legal	85
1.1	Acuerdo Gubernativo de Creación de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción No. 28-2020	85
1.2	Acuerdo Gubernativo 34-2020, reforma al Acuerdo Gubernativo 28-2020 de Creación de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción	87

1.3	Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción entre el Organismo Ejecutivo, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de Cuentas, la Superintendencia de Administración Tributaria y la Superintendencia de Bancos	89
2	Acuerdo Interno 01-2020, Aprobación de Estructura, Organización y Funciones de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción	95
3	Presupuesto asignado a la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, periodo fiscal año 2020	109
3.1	Presupuesto inicial asignado periodo fiscal año 2020	109
3.2	Presupuesto cierre periodo fiscal año 2020	112
4	Convenio de Cooperación: Carta de Donación de Equipo y Mobiliario para la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, entre la Secretaría General de la Presidencia de La República y la Agencia Internacional para Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de La Ley (INL) por sus siglas en inglés) del Gobierno de Los Estados Unidos de América	115
5	Alertas para prevenir la corrupción	128
5.1	Alerta para Prevenir Corrupción en Compras y Contrataciones por Covid-19	128
5.2	Parámetros para Garantizar la Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado de Calamidad Pública Provocado por la Depresión Tropical ETA	136
6	Propuestas de normativas realizadas por la Comisión Presidencial Contra la Corrupción	140
6.1	Propuesta de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción al Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas, a través de Circular Conjunta para la Regulación de Contención y otros Lineamientos para Modalidades Específicas de Baja Cuantía y Compra Directa con Oferta Electrónica	140
6.2	Propuesta de Proyecto de Acuerdo Gubernativo de Reglamento Declaración de Conflicto de Interés	146

PRESENTACIÓN

En el mes de octubre del año 2019, el Presidente Constitucional de la República electo, Doctor Alejandro Eduardo Giammattei Falla, dio las primeras instrucciones para la conformación de una Comisión Presidencial Contra la Corrupción, ideada para dar muestras claras de su firme convicción de promover la transparencia, rendición de cuentas y calidad del gasto público durante su administración.

Fue así como el 20 de enero de 2020, dio a conocer la creación y lanzamiento de la referida instancia, a través del Acuerdo Gubernativo número 28-2020 y su posterior reforma contenida en el Acuerdo Gubernativo número 34-2020. Dicha Comisión, es coordinada por el Director Ejecutivo, Licenciado Oscar Miguel Dávila Mejicanos, un profesional con amplia experiencia en estrategias de transparencia, justicia y seguridad ciudadana, investigación, gestión pública y modernización del Estado, rendición de cuentas, buena gobernanza, promoción y fortalecimiento de la prevención y lucha contra la corrupción y con destacados logros su paso por el Ministerio Público y el Quinto Viceministerio de Gobernación, encargado del combate al narcotráfico.

La Comisión Presidencial Contra la Corrupción tiene potestad delegada para cumplir sus funciones orientadas a la prevención y combate a la corrupción en el Organismo Ejecutivo. Ello incluye coadyuvar con autoridades de los ministerios, secretarías y otras dependencias que conforman el Organismo Ejecutivo, en el impulso de la eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas, información pública y uso correcto de los recursos, en aras de recuperar la confianza y promover un mejor servicio a la población.

Un año posterior a su instauración, la Comisión posee un equipo profesional multidisciplinario y experimentado en diversas materias, así como el mobiliario y equipo necesarios para ejercer sus funciones; incluyendo medios de comunicación digitales que permiten interactuar con la población, recibir alertas de corrupción y dar a conocer sus acciones, gestiones, resultados, funcionamiento e información pública, entre otros aspectos de interés general.

La Comisión ejerce sus atribuciones desde dos perspectivas fundamentales. La primera consiste en las actividades de prevención de la corrupción, las cuales se llevan a cabo por medio de impulsar la política pública de prevención y lucha contra la corrupción, desarrollar actividades de optimización normativa, talleres y capacitaciones de información pública y rendición de cuentas, así como la asistencia técnica en materia de transparencia que se brinda a las diversas dependencias del Organismo Ejecutivo; y la segunda, consiste en la labor investigativa que se realiza con base en las alertas de corrupción que recibe de la población, funcionarios y servidores públicos. Cada alerta es considerada un valioso aporte cívico y es analizada a detalle para establecer su veracidad. Cuando se determina que es material de competencia de la Comisión, se profundiza en la investigación preliminar y se traduce en denuncia penal o administrativa que se presenta en el Ministerio Público o la Contraloría General de Cuentas.

Para el segundo año de gestión, la Comisión se plantea como reto importante consolidar su cobertura en todo el país para combatir el flagelo de la corrupción por medio del fortalecimiento de la cultura de denuncia. Para el efecto, se proyecta que más personas conozcan acerca del funcionamiento de la Comisión, y de forma concreta, de la forma para presentar alertas de corrupción cuando conozcan o sospechen que se cometen actos ilícitos por parte de funcionarios y servidores del Organismo Ejecutivo.

También es necesario y oportuno agradecer los aportes de instituciones estatales y organismos internacionales, entre ellos la Embajada de los Estados Unidos en Guatemala, por medio de la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley y la Agencia Internacional para el Desarrollo, que se han convertido en baluartes en la ruta definida para impulsar el progreso de la nación sobre la base de la buena administración, sustentada en calidad de gasto, transparencia, rendición de cuentas e información pública; así como del apoyo técnico brindado por la Organización de los Estados Americanos, en capacitación oportuna al personal de la Comisión en temas de Transparencia.

Sobre todo, se agradece la confianza que la población ha depositado en la Comisión al trasladarnos información de abusos y/o malas prácticas cometidas en las instituciones del Organismo Ejecutivo; esas contribuciones cívicas son valiosas, bien recibidas y favorecen la construcción de un mejor país, porque ¡la lucha contra la corrupción es tarea de todos!

RESUMEN EJECUTIVO

La Comisión Presidencial Contra la Corrupción, en cumplimiento del Acuerdo Gubernativo No. 28-2020 (reformado por el Acuerdo Gubernativo No. 34-2020), presenta a la sociedad guatemalteca el INFORME ANUAL DE GESTIÓN 2020, que comprende el período del 21 de enero de 2020 al 20 de enero de 2021.

De manera que, de conformidad al mandato establecido, a través del presente informe se describen los avances sobresalientes alcanzados en dicho período por la Comisión, en materia de prevención y combate contra el fenómeno de la corrupción.

Como primer punto se describen los resultados obtenidos respecto del quehacer administrativo, financiero y presupuestario de la Comisión, los cuales obedecen a la planificación operativa anual configurada para el año 2020.

Seguidamente, se exponen las propuestas para prevenir la corrupción en el Organismo Ejecutivo, dentro de las cuales destacan: el Código de Ética del Organismo Ejecutivo; el Reglamento sobre Conflictos de Interés; la Alerta para prevenir la corrupción en compras por COVID-19; y los Parámetros para garantizar la transparencia y lucha contra la corrupción en el Estado de Calamidad Pública provocado por la depresión tropical ETA.

Por otro lado, se explica la metodología para la recepción y seguimiento de las alertas de corrupción; y se continúa exponiendo los resultados más relevantes de las labores de verificación y cumplimiento, así como de investigación administrativa de la Comisión, lo cual, ha permitido presentar y promover denuncias ante el Ministerio Público y la Contraloría General de Cuentas.

Además, se detallan las actividades de coordinación interinstitucional; las

acciones implementadas para realizar el seguimiento al cumplimiento de compromisos internacionales que el Estado de Guatemala ha adquirido; y, las reuniones sostenidas con organismos y entidades internacionales.

Por último, se describen otras actividades que se relacionan directamente con las atribuciones sustantivas de la Comisión, tales como: la presencia en medios de comunicación, los resultados de las plataformas digitales, y, la implementación del botón en las páginas web de las entidades del Organismo Ejecutivo para generar alertas de corrupción.

El informe que a continuación se presenta tiene el principal objetivo de dar a conocer a la población guatemalteca las principales acciones y gestiones que durante el año 2020 desarrolló la Comisión, lo cual refleja el firme compromiso de apoyar a las entidades que integran el Organismo Ejecutivo en la prevención y lucha contra la corrupción, para que realicen sus atribuciones de manera eficiente y proba, garantizando el uso adecuado de los recursos públicos, la rendición de cuentas y la transparencia; así de esta manera, se logre fomentar la confianza y credibilidad en las instituciones.

ACRÓNIMOS

CELAC

Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños

CGC

Contraloría General de Cuentas

CPCC

Comisión Presidencial Contra la Corrupción

GAE

Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico

GUATECOMPRAS

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

GUATENÓMINAS

Sistema de Nóminas y Registro de Personal

INL

Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América

MESICIC

Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción

MINGOB

Ministerio de Gobernación

MP

Ministerio Público

MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
OE	Organismo Ejecutivo
OEA	Organización de Estados Americanos
ONSEC	Oficina Nacional de Servicio Civil
POA	Plan Operativo Anual
SICOIN	Sistema de Contabilidad Integrada
SIGES	Sistema de Gestión
SGP	Secretaría General de la Presidencia de la República
USAID	Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional

1 RECURSOS INSTITUCIONALES

La Comisión Presidencial Contra la Corrupción, a inicios del año 2020 realizó diferentes gestiones para obtener la asignación presupuestaria de Q11.5 millones; el presupuesto asignado fue distribuido de forma estratégica en cuatro grupos de gasto, con el objeto de que la Comisión contará con la disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento.

En la fase de coordinación, ejecución, procesos de formulación, programación y ejecución del presupuesto asignado a la Comisión, se cubrieron los gastos de funcionamiento, incluyendo servicios personales; servicios no personales; materiales y suministros; y gastos para el mantenimiento de mobiliario y equipo.

En el tercer cuatrimestre del año 2020 la Comisión cedió un total de Q1,714,851.00 del presupuesto, a la Secretaría General de la Presidencia de la República, por solicitud que fue atendida de forma favorable. Derivado de la aceptación del espacio presupuestario, la Secretaría realizó la transferencia presupuestaria y el débito del monto solicitado, y como resultado de ello, el presupuesto para la Comisión quedó en Q.9,785,149.00.

Como parte de los procesos de ejecución del presupuesto asignado bajo la modalidad de gestión por resultados, se solicitó a Secretaría General de la Presidencia de la República que realizara modificaciones presupuestarias, con el objetivo de orientar de forma cuatrimestral el presupuesto asignado en los diferentes grupos de gasto utilizados en el período fiscal y de esa forma cumplir con los compromisos adquiridos. La Comisión Presidencial Contra la Corrupción en el primer año de gestión ejecutó un total de Q5,675,326.84, lo que equivale al 58% de ejecución financiera.

A continuación, el detalle de los grupos de gasto, asignaciones, modificaciones y ejecuciones presupuestarias del año 2020.

ANÁLISIS DE EJECUCIÓN FINANCIERA COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN PRESUPUESTO INICIAL ASIGNADO AÑO 2020

GRUPO DE GASTO		ASIGNADO		% ASIGNADO POR GRUPO
0	Servicios personales	Q	8,700,000.00	75.65
1	Servicios no personales	Q	1,871,300.00	16.27
2	Materiales y suministros	Q	728,700.00	6.34
3	Propiedad, planta, equipo e intangibles	Q	200,000.00	1.74
TOTALES		Q	11,500,000.00	100.00

Fuente: CPCC, enero 2021

GRÁFICA No. 1



Fuente: CPCC, enero 2021

COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020

GRUPO DE GASTO		ASIGNADO	EJECUTADO	% EJECUTADO
0	Servicios personales	Q8,700,000.00	Q5,375,797.04	61.79
1	Servicios no personales	Q 266,702.85	Q 144,739.51	54.27
2	Materiales y suministros	Q 143,446.15	Q 86,506.08	60.31
3	Propiedad, planta, equipo e intangibles	Q 611,000.00	Q 36,946.50	6.05
4	Transferencias Corrientes	Q 64,000.00	Q 31,337.71	48.97
TOTALES		Q9,785,149.00	Q5,675,326.84	58.00

Fuente: CPCC, enero 2021

Las metas físicas de la Comisión se presentan a través de informes trimestrales de gestión al órgano colegiado que integra la misma. En el primer año de mandato, las metas físicas se ejecutaron siguiendo los parámetros de gestión por resultados, conforme a los productos y subproductos definidos en el Plan Operativo Anual -POA-, así como en el Plan Estratégico Institucional -PEI-.

La Comisión Presidencial Contra la Corrupción en virtud de la potestad otorgada en los Artículos 11 y 3 de los Acuerdos Gubernativos números 28-2020 y 34-2020 respectivamente, de gestionar donaciones de cualquier naturaleza con organismos internacionales para el fortalecimiento institucional; y, en cumplimiento con la normativa nacional vigente sobre cooperación internacional en especie no reembolsable, gestionó la suscripción de la Carta de Donación de Equipo y Mobiliario para la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, entre la Secretaría General de la Presidencia de la República -SGP- y la Agencia Internacional para Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley

(INL, por sus siglas en inglés) del Gobierno de los Estados Unidos de América, el 28 de octubre de 2020.

De manera que, gracias al apoyo de la cooperación del Gobierno de los Estados Unidos de América a través de INL, mediante la suscripción de la Carta referida, la Comisión se benefició de equipo informático y mobiliario por un monto total de Q801,641.60, logrando fortalecer de recursos necesarios que coadyuvan al cumplimiento efectivo de las atribuciones asignadas a la misma.

Asimismo, es importante agregar que, con el fin de continuar potenciando y optimizando el funcionamiento eficiente de las labores que realiza la Comisión, se negoció una nueva cooperación internacional en especie no reembolsable nuevamente con el Gobierno de los Estados Unidos de América a través de INL, que consistirá principalmente de mobiliario, equipo, vehículos, asistencia técnica y capacitaciones. Esta nueva cooperación se encuentra en la etapa de aprobación previa a la suscripción del convenio de cooperación correspondiente.

2

METODOLOGÍA PARA LA RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ALERTAS DE CORRUPCIÓN

En el transcurso del año 2020, la Comisión Presidencial Contra la Corrupción puso a disposición de la población guatemalteca la recepción de alertas de corrupción por diferentes medios, entre ellos a través de las plataformas digitales oficiales, como la página web institucional (www.cpcc.gob.gt) y cuentas en redes sociales Twitter (@CpccOficial) y Facebook (CPCCGT). En dichos canales digitales se establece comunicación con la población y se facilita la presentación de alertas de corrupción.

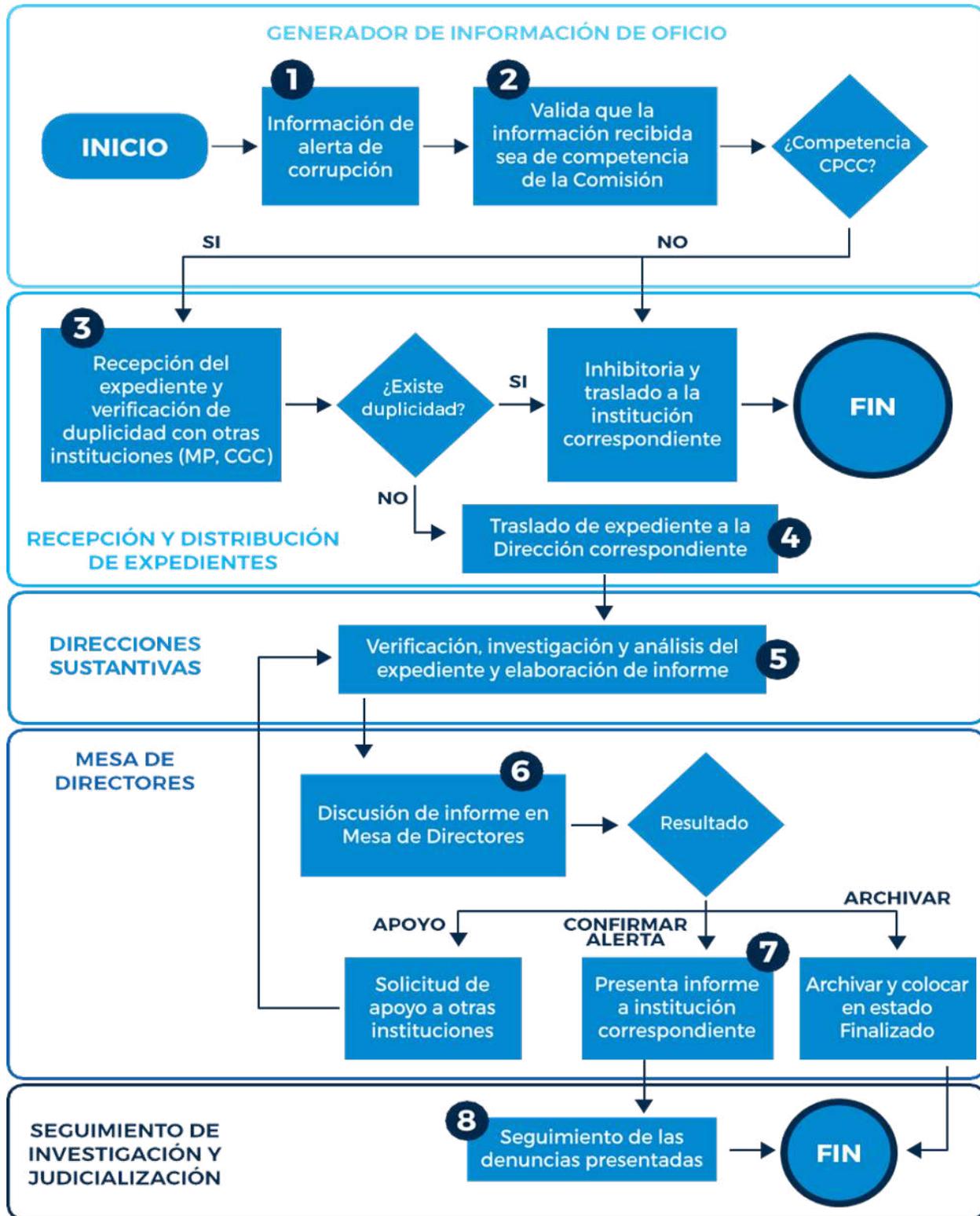
Desde el inicio del funcionamiento de la Comisión, como parte de la implementación de las diferentes estrategias institucionales, se estableció que las alertas de posibles actos de corrupción pueden presentarse por ciudadanos o servidores públicos que tengan conocimiento de posibles actos de corrupción en las entidades gubernamentales del Organismo Ejecutivo, de forma confidencial o brindando datos de identificación, por cualquiera de estas vías:

- 1.** Alerta de corrupción escrita, presentada por los distintos generadores de información.
- 2.** Alertas digitales, a través de formulario electrónico, en la página web institucional (www.cpcc.gob.gt).
- 3.** Captación de oficio, a través del análisis de información y de patrones identificados e investigados.

Como resultado de la recopilación de la información, se da el seguimiento correspondiente, el cual consiste en:

- A.** Detección de actos de corrupción que se desarrollen en las dependencias del Organismo Ejecutivo.
- B.** Establecimiento de medidas de prevención y lucha contra la corrupción.
- C.** Presentación ante las instituciones correspondientes (Ministerio Público y Contraloría General de Cuentas) de las denuncias sobre los actos de corrupción identificados.

Para el desarrollo del trabajo que realiza la Comisión Presidencial Contra la Corrupción se describe el diagrama de flujo funcional.



Fuente: CPCC, enero 2021

3

ACTIVIDADES PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN

3.1

POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Durante el primer año de gestión se trabajó en la formulación de la Política Pública de Prevención y lucha contra la corrupción; lo anterior, en cumplimiento de lo que estipula el acuerdo de creación de la Comisión Presidencial contra la Corrupción y estimar que la corrupción es un fenómeno complejo con incidencia negativa en aspectos económicos, sociales e incluso culturales, para enfrentarlo resulta necesaria la construcción de una política pública, que de manera integral y abarcando aspectos tanto preventivos como de persecución del fenómeno, permita combatir las causas estructurales que redundan en la presencia de corrupción en las instituciones públicas.

El proceso de construcción de la política pública inició en enero de 2020, junto con la conformación de la Comisión Presidencial contra la Corrupción. En ese primer momento se recibieron insumos para identificar el problema, como documentación presentada por el Frente Ciudadano contra la Corrupción y el CACIF. Posteriormente, se sostuvieron entrevistas con representantes de las distintas entidades que suscribieron el Acuerdo Interinstitucional Anticorrupción (Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de Cuentas, Superintendencia de Administración Tributaria y Superintendencia de Bancos) para la identificación de las principales causas de corrupción en el sector público, con el objeto de obtener propuestas de acciones para su combate. De igual manera se recabaron impresiones y necesidades de determinados ministerios de Estado y se requirió el análisis de lo considerado por parte de la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico.

Con posterioridad y con el propósito de consolidar un instrumento base para la construcción colaborativa de la política, se recabaron fuentes bibliográficas,

diversidad de indicadores internacionales, informes y estudios nacionales e internacionales provenientes de connotados autores, tanques de pensamiento y asociaciones especializadas en la temática.

A partir de ello y con el apoyo de consultores nacionales e internacionales del Proyecto Justicia y Transparencia de USAID y de INL/Guatemala de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América se demarcaron las líneas fundamentales que habrían de contemplarse en una política pública, para que estas pudieran socializarse y discutirse con las entidades el Organismo Ejecutivo y recabar las impresiones y necesidades de estas para la formulación de los apartados definitivos de la política pública.

Asimismo, se han formulado propuestas en torno a los distintos apartados metodológicos propios de toda política pública, dentro de los que se encuentran el “marco jurídico y político”, el “análisis de situación”, y la “matriz de marco estratégico”.

El contenido propuesto hasta el momento ha sido formulado tomando en consideración la realidad institucional guatemalteca y haciendo acopio de las distintas fuentes enunciadas, guardando especial cuidado en que lo que se propone guarde congruencia con el resto del ordenamiento jurídico y parámetros políticos que orientan el quehacer del país. Esto para evidenciar que lo que propondrá la política pública se enmarca dentro de los parámetros de legalidad, pero también de hacer visible que la política es un instrumento que se integra armónicamente en el esfuerzo coordinado en otros instrumentos, para transparentar la gestión pública, fomentar la rendición de cuentas y promover la participación ciudadana.

En la construcción de esta propuesta inicial, se proponen los grandes ejes temáticos que resultarían beneficiosos de incorporar en la política pública relacionada y se vinculan los mismos con los fines y deberes del Estado demarcados en la Constitución Política de la República de Guatemala, y con lo que estipula la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como con otras leyes nacionales como la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley de Probidad y la Ley contra la Corrupción.

Asimismo, se realizó un esfuerzo para que la propuesta base sobre la cual discutir la construcción de la política, fuera congruente con el Plan Nacional de Desarrollo K´atun, las prioridades nacionales de desarrollo y los objetivos de desarrollo sostenibles, la Política General de Gobierno, la Política Nacional de datos abiertos; la Política Criminal democrática y otras políticas actuales del país.

El análisis efectuado hasta el momento en torno a las necesidades de incorporación en una política pública incluye la identificación de algunas de las principales causas de este fenómeno tales como: la presencia de prácticas de corrupción en las instituciones públicas en Guatemala, vinculadas con la debilidad en los mecanismos y procesos institucionales; ineficientes mecanismos de gobierno abierto; débiles sistemas de control interno y de control externo gubernamental y social; y, deficiente persecución de la corrupción.

Cada una de las causas y sus efectos se desarrollaron y detectaron de manera integral mediante la realización de entrevistas a expertos y funcionarios de la administración pública; el acopio y examen de amplia bibliografía especializada a nivel nacional, regional e internacional; y el estudio y análisis de mediciones internacionales como el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional, el Índice de Estado de Derecho del World Justice Project y la encuesta de Latinobarómetro; entre otros.

Los avances descritos servirán de piedra angular para fomentar el análisis y debate con entidades del Organismo Ejecutivo para construir la política con fundamento esencial en las necesidades propias del Organismo Ejecutivo para que con ello la política sea factible de implementarse y aborde los temas que la propia institucionalidad pública identifica como de necesario abordaje, fase que se desarrollará en el transcurso del año 2021.

3.2

**ALERTA PARA PREVENIR
CORRUPCIÓN EN COMPRAS Y
CONTRATACIONES POR COVID-19**

Con el propósito de procurar la correcta utilización de los recursos públicos durante la pandemia y así garantizar una respuesta eficiente por parte del Gobierno para proteger y garantizar el derecho a la salud de los habitantes de Guatemala, la Comisión Presidencial Contra la Corrupción desarrolló una serie de recomendaciones que deberán ser observadas por todas las entidades del Organismo Ejecutivo y sus dependencias.

Para el efecto, se demarcaron los lineamientos y requerimientos mínimos de publicidad, transparencia y rendición de cuentas que deben seguirse en toda adquisición de bienes, suministros o servicios para enfrentar la pandemia. Asimismo, se expusieron de manera clara y concisa las posibles consecuencias jurídicas de realizar las compras públicas sin apego a la ley.

Dentro de los lineamientos establecidos para compras y contrataciones por Covid-19 se establecieron: (i) Aplicar todas las normas de la Ley de Contrataciones del Estado atinentes, según lo que preceptúa el artículo 45 de dicha normativa. (ii) Elaborar una lista de bienes y servicios necesarios para enfrentar el Estado Calamidad por Covid-19 y la necesidad de su adquisición. (iii) Determinar si los bienes, suministros y servicios de la lista están disponibles en contrato abierto; y si este es el caso, adquirirlos bajo esa modalidad. (iv) Verificar los precios de referencia que publica el Instituto Nacional de Estadística para que sirvan de parámetro de control de precios. (v) Al momento de elaborar los documentos de compra, detallar cuantitativa y cualitativamente el bien, suministro o servicio a adquirir. (vi) Para la determinación de la modalidad de adquisición, tomar como base el monto al que ascienda el bien, suministro o servicio a adquirirse y no el código de insumo. (vii) Determinar expresamente en las bases los requerimientos de entrega. (viii) Establecer periodos razonables para la

presentación de ofertas en el portal GUATECOMPRAS. (ix) Al recibirse las ofertas respectivas, verificar el cumplimiento de las bases y determinar bajo los criterios de tiempo de entrega, precio, calidad, características y garantía, la adjudicación correspondiente. (x) En el caso de donaciones, asignar bajo responsabilidad de un funcionario público, su registro, individualización, monitoreo y destino. (xi) Utilizar todo aporte proveniente de cooperación internacional o de donadores nacionales con criterios de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas. Y (xii) Implementar un apartado en el portal electrónico de cada institución en el que se proporcione toda la información vinculada con la adquisición de bienes, suministros y servicios para combatir la emergencia por Covid-19.

En esta alerta también se hizo un llamado para que los funcionarios de las entidades del Organismo Ejecutivo se apegaran al ordenamiento jurídico aplicable y los principios de transparencia, eficiencia, publicidad y rendición de cuentas, en la adquisición de suministros, bienes y servicios; para que conocieran y divulgaran el contenido de la alerta a toda persona que se involucrara en los procesos de adquisición de bienes, suministros o servicios; para evitar prácticas que afecten el abastecimiento adecuado de bienes, suministros y servicios o que provoquen la sobrevaloración de precios; y, para que se **alertara a la Comisión Presidencial Contra la Corrupción** o se presentaran las denuncias a las autoridades competentes, ante cualquier anomalía o acto de corrupción.

Para el debido cumplimiento de la alerta, que se remitió a las distintas entidades del Organismo Ejecutivo, en fecha **18 de agosto 2020**, la Comisión Presidencial Contra la Corrupción realizó el monitoreo a los portales electrónicos de las instituciones del Organismo Ejecutivo para verificar la implementación del apartado dedicado a proporcionar la información vinculada con la adquisición de bienes, suministros y servicios para combatir la emergencia por Covid-19.

Del seguimiento y monitoreo realizado, se determinó la necesidad de que las instituciones hicieran público en sus respectivas páginas web lo siguiente: (i) Lista de bienes, suministros y servicios necesarios y su respectiva justificación

para la adquisición; (ii) Reprogramaciones de fondos efectuadas; (iii) Indicación de los montos presupuestados para las adquisiciones; (iv) **En caso de donaciones o recursos provenientes de cooperación internacional**, el detalle del donante, monto, características, criterios para su asignación e indicación del funcionario/a público a cargo de su monitoreo; (v) Publicación respecto a cada una de las compras y/o acciones realizadas.

3.3

CIRCULAR CONJUNTA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE REGULACIÓN DE CONTENCIÓN Y OTROS LINEAMIENTOS PARA MODALIDADES ESPECÍFICAS DE BAJA CUANTÍA Y COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA

Dentro del abordaje preventivo del fenómeno de la corrupción, se realizó un análisis legal respecto a la normativa de contrataciones públicas y se logró identificar la posible práctica de “fraccionamiento” en la adquisición de bienes o servicios derivada de la inadecuada aplicación de una circular relacionada.

Dicho fraccionamiento, según se detectó en varias alertas que conoció esta Comisión, se produce cuando estos se adquieren con la modalidad de baja cuantía o compra directa y utilizando como justificación que las distintas adquisiciones efectuadas cuentan con código de insumo diferente en el Catálogo de Insumos del Ministerio de Finanzas Públicas, lo cual, a criterio de diversas entidades, hacía que fueran considerados bienes o servicios distintos.

Para el efecto se analizaron los enunciados normativos aplicables, tanto de la Ley de Contrataciones del Estado como de la circular conjunta entre la Contraloría General de Cuentas -CGC- y el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-, emitida el 22 de marzo de 2018. Al respecto se estableció que el patrón irregular derivaba de la interpretación errónea de la circular mencionada, ya que en la

práctica se ha utilizado el monto al que asciende un “insumo” para definir la modalidad de adquisición; sin embargo, lo correcto es, según lo determina la Ley de Contrataciones del Estado, calcular la modalidad de adquisición tomando como base el monto al que ascienda un “bien” (que puede integrarse o reflejarse en varios códigos de insumo). La confusión conceptual adquiere relevancia toda vez que un insumo no es equivalente a un bien; por el contrario, un bien puede estar registrado en diversos códigos de insumos según sus particularidades. De esa cuenta, diversos insumos con especificaciones distintas deberían considerarse como un mismo bien para efecto de la determinación de la modalidad aplicable en las adquisiciones públicas.

En tal contexto, se propuso la emisión de una nueva circular girada por la Contraloría General de Cuentas -CGC- y el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- que contemplara, como mínimo, que: (i) un mismo bien, entendido genéricamente, puede estar registrado bajo diferentes códigos de insumos según sus particularidades; sin embargo, el registro bajo un código de insumo diferente no hace que, para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, sea un bien distinto; (ii) el monto total de la compra y por consiguiente su modalidad de adquisición se define en función del bien (aunque pudiera estar expresado como diversos insumos según sus especificaciones); (iii) si se procede en sentido contrario y se considerara que cada código de insumo implica un bien distinto, puede cometerse fraccionamiento mediante la realización de diversos eventos de adquisición de un mismo bien con mínimas diferencias en sus especificaciones, como mecanismo para alterar el monto total y la modalidad de adquisición aplicable.

La Comisión Presidencial Contra la Corrupción, el 26 de agosto de 2020 presentó al Ministerio de Finanzas Públicas, el análisis relacionado y la propuesta de redacción de la nueva circular.

Dicho ministerio instauró una mesa técnica conformada por diversas dependencias vinculadas con la normatividad y operatividad de las adquisiciones públicas, y luego del análisis realizado a lo interno de la institución, se ha

iniciado el proceso de socialización y validación entre el Ministerio de Finanzas Públicas, la Contraloría General de Cuentas y la Comisión Presidencial Contra la Corrupción.

3.4

PARÁMETROS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA PROVOCADO POR LAS DEPRESIONES TROPICALES ETA E IOTA

Para atender eficientemente las necesidades y contingencias surgidas en las comunidades afectadas por las tormentas tropicales “Eta” e “Iota”, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó Estado de Calamidad Pública en los departamentos de Petén, Quiché, Alta Verapaz, Izabal, Chiquimula, Zacapa, Jutiapa, El Progreso, Santa Rosa y Huehuetenango (Decretos Gubernativos 20-2020, 21-2020 y sus prórrogas).

De forma específica, en relación a la adquisición de bienes, servicios y contrataciones, se consignó en los diferentes decretos aludidos que: *“Se autoriza la compra de bienes y servicios, así como las contrataciones para la ejecución y supervisión de trabajos relacionados con el objeto del presente Decreto, sin sujetarse a los requisitos de licitación pública que establece el Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, bajo la estricta responsabilidad de las dependencias correspondientes”*.

En tal contexto, la Comisión Presidencial Contra la Corrupción emitió parámetros aplicables para todas las dependencias del Organismo Ejecutivo con el objeto de garantizar la transparencia y lucha contra la corrupción en las adquisiciones públicas y las donaciones recibidas para la atención de la emergencia.

Dentro de lo estipulado por esta Comisión, se consignó la obligatoriedad de interpretar las disposiciones normativas contenidas en el estado de excepción en atención a los principios de publicidad, transparencia, equidad y eficiencia, y se hizo hincapié en la obligatoriedad de entender y aplicar el precitado decreto de Estado de Calamidad en armonía con el resto del ordenamiento jurídico vigente en el país.

Adicionalmente, se fijó que, en un plazo no mayor a 10 días hábiles de haberse finalizado el Estado de Calamidad decretado o sus prórrogas, se procediera a detallar mediante un apartado en el portal web de las instituciones: (i) Los bienes, suministros y servicios (independientemente de si se adquirieron o fueron donados) que se utilizaron para atender la calamidad pública; (ii) la justificación de la necesidad de los bienes, suministros y servicios; (iii) el costo de adquisición de los mismos o la indicación expresa que se recibieron como donación; (iv) la entidad o unidad ejecutora responsable de la ejecución de los recursos y la entrega de los bienes y servicios; y (v) el destino que se les dio y la población atendida.

Estas medidas fueron emitidas por la Comisión Presidencial Contra la Corrupción con el objetivo de posibilitar y fortalecer la auditoría y fiscalización gubernamental y social y se trasladaron a las distintas entidades del organismo ejecutivo el **14 de diciembre de 2020**.

3.5

**CONFLICTOS DE INTERÉS:
REGLAMENTO PARA LA
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA
LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS,
PRESTADORES DE SERVICIOS
TÉCNICOS O PROFESIONALES,
ASESORES Y CONSULTORES DEL
ORGANISMO EJECUTIVO Y SUS
DEPENDENCIAS**

En las actividades de naturaleza normativa que ha desarrollado la Comisión Presidencial Contra la Corrupción dentro de su primer año de funcionamiento, específicamente durante el segundo trimestre de su funcionamiento, se verifica la propuesta de iniciativa de Acuerdo Gubernativo que contiene el Reglamento para la presentación de la declaración de conflicto de interés para los funcionarios, empleados, prestadores de servicios técnicos o profesionales, asesores y consultores del Organismo Ejecutivo y sus dependencias.

La formulación del proyecto de reglamento se realizó en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción, cuya cláusula tercera reconoce el compromiso de las partes de: "...proponer las reformas legales necesarias para la efectiva lucha contra la corrupción [y] formular acciones para la recuperación de la confianza y credibilidad en las instituciones públicas...". Asimismo, se realizó en observancia a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo Gubernativo No. 28-2020 del Presidente de la República, por medio del cual se asignan a esta Comisión las atribuciones de: "...promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir la corrupción (...) establecer los mecanismos de detección de actos de corrupción en instituciones del Estado [y] recomendar los cambios a procedimientos, leyes y reglamentos, para lograr corregir las causas que dan origen a la corrupción...".

El contenido del referido reglamento se circunscribe al establecimiento de una nueva obligación para los funcionarios, empleados, prestadores de servicios técnicos o profesionales, asesores y consultores que sostienen un vínculo

jurídico (independientemente de la naturaleza del mismo) con alguna entidad del Organismo Ejecutivo, que consiste en la presentación de una declaración jurada en la que se haga constar cualquier potencial conflicto de interés en el ejercicio de la función pública; de igual manera, en la parte adjetiva se establecen las oportunidades para su presentación, el procedimiento aplicable, plazos relacionados y efectos derivados de su incumplimiento.

La propuesta de reglamento descrita, fue culminada en cuanto al aspecto de formulación normativa, posteriormente, se remitió al Ministerio de Gobernación con el objeto de llevar a cabo el procedimiento que requiere la aprobación del Acuerdo Gubernativo relacionado. Actualmente, dicho ministerio ha solicitado la emisión de los dictámenes que le corresponden al Ministerio de Finanzas Públicas, como entidad responsable de la aplicación del reglamento propuesto, y a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Durante esta etapa, la Comisión Presidencial Contra la Corrupción ha dado seguimiento y orientación técnica al proyecto presentado atendiendo las consultas planteadas por las diversas entidades involucradas en relación a la viabilidad normativa e institucional que requiere la aplicación del reglamento propuesto. Para lo cual el expediente administrativo fue trasladado **el 19 de enero de 2021 a dichas instituciones.**

3.6

CÓDIGO DE ÉTICA DEL ORGANISMO EJECUTIVO

Durante el último trimestre del año, la Comisión Presidencial Contra la Corrupción realizó la propuesta de creación de un Código de Ética que presenta un avance cualitativo en la promoción de esta materia dentro de la función pública, que sintetiza pautas de comportamiento del funcionario y empleado público, y fija parámetros de expectativas de conducta de hacer y no hacer de forma clara conforme al contexto actual de Guatemala.

La iniciativa del Código de Ética del Organismo Ejecutivo, se plantea con el objeto

de propiciar la integridad y fortalecer la ética en la Presidencia y Vicepresidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y otras entidades del Organismo Ejecutivo, así como orientar el ejercicio responsable y probo de la función pública. Dentro de los principales aspectos novedosos, se destaca la consideración como sujetos obligados al cumplimiento de dicho código, no solo el personal permanente de dichas dependencias, sino que el alcance normativo se extiende a todas las personas que desempeñan funciones o prestan servicios técnicos, profesionales, consultorías o asesorías; adicionalmente, el código propuesto contempla una fuerza normativa importante que vincula la infracción a los deberes éticos como causal de despido o causal de rescisión contractual, según sea el caso.

Dentro de los principios aplicables al ejercicio de la función pública se establece, de manera enunciativa más no limitativa, la eficacia, eficiencia, interés público, imparcialidad, independencia, no discriminación, legalidad, transparencia, probidad y responsabilidad, como criterios valorativos a aplicarse en las diversas actuaciones y resoluciones emitidas por el personal del Organismo Ejecutivo. Asimismo, se regulan aspectos éticos aplicables a los procesos de contratación, selección y promoción de personal y prohibiciones específicas vinculadas con el ejercicio de cargos incompatibles, tráfico de influencias, conflicto de interés, actividades político-electorales, otorgamiento o solicitud de regalos u otros beneficios, y acoso sexual, físico, psicológico, laboral o de cualquier otra índole, entre otras.

En cuanto a la institucionalidad, se propone la creación un Comité de Ética y Transparencia en cada ministerio, secretaría y entidad del Organismo Ejecutivo como encargado de monitorear el cumplimiento de las disposiciones del código, así como velar para que el ejercicio de la función pública se realice bajo estrictos criterios de ética y probidad. Finalmente, en el ámbito procedimental, se estipula el trámite aplicable a los casos de cuestionamientos por faltas a la ética, así como el registro y publicación de las faltas acreditadas por los Comités de Ética y Transparencia.

En síntesis, se plantea una normativa actualizada e integral, apegada a los requerimientos constitucionales, convencionales y legales, que promueve la formación ética dentro del Organismo Ejecutivo, la prevención de actuaciones antiéticas de los servidores públicos, e incorpora mecanismos para garantizar el debido cumplimiento de los altos estándares de comportamiento que requiere la función pública.

En relación al trámite de su aprobación, la Comisión Presidencial Contra la Corrupción presentó la propuesta de redacción final; posteriormente, se ha mantenido continuo avance en la discusión y socialización con las entidades involucradas y se han recibido las observaciones técnicas por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

3.7

PRINCIPALES LOGROS

- Emisión de “Alerta para prevenir corrupción en compras y contrataciones por Covid-19”.
- Propuesta de una nueva “Circular conjunta entre la Contraloría General de Cuentas -CGC- y el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- para la contención y otros lineamientos aplicables a las modalidades específicas de baja cuantía y compra directa con oferta electrónica”.
- Emisión de “Parámetros para garantizar la transparencia y lucha contra la corrupción en el Estado de Calamidad Pública provocado por la depresión tropical ETA”.
- Propuesta de Acuerdo Gubernativo que contiene “Reglamento para la presentación de la declaración de conflicto de interés para los funcionarios, empleados, prestadores de servicios técnicos o profesionales, asesores y consultores del Organismo Ejecutivo y sus dependencias”.

- Propuesta de Acuerdo Gubernativo que contiene “Código de Ética del Organismo Ejecutivo”.

3.8

EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO	BREVE DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO	OBJETIVO	SITUACION ACTUAL
1) “Alerta para prevenir corrupción en compras y contrataciones por Covid-19”	Formulación de lineamientos de publicidad y transparencia para las compras y contrataciones efectuadas con el propósito de atender la pandemia por Covid-19	Ministerios, secretarías, gobernaciones y otras entidades del Organismo Ejecutivo	Asegurar la publicidad de la información y potenciar la rendición de cuentas y auditoría social y gubernamental en el estado de excepción decretado	Para el debido cumplimiento de la alerta, se remitió a las distintas entidades del Organismo Ejecutivo 18 de agosto 2020
2) “Circular conjunta entre la Contraloría General de Cuentas -CGC- y el Ministerio de Finanzas Públicas - MINFIN- para la contención y otros lineamientos aplicables a las modalidades específicas de baja cuantía y compra directa con oferta electrónica”	Propuesta de reformulación de una circular del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de cuentas que está posibilitando el fraccionamiento en las adquisiciones de las entidades	Ministerio de Finanzas Públicas	Lograr la emisión de una nueva circular que prevenga asertivamente el fenómeno de fraccionamiento que se detectó.	El análisis relacionado y la formulación final de la propuesta de circular se remitió al Ministerio de Finanzas Públicas el 26 de agosto de 2020

<p>3) "Parámetros para garantizar la transparencia y lucha contra la corrupción en el Estado de Calamidad Pública provocado por la depresión tropical ETA"</p>	<p>Formulación de lineamientos de publicidad y transparencia para las compras y contrataciones efectuadas con el propósito de atender las consecuencias derivadas de la depresión tropical ETA</p>	<p>Ministerios, secretarías, gobernaciones y otras entidades del Organismo Ejecutivo</p>	<p>Asegurar la publicidad de la información y potenciar la rendición de cuentas y auditoría social y gubernamental en el estado de excepción decretado</p>	<p>Estas medidas se trasladaron a las distintas entidades del Organismo Ejecutivo el 14 de diciembre de 2020</p>
<p>4) "Código de Ética del Organismo Ejecutivo"</p>	<p>Propuesta de Código de Ética que incorpore aquellos parámetros valorativos que han de seguir las personas vinculadas a alguna de las entidades del Organismo Ejecutivo y propuesta para la construcción de Comités de Ética y Transparencia</p>	<p>Todas las personas que desempeñan funciones o prestan servicios técnicos, profesionales, consultorías o asesorías en alguna entidad del Organismo ejecutivo</p>	<p>Propiciar la integridad en el Organismo Ejecutivo y fortalecer el ejercicio responsable y probo de la función pública</p>	<p>La propuesta de redacción final del Código se presentó al Ministerio de Trabajo y Previsión Social el 14 de enero de 2021</p>

<p>5) "Reglamento para la presentación de la declaración de conflicto de interés para los funcionarios, empleados, prestadores de servicios técnicos o profesionales, asesores y consultores del Organismo Ejecutivo y sus dependencias"</p>	<p>Propuesta de acuerdo que establezca la obligación para toda persona vinculada con alguna entidad del Organismo Ejecutivo de presentar una declaración de conflicto de interés y la creación de un registro a cargo del Ministerio de Finanzas para el monitoreo del fenómeno</p>	<p>Todas las personas que desempeñan funciones o prestan servicios técnicos, profesionales, consultorías o asesorías en alguna entidad del Organismo ejecutivo</p>	<p>Evitar el conflicto de interés que puede surgir entre personas vinculadas por contrato laboral, servicios técnicos, profesionales, consultorías o asesorías con alguna entidad del Organismo Ejecutivo y las adquisiciones que realicen estas entidades de bienes, suministros y servicios</p>	<p>La propuesta de reglamento fue culminada y remitida al Ministerio de Gobernación con fecha 13 de noviembre de 2020.</p> <p>Dentro del trámite de aprobación, dicho ministerio requirió dictámenes al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil el 19 de enero de 2021</p>
--	---	--	---	--

Fuente: CPCC, enero 2021

3.9

PROYECCIÓN EN EL TEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LA POBLACIÓN

A nivel mundial se vive una coyuntura complicada marcada por la baja satisfacción de la ciudadanía en el funcionamiento de la democracia y las instituciones públicas. Lógicamente esto se ha agravado a raíz de la crisis sanitaria del COVID-19 y es en este contexto, en donde el acceso a la información tiene que ser un puente entre el Estado y la ciudadanía para fomentar la rendición de cuentas y la participación ciudadana. La información pública y la rendición de cuentas son asuntos de interés global que ocupan un lugar sin precedentes

en las agendas de desarrollo, tanto nacionales como internacionales, pues por primera vez está presente en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible que se sustenta en el paradigma de gobierno abierto y los principios de acceso a la información, participación y colaboración.

En el año 2020, se cumplieron 11 años de la entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual constituye una herramienta crítica para el monitoreo del funcionamiento del Estado y la gestión pública, así como para detectar actos de corrupción. El derecho de acceso a la información es un requisito fundamental para garantizar tanto la transparencia como la buena gestión pública. A pesar de estos avances, aún resulta necesario consolidar la implementación y el efectivo cumplimiento de la ley, fomentando el rol de la transparencia activa, así como del acceso a la información como una herramienta efectiva de rendición de cuentas, participación y combate a la corrupción.

Derivado del pleno reconocimiento sobre la importancia del ejercicio de este derecho como precaución indispensable para evitar abusos, se asignó a la Comisión Presidencial Contra la Corrupción el trabajo de garantizar el fomento de las capacidades de los sujetos obligados a la gestión de información pública, con el objetivo de impulsar la transparencia. Dentro de los ejes centrales por los que se ha apostado, se encuentran:

- Mejorar la calidad de la información disponible
- Apertura de datos en las instituciones
- Retroalimentar y optimizar los procesos de gestión de la información pública

En ese sentido, la labor de asistencia técnica y seguimiento a instituciones del Organismo Ejecutivo se ha dirigido a dos objetivos:

- 1.** Establecer mecanismos de coordinación para mejorar el nivel de cumplimiento de la rendición de cuentas y acceso a la información pública.

2. Orientar en el proceso de análisis de información sobre el nivel de cumplimiento institucional.

La consecución de estos objetivos se ha perseguido a través de reuniones con la población objetivo, las cuales han sido un espacio de estrecha colaboración para recabar los desafíos comunes y socializar buenas prácticas en temas como la transparencia activa, la gestión documental y los avances obtenidos.

Durante los encuentros se han abordado los indicadores utilizados para el monitoreo del cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública y demás normativa relacionada. Como parte de estas acciones, se ha buscado generar herramientas técnicas y ser un espacio de encuentro para facilitar la asistencia técnica recíproca entre las Unidades de Información Pública del Organismo Ejecutivo, sobre todo en materia de lecciones aprendidas y procesos exitosos de acceso a la información y transparencia activa.

Aunado a esto, se han realizado monitoreos y revisiones periódicas de los portales web de las dependencias del Organismo Ejecutivo para verificar la publicación de información de oficio y retroalimentar acerca de los formularios electrónicos disponibles. Otro acercamiento ha sido la formulación de solicitudes de información pública a dichas entidades con la intención de verificar la calidad del servicio de las Unidades de Información Pública e identificar áreas de mejora. Cabe resaltar que luego del acompañamiento brindado, las Gobernaciones Departamentales de Sacatepéquez y Jutiapa finalmente cuentan con un sitio web institucional.

Dentro de los principales asuntos tratados se ha planteado la importancia de documentar adecuadamente y de forma digital, para la publicación de diversos asuntos de interés público, incluso cuando la ley no obligue a su divulgación. Por otro lado, se ha enfatizado en la importancia de regir toda la gestión de información pública bajo los principios de sencillez y celeridad, pues toda práctica que dificulte o retarde el acceso a la información es una acción que anula el derecho fundamental.

Se considera la rendición de cuentas y el derecho del ciudadano al acceso a la información pública, como mecanismos que promueven la transparencia e integridad del personal y funcionarios de las instituciones públicas, en función de lo cual se elaboró el documento denominado Alerta para Prevenir la Corrupción, el cual contempla disposiciones presidenciales de observancia general para las entidades que conforman el Organismo Ejecutivo.

La Alerta para Prevenir la Corrupción contiene un marco conceptual, el sustento legal nacional e internacional ratificado por el país, el contexto de Guatemala ante el tema de transparencia respecto a las mediciones nacionales e internacionales que se realiza a través de la Red de Transparencia e Información Pública (RTA), el detalle de las consecuencias jurídicas y el marco metodológico para el cumplimiento de las disposiciones encaminadas a la rendición de cuentas e información pública.

En este contexto, se planifica la rendición de cuentas por parte de las entidades del Organismo Ejecutivo de manera trimestral, con un informe ejecutivo que deberán enviar a la CPCC en donde expondrán los logros obtenidos durante ese período, en qué se han invertido los recursos del Estado, la población que han atendido, los impactos logrados en el ciudadano, su vinculación con las Prioridades Nacionales de Desarrollo y la Política General de Gobierno.

3.10

CAPACITACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA

El Acuerdo Gubernativo de creación de la CPCC, establece como su población objetivo al Organismo Ejecutivo y tomando en consideración la naturaleza de algunas unidades ejecutoras, se definió darles seguimiento de forma separada respecto a la entidad a la que pertenecen, para efecto del monitoreo en materia de información pública y rendición de cuentas.

En la clasificación y estructura de las instituciones, se registran Unidades

Ejecutoras (UE) y, en algunos casos, tomando en cuenta la naturaleza, complejidad e impacto en los servicios de estas, se definió darles seguimiento de forma separada a la entidad a la que pertenecen, tal es el caso de las 22 gobernaciones departamentales establecidas como UE del Ministerio de Gobernación (Mingob), así como las cinco UE de Presidencia, y las 16 UE del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (CIV).

Lo anterior se derivó como seguimiento y apoyo a las entidades que presentaron bajo rendimiento en la evaluación del ranking nacional realizado con periodicidad por el ente rector, respecto al cumplimiento de lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública, haciendo sugerencias sobre los mecanismos para el establecimiento del portal, publicación de datos abiertos, formatos de entrega de información, tiempos de entrega, entre otros.

Dicha asistencia técnica se brindó a través de más de 50 reuniones de trabajo, en algunas de las cuales se contó con el acompañamiento de las instancias del Estado que se relacionan con la Ley de Acceso a la Información Pública.

Tomando en consideración la importancia del fortalecimiento del personal de la Comisión, en los diferentes temas que involucra sus funciones, se realizaron gestiones de coordinación en el Ministerio de Finanzas Públicas, específicamente con la Dirección de Contabilidad del Estado, Dirección Técnica del Presupuesto y el Registro General de Adquisiciones del Estado, con el propósito obtener capacitaciones en temas referentes al Presupuesto por Resultados, Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, Sistema de Gestión -SIGES-, y el Sistema de Nóminas y Registro de Personal -Guatenóminas-, lo cual se llevó a cabo en 12 capacitaciones virtuales.

3.11

SOPORTE DOCUMENTAL DE
RENDICIÓN DE CUENTAS

La Comisión Presidencial Contra la Corrupción, está en proceso de elaboración de documentación de soporte como apoyo a las entidades del Organismo Ejecutivo en relación a la debida rendición de cuentas, entre los documentos elaborados se encuentran los que se describen a continuación:

No.	DOCUMENTO	% AVANCE	ENTIDADES VINCULADAS
1	Alerta para Prevenir la Corrupción	95	37 entidades del Organismo Ejecutivo y sus 279 Unidades Ejecutoras
2	Guía para elaborar informe trimestral	90	
3	Mecanismos de Rendición de Cuentas	90	
4	Manual de Rendición de Cuentas	30	

Fuente: CPCC, enero 2021

4

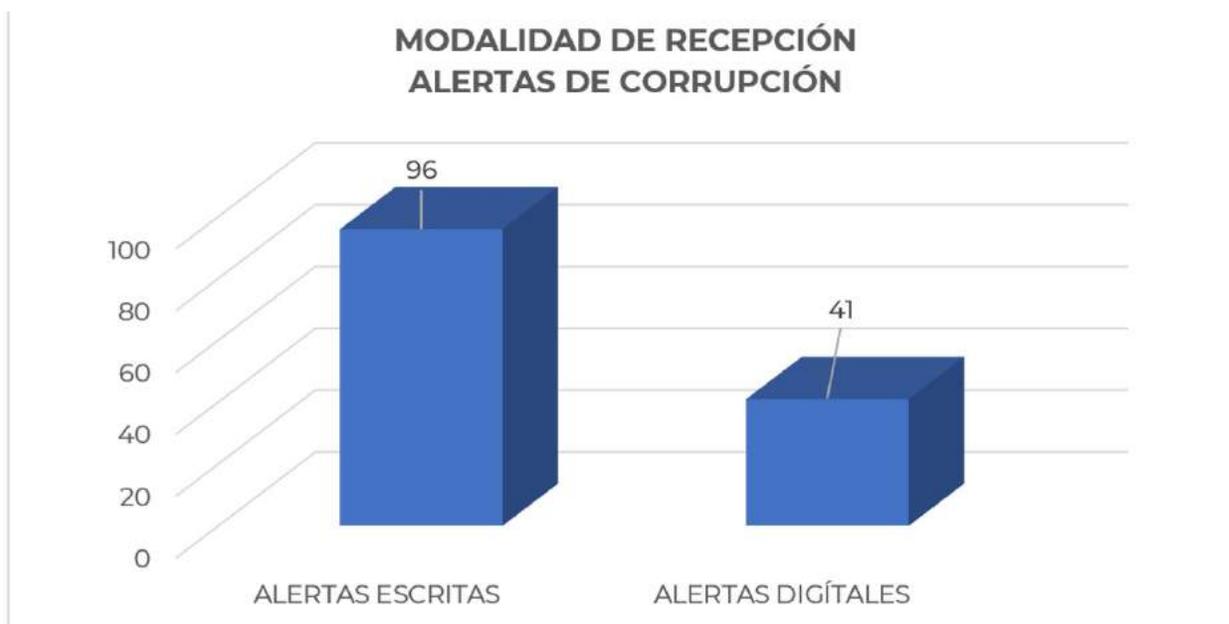
RESULTADOS DEL ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE ALERTAS DE CORRUPCIÓN DEL 21 DE ENERO 2020 AL 20 DE ENERO 2021

GRÁFICA No. 2



Fuente: CPCC, enero 2021

Durante el período en mención, se recibieron 137 Alertas de Corrupción, las cuales se distribuyen trimestralmente de la siguiente manera: a) 28 alertas durante el primer trimestre, b) 22 alertas en el segundo trimestre, c) 19 alertas corresponden al tercer trimestre; y, d) 68 alertas de corrupción ingresaron durante el cuarto trimestre; habiendo un incremento del 36% de alertas recibidas en el último trimestre, derivado a la implementación del formulario electrónico para recepción de alertas en la página web institucional de la Comisión.

GRÁFICA No. 3

Fuente: CPCC, enero 2021

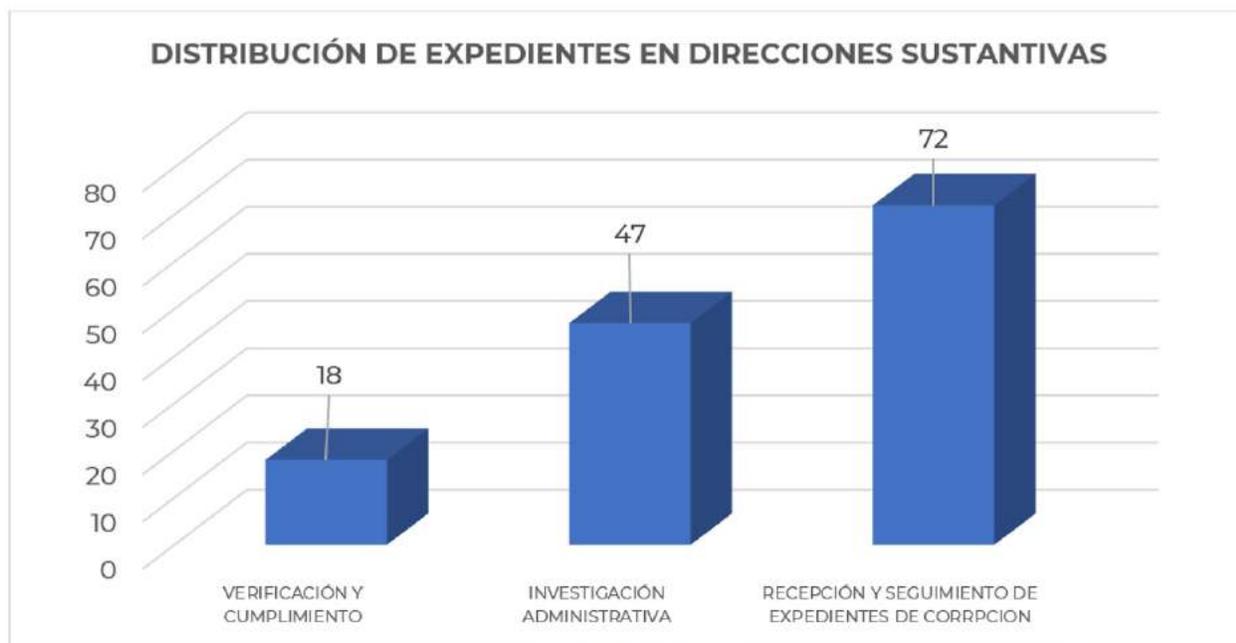
Como se muestra en la gráfica anterior de acuerdo con las modalidades para recepción de Alertas de Corrupción, se han recibido 96 alertas escritas y 41 alertas digitales.

Con el objetivo de facilitar el acceso de la población guatemalteca a la interposición de alertas de corrupción a partir del 9 de diciembre del año 2020 se oficializó la página web y se implementó en la misma el formulario para interponer alertas de corrupción de forma digital en la página referida de la Comisión; por lo que actualmente la recepción de alertas se realiza en las siguientes modalidades:

1. De forma escrita: presentada físicamente en las instalaciones de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, ubicada en la 6ª av. 4-41, zona 1, Casa Presidencial, Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.
2. De forma digital: a través de la página web institucional de la Comisión www.cpcc.gob.gt por medio del formulario de Alertas de Corrupción (<https://cpcc.gob.gt/formulario-alertas-de-corrupcion/>).

Las alertas de corrupción que ingresaron a la Comisión se han distribuido en la Direcciones correspondientes, como se demuestra a continuación:

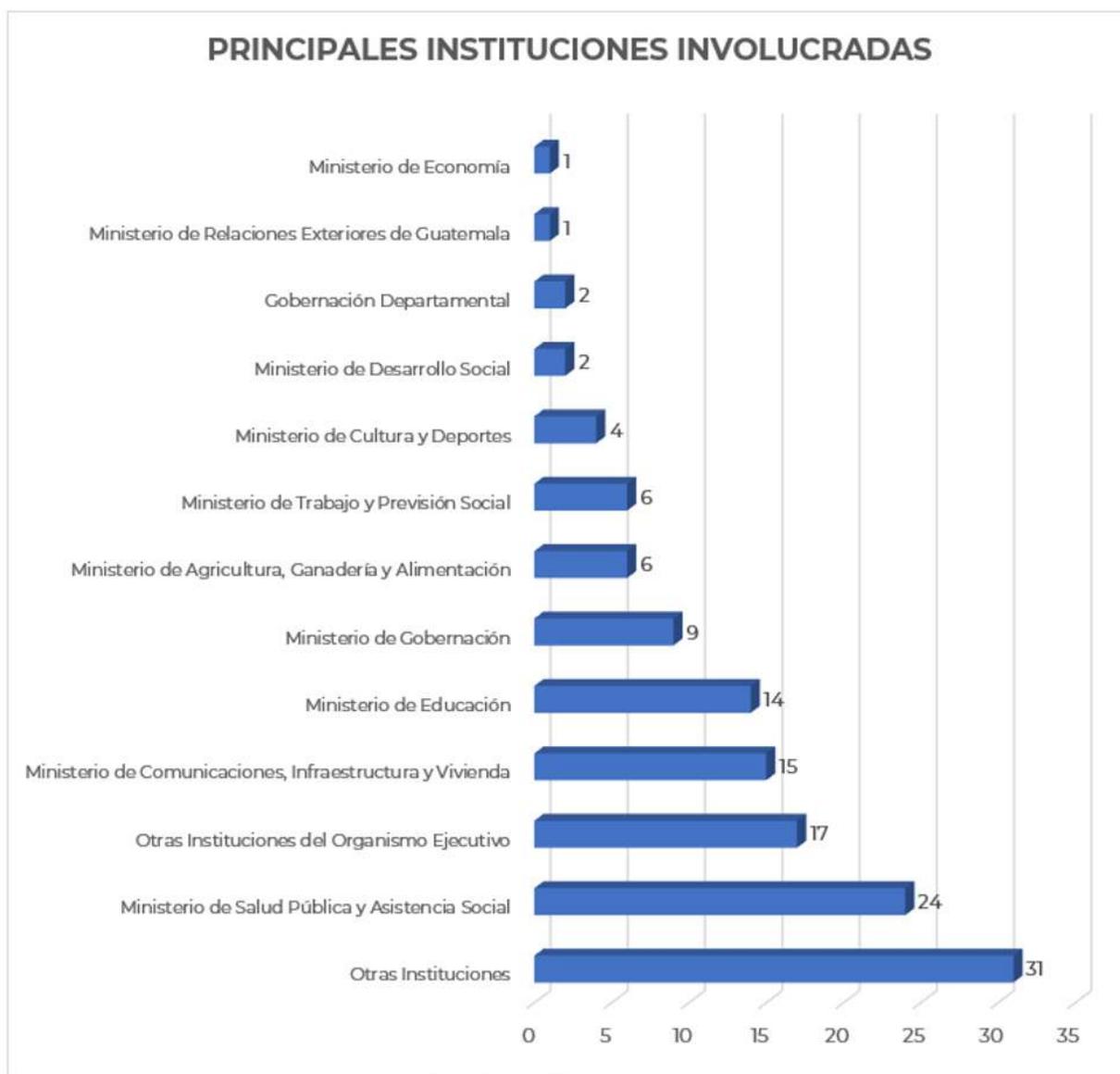
GRÁFICA No. 4



Fuente: CPCC, enero 2021

En relación a la distribución que se aprecia en la gráfica anterior, se establece que el 13% del total de alertas fueron remitidas a la Dirección de Verificación y Cumplimiento, el 34% a la Dirección de Investigación Administrativa, en estas para la investigación correspondiente; y, el 53% quedaron para su análisis previo y diligenciamiento en la Dirección de Recepción y Seguimiento de Expedientes de Corrupción, para la elaboración de resoluciones internas de archivo e inhibitoria, así como de los oficios de traslado, en caso de remisión a otras Instituciones.

GRÁFICA No. 5



Fuente: CPCC, enero 2021

De acuerdo al resultado obtenido, se puede concluir que dentro de las Instituciones que han sido mayormente alertadas por cometer posibles actos de corrupción, se encuentran 10 Ministerios, 01 Gobernación Departamental, y otras instituciones del Organismo Ejecutivo.

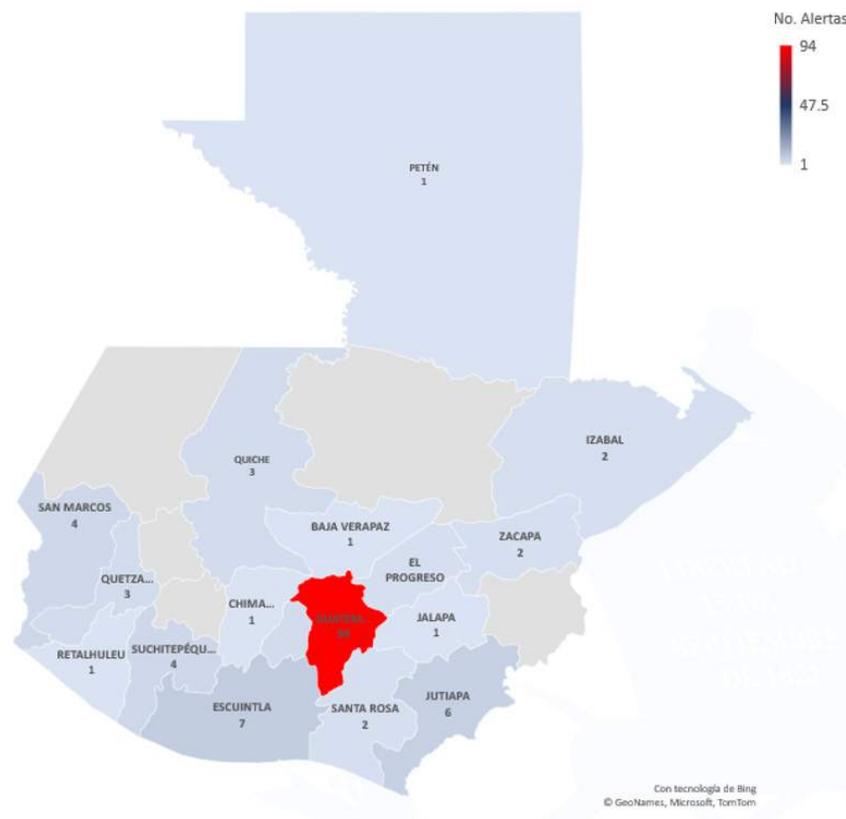
Destaca el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con 24 alertas; el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda con 15 alertas,

Ministerio de Educación con 14 alertas, y el Ministerio de Gobernación con 9 alertas; sin embargo, también se puede visualizar que 17 alertas de corrupción identificadas como “Otras Entidades del Organismo Ejecutivo” corresponden a Instituciones que no forman parte de los Ministerios de Estado, pero pertenecen al Organismo Ejecutivo, y finalmente se muestran 31 alertas de corrupción identificadas como “Otras Instituciones” que involucran a posibles funcionarios y empleados públicos que laboran en instituciones públicas que no forman parte del Organismo Ejecutivo, y por lo tanto no es competencia de la Comisión Presidencial conocer de las mismas.

4.1

PRINCIPALES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA CON MAYOR INCIDENCIA DE ALERTAS DE CORRUPCIÓN

MAPA No. 1

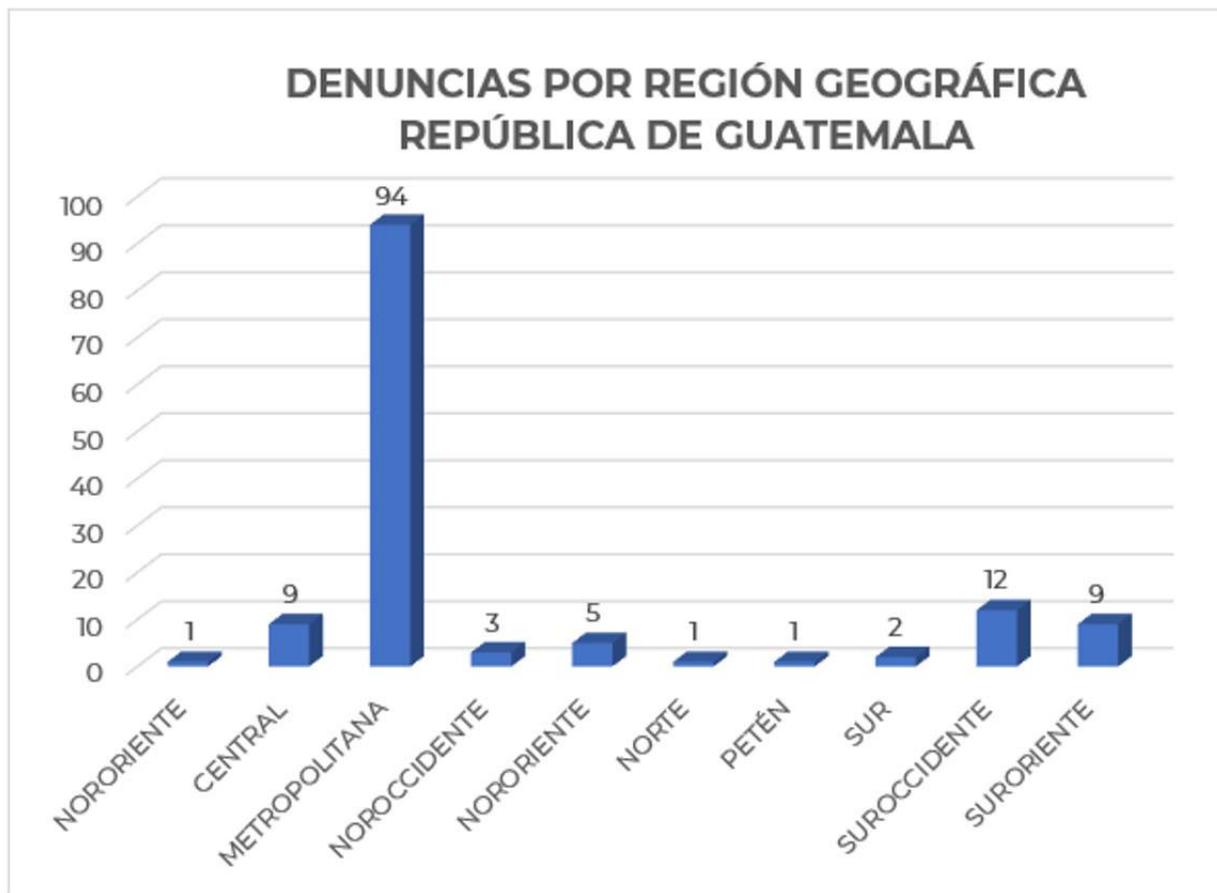


Fuente: CPCC, enero 2021

De acuerdo al mapa anterior se muestra un Análisis Cartográfico para describir el comportamiento de las alertas de corrupción generadas a nivel de la República de Guatemala. Se puede apreciar que el departamento de Guatemala es donde existe una mayor incidencia de posibles actos de corrupción obteniendo el 69% de alertas recibidas, seguidamente el departamento de Escuintla con el 5%, y el departamento de Jutiapa con un 4% de alertas recibidas, los demás departamentos se encuentran entre el 3% y 1%, respectivamente.

En virtud de lo anterior se presenta la gráfica siguiente en que se condensa por región geográfica el comportamiento de alertas de corrupción recibidas.

GRÁFICA No. 6



Fuente: CPCC, enero 2021

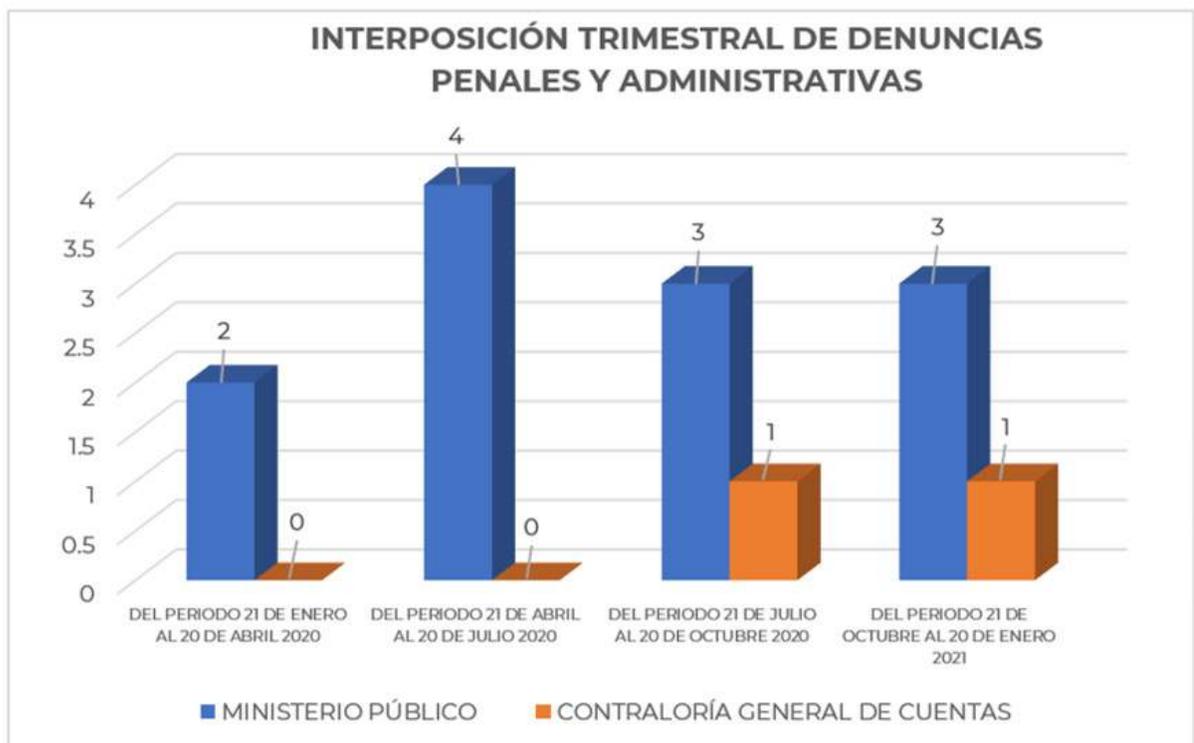
Como se puede visualizar en la gráfica anterior, las regiones que condensan mayor incidencia de alertas son: la región Metropolitana con 94 alertas, la región Suroccidente con 12 alertas, y las regiones Suroriente y Central ambas con 9.

4.2

ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

En el primer año de gestión, derivado de las verificaciones y cumplimiento e investigaciones administrativas realizadas, la Comisión ha interpuesto ante el Ministerio Público, 12 denuncias penales, y ante la Contraloría General de Cuentas 02 denuncias administrativas; las cuales trimestralmente se distribuyen de la siguiente forma:

GRÁFICA No. 7



Fuente: CPCC, enero 2021

Durante el primer trimestre se interpusieron 2 denuncias penales; en el segundo trimestre 4 denuncias penales, en el tercer trimestre 3 denuncias penales y 1 administrativa, y en el cuarto trimestre 3 denuncias penales y 1 administrativa; que hacen un total de 14 denuncias presentadas en el primer año de gestión.

4.3

DATOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA EN LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN MINISTERIO PÚBLICO Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

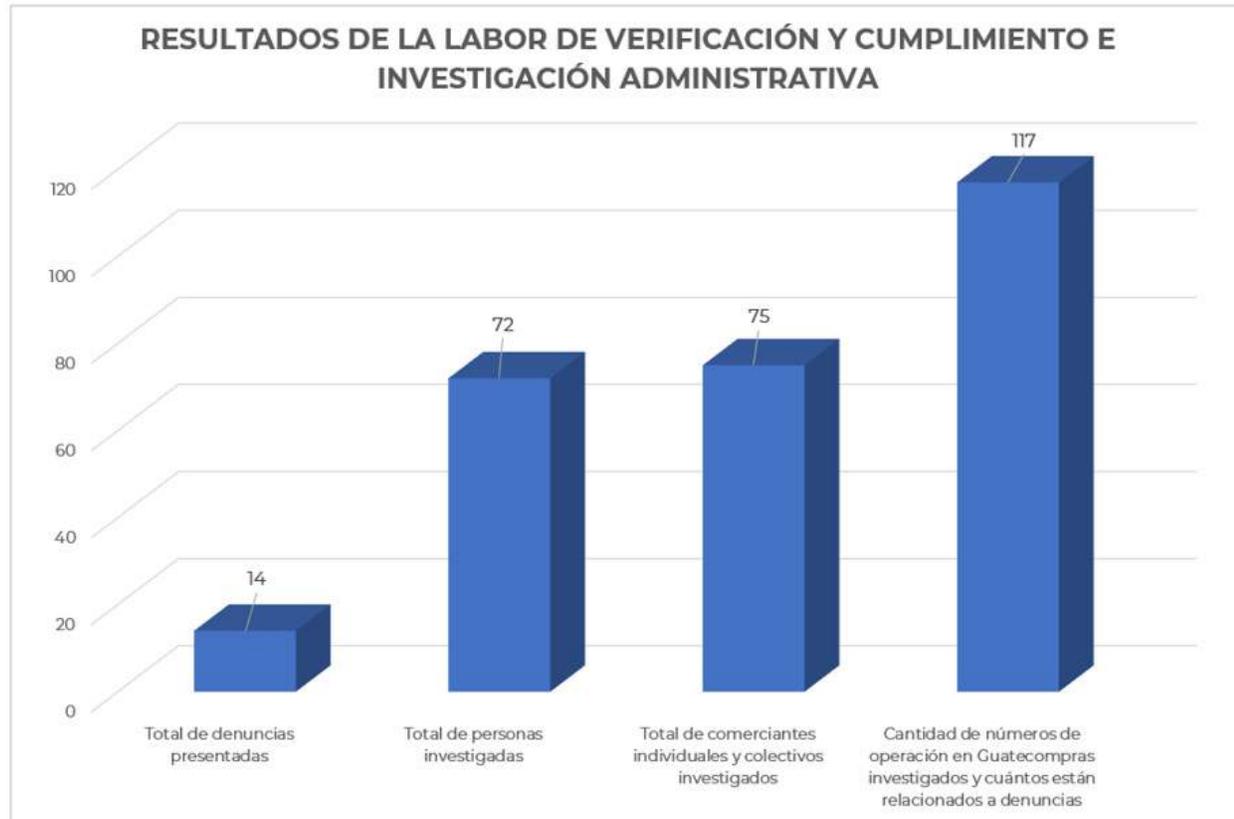
INSTITUCIÓN A LA QUE SE PRESENTÓ LA DENUNCIA	No. ALERTA DE CORRUPCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS DENUNCIADAS QUE FORMAN PARTE DE GOBIERNO	COMERCIANTES INDIVIDUALES Y/O COLECTIVOS DENUNCIADOS	CANTIDAD DE NOG 'S INVESTIGADOS RELACIONADOS A DENUNCIAS	CANTIDADES MONETARIAS OBJETO DE INVESTIGACIÓN, INCLUSIVE EVENTOS NO ADJUDICADOS (EXPRESIÓN EN QUETZALES)
MP	CPCC-E-2020-11	1	5	10	146,384,249.10
MP	CPCC-E-2020-20	6	1	2	19,090,000.00
CGC	CPCC-E-2020-23	2	3	1	20,000.00
MP	CPCC-E-2020-24	1	0	No aplica	No aplica
MP	CPCC-E-2020-27	1	1	4	142,550.00
MP	CPCC-E-2020-29	2	0	No aplica	No aplica
MP	CPCC-E-2020-30	2	0	No aplica	No aplica
CGC	CPCC-E-2020-31	2	0	0	618,920.00
MP	CPCC-E-2020-34	13	3	42	979,484.00
MP	CPCC-E-2020-41	21	7	49	1,377,287.40
MP	CPCC-E-2020-44	4	48	9	212,348,600.00
MP	CPCC-E-2020-49	7	5	No aplica	No aplica
MP	CPCC-E-2020-52	8	2	No aplica	No aplica
MP	CPCC-E-2020-55	2	0	No aplica	No aplica
TOTAL	14	72	75	117	380,961,090.50

Fuente: CPCC, enero 2021

INSTITUCIÓN A LA QUE SE PRESENTÓ LA DENUNCIA	TOTAL DE DENUNCIAS PRESENTADAS	CANTIDAD DE PERSONAS DENUNCIADAS QUE FORMAN PARTE DE GOBIERNO	COMERCIALES INDIVIDUALES Y/O COLECTIVOS DENUNCIADAS	CANTIDAD DE NOG´S INVESTIGADOS RELACIONADOS A DENUNCIAS	CANTIDADES MONETARIAS OBJETO DE INVESTIGACIÓN, INCLUSIVE EVENTOS NO ADJUDICADOS (EXPRESIÓN EN Q)
MP	12	68	72	116	380,322,170.50
CGC	2	4	3	1	638,920.00
TOTAL	14	72	75	117	380,961,090.50

Fuente: CPCC, enero 2021

GRÁFICA No. 8



Fuente: CPCC, enero 2021

Los resultados de la labor de verificación y cumplimiento e investigación administrativa, durante el primer año de gestión de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, son los siguientes:

- 14 denuncias presentadas ante las instituciones correspondientes.
- 72 personas investigadas del Gobierno, por supuestos actos de corrupción.
- 75 comerciantes individuales y/o colectivos investigados, relacionados a empresas particulares.
- Análisis e investigación de 117 (eventos) números de operaciones en Guatecompras -NOG´s-.

4.4

INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DENUNCIADAS

INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL INVESTIGADA	DEPENDENCIAS	
MSPAS	UNIDAD EJECUTORA 201	3
MSPAS	ÁREA DE SALUD GUATEMALA NORTE	1
MSPAS	ÁREA DE SALUD DE SANTA ROSA	2
MSPAS	HOSPITAL DE CHIQUIMULA	1
CIV	FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD	2
CIV	DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS	1
CIV	COVIAL	1
MCD	UNIDAD EJECUTORA 201	1
MCD	DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE	1
MINGOB	DEPTO. TRÁNSITO PNC	1
MINGOB	DIARIO DE C.A. Y TIPOGRAFÍA NACIONAL	1
MINTRAB	SEDE DE QUETZALTENANGO	1
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA	SCEP	1
TOTAL		17

Fuente: CPCC, enero 2021

GRÁFICA No. 9



Fuente: CPCC, enero 2021

Como se observa en la gráfica, de las denuncias interpuestas ante el Ministerio Público y la Contraloría General de Cuentas, las instituciones gubernamentales mayormente investigadas son el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Cultura y Deportes; y, la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

4.5

ALERTAS DE CORRUPCIÓN
EN INVESTIGACIÓN

DEPENDENCIAS ALERTADAS	CANTIDAD
MSPAS	10
MINGOB	4
MCD	3
MIDES	4
MAGA	3
CIV	7
MCD	9
MINECO	1
MINTRAB	2
MINEX	1
MIGRACIÓN	2
SPG	2
SCEP	1
SEGEPLAN	1
SOSEP	1
SIE	1
SBS	1
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD	1
GOBERNACIÓN DE SUCHITEPÉQUEZ	1
OTRAS INSTITUCIONES	1
TOTAL	56

Fuente: CPCC, enero 2021

GRÁFICA No. 10



Fuente: CPCC, enero 2021

4.6

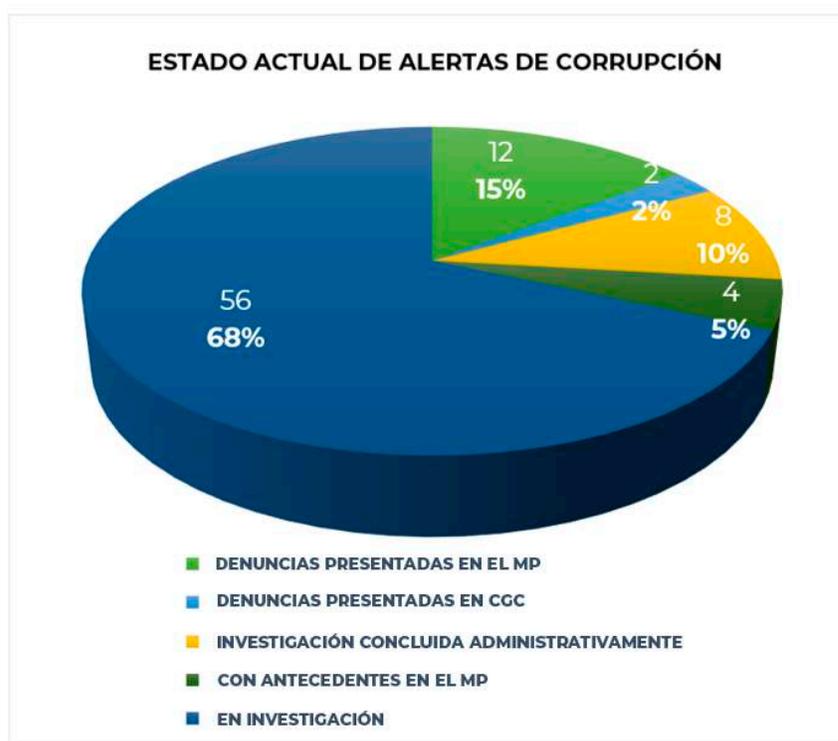
ESTADO ACTUAL DE ALERTAS DE CORRUPCIÓN

ESTADO ACTUAL DE ALERTAS DE CORRUPCIÓN RECIBIDAS

DENUNCIAS PRESENTADAS EN EL MP	12
DENUNCIAS PRESENTADAS EN CGC	2
INVESTIGACIÓN CONCLUIDA ADMINISTRATIVAMENTE	8
CON ANTECEDENTES EN EL MP	4
EN INVESTIGACIÓN	56
TOTAL DE ALERTAS RECIBIDAS	82

Fuente: CPCC, enero 2021

GRÁFICA No. 11



Fuente: CPCC, enero 2021

4.7

DATOS PRELIMINARES GENERADOS DE ALERTAS EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Derivado de las acciones en materia de investigación que se desarrollan por parte de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, en el seguimiento a 56 alertas de corrupción activas, se obtuvo datos preliminares relevantes que se detallan en el cuadro a continuación.

CANTIDAD DE ALERTAS DE CORRUPCIÓN EN INVESTIGACIÓN	CANTIDAD PRELIMINAR DE PERSONAS INVESTIGADAS QUE FORMAN PARTE DE GOBIERNO	CANTIDAD TOTAL DE COMERCIANTES INVESTIGADOS	CANTIDAD PRELIMINAR DE NOG'S INVESTIGADOS	CANTIDAD MONETARIA APROXIMADA OBJETO DE INVESTIGACIÓN	AVANCE PROMEDIO DE INVESTIGACIÓN EN PROCESO
56	966	76	172	Q549,269,054.57	56%

Fuente: CPCC, enero 2021

5

REUNIONES Y PROYECCIÓN DE LA COMISIÓN

5.1

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La Comisión Presidencial Contra la Corrupción en aras de propiciar una coordinación interinstitucional fluida y diligente para poder cumplir con las labores técnicas de prevención de la corrupción y rendición de cuentas, así como dar seguimiento a la implementación de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala en materia de prevención y lucha contra la corrupción; logró la designación de 20 delegados institucionales con capacidad de toma de decisión, por parte de las máximas autoridades de cada una de las siguientes entidades:

INSTITUCIONES CON DELEGADOS PARA LABORES TÉCNICAS		
Asociación Nacional de Municipalidad	Ministerio de Finanzas Públicas	Procuraduría de los Derechos Humanos
Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico		Procuraduría General de la Nación
Contraloría General de Cuentas	Ministerio de Gobernación	Registro Mercantil de Guatemala
Dirección General de Aeronáutica Civil	Ministerio de Relaciones Exteriores	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
Instituto Nacional de Administración Pública	Ministerio Público	Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio.
Intendencia de Verificación Especial	Oficina Nacional de Servicio Civil	Superintendencia de Administración Tributaria
Ministerio de Economía	Organismo Judicial	Tribunal Supremo Electoral

Fuente: CPCC, enero 2021

5.2

CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS INTERNACIONALES

La Comisión Presidencial Contra la Corrupción de conformidad con las atribuciones determinadas en el Acuerdo Gubernativo 28-2020, es la encargada de dar seguimiento a la implementación de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala en materia de prevención y lucha contra la corrupción.

Al respecto, es importante destacar que, los compromisos internacionales vinculantes del Estado de Guatemala, en materia de prevención y lucha contra la corrupción son los siguientes:

- A.** La Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción suscrita por el Estado de Guatemala el 9 de diciembre de 2003.
- B.** La Convención Interamericana Contra la Corrupción suscrita por el Estado de Guatemala el 29 de marzo de 1996.

De manera que, durante el año 2020, la Comisión Presidencial Contra la Corrupción reportó, gestionó y cumplió con las obligaciones convencionales del Estado de Guatemala, logrando avances sobresalientes en los objetivos institucionales y participando en las actividades que a continuación se detallan.

5.2.1

PARTICIPACIÓN EN EL CUARTO PLAN DE ACCIÓN NACIONAL DE GOBIERNO ABIERTO

La Comisión Presidencial Contra la Corrupción participó el 10 de septiembre de 2020, en la presentación de resultados del 4to. Plan Nacional de Gobierno Abierto 2018-2020. En dicho plan se contempla el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y anticorrupción a través del seguimiento de las convenciones internacionales contra la corrupción. Para ello se incluyeron los siguientes hitos y se presentaron los siguientes resultados:

HITO	RESULTADO
<u>Hito 9:</u> Elaboración de un informe de seguimiento de las recomendaciones sugeridas en el Mecanismo de Examen de Aplicación de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) en coordinación interinstitucional para su implementación durante el período 2019-2020	Dado que la evaluación al Estado de Guatemala se postergó por la crisis sanitaria del COVID-19, el hito no se ha logrado ejecutar.
<u>Hito 10:</u> Elaboración del Plan de Acción para el seguimiento de las recomendaciones del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (MESICIC)	Se formuló un Plan de Acción para el seguimiento de las recomendaciones el cual fue trasladado a la Comisión Presidencial Contra la Corrupción.

Ambos hitos estaban a cargo de la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico (GAE) al momento de su formulación, por ser la entidad responsable del seguimiento de las convenciones hasta la creación de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción. No obstante, representantes de la misma participaron en la presentación de los resultados, adquiriendo el compromiso de dar seguimiento a los hitos planteados.

5.2.2

CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción es el principal instrumento internacional a nivel mundial para la lucha contra la corrupción. La ratificación de la Convención implica impulsar de forma progresiva una serie de medidas legislativas y de política pública. Se divide en cuatro grandes temas: Medidas de Prevención, Penalización y Aplicación de la Ley, Cooperación Internacional, y Recuperación de Activos.

El seguimiento del cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción es coordinado a través de puntos focales representados por las

siguientes instituciones: Ministerio Público, Ministerio de Relaciones Exteriores, Intendencia de Verificación Especial y la Comisión Presidencial Contra la Corrupción. Es por esto que representantes de dichas instituciones participan en las actividades propias del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención. Dichas actividades incluyen: reuniones de trabajo a nivel técnico, conferencias de Estados Parte bianuales y procesos de examen en la aplicación de la Convención para los Estados Parte.

5.2.2.1

REUNIONES DE GRUPOS DE TRABAJO DE LA CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

REUNIÓN O SESIÓN	FECHA	PRINCIPALES TEMAS DESARROLLADOS
11º Período de Sesiones del Grupo de Examen de Aplicación	31 de ago. al 2 de sept. 2020	Presentación del estado de la aplicación de la Convención, del proceso del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención y necesidades de asistencia técnica.
11º Reunión del Grupo de Trabajo sobre Prevención	Del 31 de ago. al 2 de sept. 2020	Presentación de buenas prácticas de prevención de corrupción y prioridades futuras.
Continuación del 11º. Período de Sesiones del Grupo de Examen de Aplicación	Del 16 al 18 de nov. 2020	Continuación a los temas desarrollados en la 11º período de sesiones.
14ª. Reunión del Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos	Del 16 al 18 de nov. 2020	Actualización de las tendencias, dificultades y buenas prácticas relativas a la recuperación de activos; y, asistencia técnica para mejorar la cooperación internacional en esta materia.
9ª. Reunión Intergubernamental de Expertos de Participación Abierta sobre Cooperación Internacional	Del 16 al 18 de nov. 2020	Aplicación del capítulo IV de la Convención sobre Cooperación Internacional.

Fuente: CPCC, enero 2021

Estas actividades se realizaron de forma virtual debido a la crisis sanitaria COVID-19, en las cuales la Comisión compartió los avances en la prevención y lucha contra la corrupción en el Organismo Ejecutivo.

5.2.3

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Convención Interamericana Contra la Corrupción fue el primer instrumento jurídico internacional que reconoció la necesidad de promover la cooperación entre los Estados para combatir la corrupción. Para ello, establece un conjunto de medidas preventivas, tipifica delitos de determinados actos de corrupción y establece disposiciones para el fortalecimiento de la cooperación.

La Comisión Presidencial Contra la Corrupción representa al Estado de Guatemala en las actividades referentes al Mecanismo de Seguimiento a Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) a través del Director Ejecutivo, Oscar Dávila Mejicanos en su calidad de Experto Titular, y de la Directora de Gestión Internacional de la Comisión, Jeimy Nairobi Gómez Córdova, en su calidad de Experta Suplente.

5.2.3.1

TRIGÉSIMA CUARTA REUNIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MESICIC (DEL 9 AL 12 DE MARZO DEL 2020)

El Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción participó en calidad de Experto Titular en la Trigésima Cuarta Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (MESICCI), la cual se llevó a cabo del 9 al 12 de marzo de 2020. En dicha reunión se compartieron los avances del Estado de Guatemala en la implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción durante el año 2019.

Aprovechando dicha participación se tuvieron reuniones bilaterales con Luis Almagro Lemes, Secretario General de la OEA, María Fernanda Trigo, Directora del Departamento de Gestión Pública Efectiva de la Secretaría General de la OEA; y María Cecilia Conte, Directora Interina de Cumbres.

En dichas reuniones se presentó el funcionamiento de la Comisión y la coordinación con otras entidades públicas en la prevención y lucha contra la corrupción en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción.



Fuente: Cuenta oficial de Twitter de la Secretaría Técnica del MESICIC @MESICIC y del Secretario General de la OEA @Almagro_OEA2015

5.2.3.2

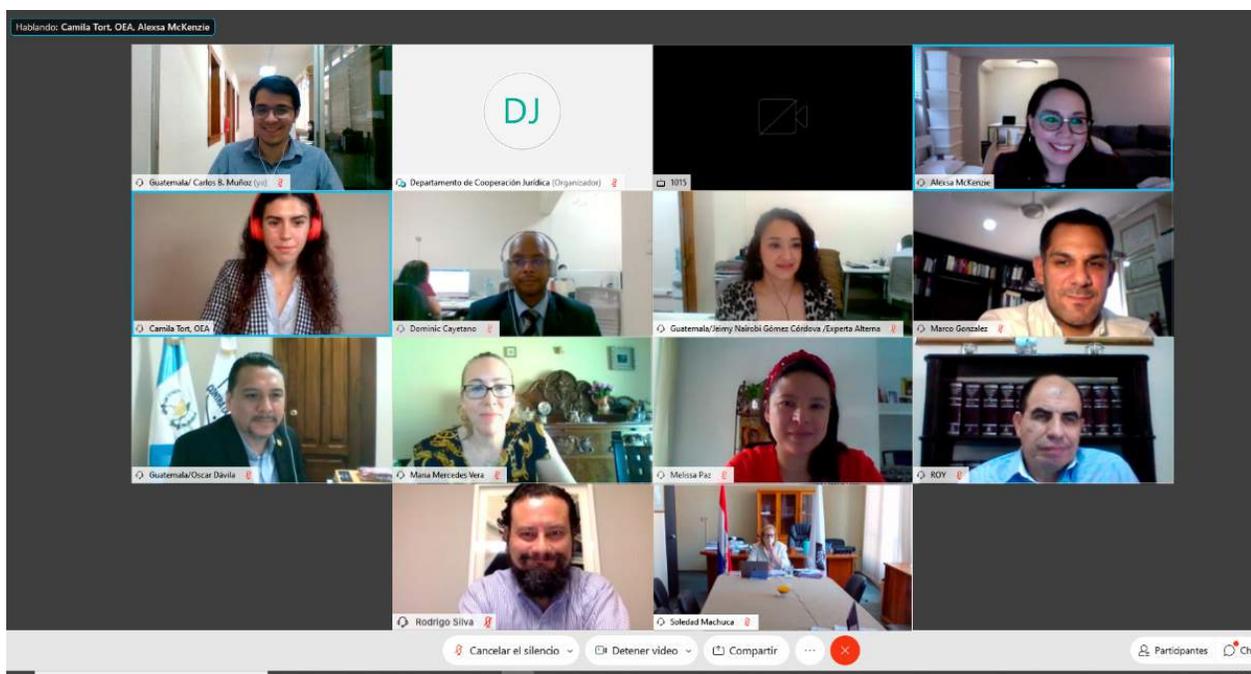
EXAMEN A PARAGUAY EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el marco de las Rondas de Análisis del MESICIC, Guatemala forma parte junto con Honduras del Subgrupo de Análisis (2020-2021) que examina a Paraguay en la implementación de la Convención. Como parte de dicha evaluación, se realizaron reuniones virtuales del 18 al 25 de septiembre del 2020, con representantes de las instituciones paraguayas encargadas del cumplimiento de las siguientes disposiciones de la Convención:

1. Negación o impedimento de beneficios tributarios por pagos que se efectúen en violación de la legislación contra la corrupción (Artículo III, Párrafo 7)
2. Prevención del soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros (Artículo III, párrafo 10)
3. Tipificación del Soborno Transnacional (Artículo VIII)

4. Enriquecimiento Ilícito (Artículo IX)
5. Extradición (Artículo XIII)
6. Secreto Bancario (Artículo XIII)

En dichas reuniones participaron ambos Expertos de Guatemala ante el MESICIC, así como Expertos Técnicos de la Comisión que por sus conocimientos y experiencia profesional aportaron valiosos insumos para las recomendaciones al Estado de Paraguay.



Fuente: Toma de Captura, 25 de septiembre de 2020.

5.2.3.3

PREPARACIÓN DEL INFORME DE AVANCE NACIONAL PARA LA TRIGÉSIMA QUINTA REUNIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MESICIC (DEL 8 AL 11 DE MARZO DEL 2021)

En virtud que, el Informe de Avance Nacional se presenta durante el primer trimestre de cada año, en la Reunión de Comité de Expertos del MESICIC, el objetivo de la Comisión para la *Trigésima Quinta Reunión del Comité de Expertos del MESICIC*, que se llevará a cabo en marzo de 2021, es poder elaborar un informe sistemático e integral que contemple los avances de 14 instituciones públicas¹ que han recibido recomendaciones en las cinco rondas de evaluación a las que el Estado de Guatemala ha sido examinado.

De modo que, a finales del año 2020, la Comisión solicitó a los enlaces institucionales, la información de los avances alcanzados durante el año 2020. En consecuencia, se ha estado recibiendo información que permitirá consolidar el Informe de Avance Nacional del Estado de Guatemala.

5.3

REUNIONES CON ORGANISMOS Y ENTIDADES INTERNACIONALES

5.3.1

FORO VIRTUAL TECNOLOGÍAS EMERGENTES: PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

La Comisión participó el 26 de mayo de 2020 en el Foro Virtual Tecnología Emergentes organizado por la Secretaría de Cumbres de las Américas con el propósito de conocer distintas experiencias a nivel internacional sobre las tecnologías de la información y la comunicación y específicamente sobre los

1. La Comisión Presidencial Contra la Corrupción, el Ministerio Público, la Contraloría General de Cuentas, la Superintendencia de Administración Tributaria, la Intendencia de Verificación Especial, el Organismo Judicial, el Congreso de la República, el Ministerio de Finanzas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Oficina Nacional de Servicio Civil, la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Registro Mercantil de Guatemala y la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala.

usos, riesgos y desafíos para fortalecer la rendición de cuentas, transparencia y el combate a la corrupción.

Asimismo, se tuvo acercamientos con el representante de la Organización de Estados Americanos (OEA) en Guatemala para poder coordinar la estrategia de incidencia para el combate a la corrupción en el Organismo Ejecutivo.

5.3.2

CUARTA REUNIÓN DE ALTAS AUTORIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO DE CUMBRES

La Comisión fue invitada a participar en la 4ta. Reunión de Altas Autoridades del Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres, realizada el 14 de septiembre de 2020. La actividad se centró en los efectos de la pandemia en la gobernanza regional y la lucha contra la corrupción; contó con la participación de Luis Almagro, Secretario General de la OEA; Carissa Étienne, Directora de la Organización Panamericana de la Salud, y la intervención de las altas autoridades de diferentes instituciones multilaterales de América.

5.3.3

MESA REDONDA VIRTUAL Y PRIVADA CON EXPERTOS INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN GUATEMALA, ORGANIZADA POR EL CENTRO DE AMÉRICA LATINA ADRIENNE ARSHT DEL ATLANTIC COUNCIL

El Centro para América Latina Adrienne Arsht de Atlantic Council organizó el 23 de noviembre de 2020, una mesa redonda con expertos internacionales en aras de asesorar a la Comisión en la formulación e implementación de la Política Pública de Prevención y Lucha Contra la Corrupción.

En dicha mesa redonda participaron 23 expertos internacionales del sector académico, organizaciones de la sociedad civil, sector privado y ex funcionarios del gobierno de Guatemala, quienes compartieron alternativas para evaluar el impacto de la política pública y lograr garantizar su viabilidad y éxito.



Fuente: captura de pantalla, 23 de noviembre de 2020.

5.3.4

REUNIÓN DE MINISTRAS, MINISTROS Y ALTAS AUTORIDADES DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNIDAD DE ESTADOS LATINOAMERICANOS Y CARIBEÑOS -CELAC-.

El Licenciado Oscar Miguel Dávila Mejicanos, fue el representante orador del Estado de Guatemala en la IV Reunión de Ministras, Ministros y Altas Autoridades de Prevención y Lucha Contra la Corrupción de la CELAC, realizada de manera virtual, el 25 de noviembre de 2020.

En dicha reunión, cada Estado miembro compartió mejores prácticas, acciones y estrategias implementadas para combatir la corrupción y la impunidad. El Director Ejecutivo de la Comisión resaltó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción, el Convenio de Cooperación para la Buena Gobernanza, la presentación de denuncias ante el Ministerio Público y la Contraloría General de Cuentas; y, los instrumentos elaborados por la Comisión para la prevención de corrupción en el Organismo Ejecutivo para evitar el tráfico de influencias, las compras fraccionadas y garantizar la transparencia en las adquisiciones públicas surgidas por las tormentas “Eta” e “Iota”.

Asimismo, indicó los resultados obtenidos por la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico (GAE) referentes al 4to. Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto 2018-2020 y los avances del Ministerio Público en la lucha contra la corrupción, particularmente con la creación de la Secretaría Contra la Corrupción.



Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=URergdPorEc>

5.4

FORMACIÓN INTERNA

Con en el objetivo de fortalecer la capacidad del personal que integra la Comisión Presidencial Contra la Corrupción se resaltan las actividades llevadas a cabo durante el primer año de gestión en la lucha contra la corrupción.

5.4.1

TALLER VIRTUAL PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Impartido por funcionarios de INL de la Embajada de los Estados Unidos de América, en el mes de septiembre de 2020, alcanzado el objetivo de actualizar, fortalecer y adquirir conocimiento lo que reafirmó el compromiso institucional de combatir la corrupción.

5.4.2

CURSO PREPARATORIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Diplomado interinstitucional Certificación de Conocimientos en Administración Pública, avalado por la Oficina Nacional de Servicio Civil, se llevó a cabo durante el trimestre del año 2020, alcanzando el objetivo de fortalecer y promover la meritocracia en la carrera administrativa, para tener clara la visión común de la misión del Estado y los valores del servicio público.

5.4.3

CURSO PREPARATORIO DE PRESUPUESTO

Curso intitulado ¿Qué es el presupuesto público y qué leyes deben tomarse en cuenta?, alcanzó el objetivo que los funcionarios y empleados públicos conocieran la aplicación de las leyes, principios y pasos a seguir para que el presupuesto sea aprobado, ejecutado y evaluado, dicho curso fue impartido por el Ministerio de Finanzas Públicas.

5.4.4

DIPLOMADO DE BUENA GOBERNANZA PARA UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA

El 9 de noviembre de 2020, participó el Director Ejecutivo y personal de la Comisión Presidencial contra la Corrupción como expositores. En el diplomado que se realizó en el marco del Convenio de Cooperación para la Buena Gobernanza entre el Ministerio Público, Organismo Judicial, Contraloría General de Cuentas, Ministerio de Finanzas Públicas, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de la Administración Tributaria, Asociación Nacional de Municipalidades y el Organismo Ejecutivo, alcanzado el objetivo de especializar en materia de buena gobernanza, una cultura de transparencia y principios

éticos a los funcionarios de las instituciones del referido convenio; impulsando acciones que fortalecieron los controles administrativos, técnicos y jurídicos, que contribuyeron a fomentar la confianza en la ciudadanía.

5.4.5

FORO VIRTUAL

En el marco del día Internacional Contra la Corrupción, la Comisión Presidencial Contra la Corrupción realizó una serie de actividades conmemorativas al referido día, las cuales se realizaron de manera conjunta con la Agencia Internacional para Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley de la Embajada de los Estados Unidos, (INL por sus siglas en inglés), que a continuación se detallan:

- Foro intitulado “Datos abiertos para generar valor público y combatir la corrupción”, dirigido a funcionarios públicos a cargo del proceso de implementación progresiva de los datos abiertos y el servicio efectivo de información pública, se capacitó a 265 participantes.
- Foro intitulado “La prevención y lucha contra la corrupción, claves para el desarrollo”, en el que la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, juntamente con la Agencia Internacional para Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley de la Embajada de los Estados Unidos, (INL por sus siglas en inglés), capacitaron a 281 participantes.

GOBIERNO de GUATEMALA
COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN
UNIDOS CONTRA LA CORRUPCIÓN

WEBINAR En conmemoración del Día Internacional Contra la Corrupción

DATOS ABIERTOS PARA GENERAR VALOR PÚBLICO Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN
Dirigido a: Funcionarios y empleados públicos.

Participan:

- Dr. Román Estuardo Cancinos Arbizú
Asesor del Ministerio de Gobernación
- Lcdo. Jaime Rafael Muñoz Flores
Director de Alianzas y Cooperación de la GAE
- Ing. Edgar Sabán
Secretaría de Ciencia y Tecnología

JUEVES 3 DE DICIEMBRE 2020 A LAS 10:00 HORAS
Con el apoyo de:
USAID
AMERICAN OVERSIGHT FOUNDATION

Regístrate en: <https://fb.gy/mbvkmj>
Se enviará el link el día del evento.

Fuente: CPCC, enero 2021

GOBIERNO de GUATEMALA
COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN
UNIDOS CONTRA LA CORRUPCIÓN

"Actividad en el marco de la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción"

TALLER
"La prevención y lucha contra la corrupción: claves para el desarrollo"
Dirigido a: Funcionarios y empleados públicos.

Objetivo:
Fortalecer las capacidades de prevención de la corrupción, y los conocimientos sobre las consecuencias sociales, administrativas y penales de la misma.

Evaluación:
100 % de asistencia a las 2 conferencias programadas. Se entregará diploma.

Fecha: Jueves 3 y Lunes 7 de diciembre 2020
Horario: 18:00-19:00 horas
Modalidad: Videoconferencia. Plataforma zoom

Inscripción: <https://fb.gy/xo3cz2>

Fuente: CPCC, enero 2021

5.5

CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el marco de la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción, la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, el día 09 de diciembre de 2020, desarrolló una actividad protocolaria en la cual se contó con la participación del Presidente Constitucional de la República de Guatemala, integrantes del órgano colegiado de la CPCC, Ministros de Estado, el embajador de los Estados Unidos de América, así como los embajadores representantes del Grupo de Cooperantes G-13. Entre los aspectos abordados en el programa, resalta el apoyo que la comunidad internacional a través de la embajada americana y el G13 manifestaron al Estado de Guatemala en la lucha contra la corrupción, lo anterior, mediante un video conmemorativo y de apoyo mediante la utilización de carteles alusivos al evento, así como las palabras expresadas en dicho evento.



Fuente: Video saludo Embajadores G13



Fuente: Actividad conmemorativa 9 de diciembre 2020

En dicha actividad, se da a conocer públicamente el lanzamiento de las redes oficiales y pagina web institucional de la Comisión.

5.5.1

CONCURSO VIRTUAL

Reconociendo que las nuevas generaciones son el motor que impulsa el trabajo para generar, prevenir, promover y socializar una cultura de transparencia; y, con el objetivo de incentivar a niños, adolescentes y jóvenes se socializó la invitación a participar en tres concursos:

1. Concurso de dibujo para niños de 7 a 12 años con el tema: “Prevención de la Corrupción”.
2. Concurso de expresión escrita para adolescentes de 13 a 17 años también con el tema: “Prevención de la Corrupción”.

3. Ideatón para presentar iniciativas innovadoras y viables para combatir la corrupción dirigido a jóvenes de 18 a 29 años en los temas siguientes:

- Fortalecimiento a la democracia
- Promoción de la justicia
- Apoyo a la educación
- Traer prosperidad
- Impulsar el desarrollo
- Mejora de la salud pública

La convocatoria se abrió el 16 de diciembre de 2020 y estará abierta hasta el 31 de enero de 2021. La primera eliminatoria se realizará el 20 de febrero 2021 correspondiente a la celebración del Día Mundial de la Justicia Social; y, la premiación al primero, segundo y tercer lugar de cada categoría se llevará a cabo el día 20 de marzo 2021 en la celebración del Día Internacional de la Felicidad.

Las bases de estos concursos se publicaron con antelación en la página web de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción www.cpcc.gob.gt y por medio de pancartas (banner) distribuidas en 25 instituciones públicas.



Fuente: CPCC, 2020



Fuente: CPCC, 2020

5.6

PRESENCIA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El diseño y creación de la página web institucional y redes sociales se reportan como logros sustantivos de la Comisión en 2020, las cuales son utilizadas con dos objetivos principales:

1. Como herramientas para facilitar y permitir que la población genere alertas de corrupción relacionadas con posibles actos ilícitos cometidos por funcionarios y/o empleados de ministerios de estado, secretarías y otras dependencias del Organismo Ejecutivo; y,
2. Canal abierto a la población para dar a conocer los informes de acciones, gestiones y actividades realizadas en materia de prevención y combate a la corrupción, así como misión, visión, objetivos, valores, marco legal, atribuciones, organigrama, autoridades e información pública, como mecanismos de transparencia.

5.6.1.1

RESULTADOS SOBRESALIENTES DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES

(Del 09/12/2020 al 20/01/2021)



5,928 visitas

TOP 3 DE NAVEGACIÓN DENTRO DEL SITIO

1	Formulario de alerta de corrupción
2	Página de inicio
3	Concursos

PROCEDENCIA DE BÚSQUEDA (NUEVOS USUARIOS)

1	Páginas institucionales con enlace
2	Directa
3	Redes sociales
4	Resultados de búsqueda

TOP 10 DE ENLACES QUE CONECTAN LAS BÚSQUEDAS

1	mineduc.gob.gt
2	mintrabajo.gob.gt
3	mingob.gob.gt
4	segeplan.gob.gt
5	mspas.gob.gt
6	sgp.gob.gt
7	civ.gob.gt
8	marn.gob.gt
9	minex.gob.gt
10	onsec.gob.gt

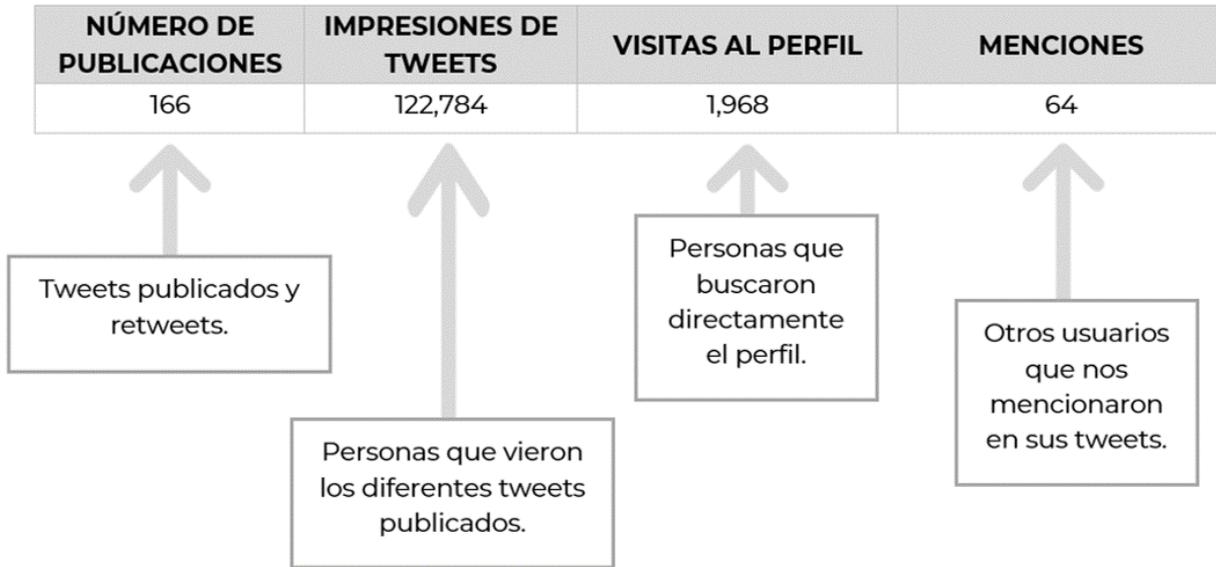
5.6.1.2 REDES SOCIALES

TWITTER

(Del 09/12/2020 al 20/01/2021)



101 seguidores

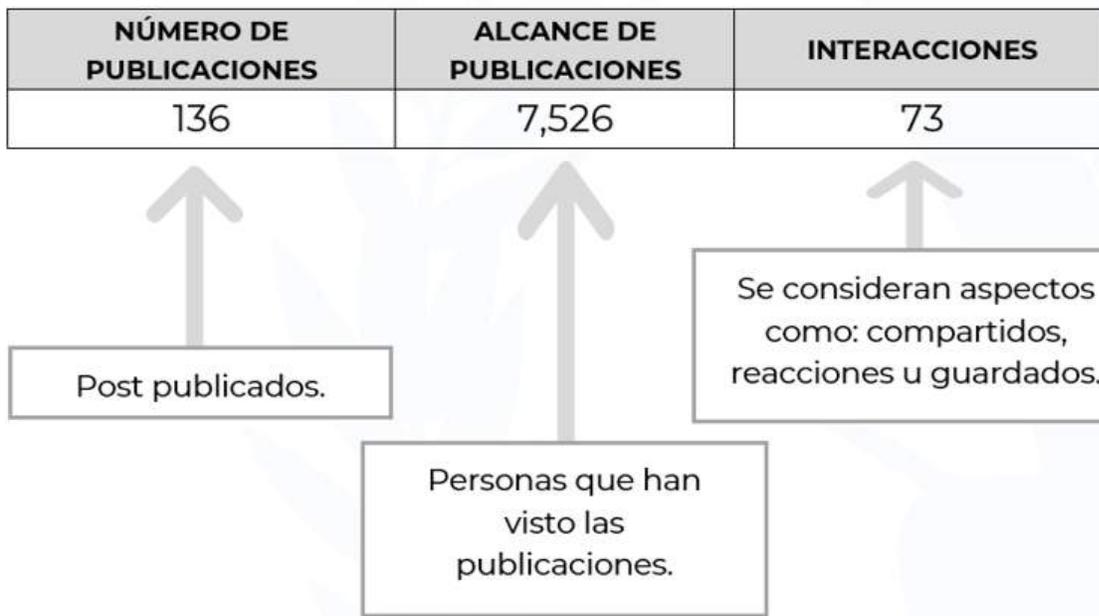


FACEBOOK

(Del 23/12/2020 al 20/01/2021)



48 seguidores



La creación de la página web y de las redes sociales, fue posible gracias al apoyo de la Embajada de los Estados Unidos en Guatemala, por medio de la Oficina de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley.

5.7

COMUNICADOS DE PRENSA

Redacción de 14 comunicados de prensa para dar a conocer información oficial relacionada con informes, denuncias, alertas de corrupción y otras gestiones realizadas. Los comunicados de prensa, son distribuidos a los medios de comunicación y periodistas para su oportuna difusión.



Prensa Libre, 25 de noviembre 2020



Comunicado de Prensa No. 009



Diario de Centro América, 10 de diciembre 2020



Comunicado de Prensa No. 012

5.8

IMPLEMENTACIÓN DE BOTÓN EN PÁGINAS WEB DE ENTIDADES DEL ORGANISMO EJECUTIVO, PARA GENERAR ALERTAS DE CORRUPCIÓN

Se diseñó y creó un botón digital para generar alertas de corrupción, el cual fue distribuido en las dependencias del Organismo Ejecutivo, a través de Oficio Circular, refrendado por el Señor Presidente Constitucional de la República con el objeto de que fuera implementado en las portadas de las páginas web de las referidas instituciones. Según el monitoreo realizado, a la fecha el botón está visible y habilitado al servicio de la población en 31 portales electrónicos.



Botón para páginas web



Página web www.mineduc.gov.gt Ministerio de Educación



CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO



Página web www.segeplan.gov.gt Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia

5.9

PIEZAS GRÁFICAS Y AUDIOVISUALES

Diseño y producción de piezas gráficas y audio visuales para uso en la página web y redes sociales, con lo cual se informa y orienta a la población acerca de los procedimientos para presentar alertas de corrupción.



Facebook CPCC



Twitter CPCC

5.10 ATENCIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Atención a periodistas y medios de comunicación escritos, radiales, electrónicos y televisivos, mediante la facilitación de entrevistas, datos e información oficial según los requerimientos particulares.



Canal Antigua, 28 de octubre 2020

Dávila: Cinco documentos de Caminos tendrían firmas falsificadas

El director general de Caminos, Fredy Chojolán, detalló a la Comisión Presidencial contra la Corrupción que sospecha que una mujer falsificó su firma.

29 octubre, 2020 2:32 pm

Jerson Ramos



Óscar Dávila, comisionado contra la corrupción, da a conocer detalles de investigación en Caminos.

El comisionado presidencial contra la corrupción, Óscar Dávila, dio a conocer los avances de la investigación que la dependencia que dirige realiza por la posible pérdida de más de Q135 millones de la Dirección General de Caminos (DGC).

Emisoras Unidas, 29 de octubre 2020

Comisión contra la Corrupción analizará posibles anomalías en Insivumeh-CIV

Por: *Diario La Hora* - 24 noviembre 2020

Me gusta 592



Según Dávila, harán el análisis y si amerita más acciones por parte de esa instancia. Foto: La hora/Archive

POR REDACCIÓN LA HORA
lahora@lahora.com.gt

Óscar Miguel Dávila Mejicanos, director ejecutivo de la Comisión Presidencial contra la Corrupción, indicó al ser consultado por la nota publicada por La Hora titulada como "Q22.2 millones con el Presupuesto: El caso del diputado García - INSIVUMEH - MICIVI", que harán el análisis sobre el contenido de esta y si amerita más acciones por parte de esa instancia.

La Hora, 24 de noviembre 2020

5.11

MANUAL DE MARCA

Diseño del Manual de Marca de la Comisión, aprobado por la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, el cual sirve como herramienta principal para la producción de papelería membretada, informes, circulares, comunicados, cintillos de correo electrónico, etc.



Portada manual de marca CPCC

ANEXOS

1 BASE LEGAL

1.1

ACUERDO GUBERNATIVO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN NO. 28-2020

2 Guatemala, MARTES 21 de enero 2020

DIARIO de CENTRO AMÉRICA

NÚMERO 91



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase crear en forma temporal la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, en adelante denominada "La Comisión", la cual dependerá de la Presidencia de la República de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 28-2020

Guatemala, 20 de enero de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO

Que la Ley del Organismo Ejecutivo, establece como principios que rigen la función administrativa, entre otros la transparencia, probidad, eficiencia y eficacia; a su vez establece que las comisiones temporales forman parte del Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO

Que la Corrupción genera un gran impacto en la gestión pública y derivado de los compromisos, tanto internacionales como nacionales asumidos por el Estado de Guatemala en la lucha contra la corrupción y de los compromisos asumidos por el Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción, entre el Organismo Ejecutivo, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de Cuentas, Superintendencia de Administración Tributaria y Superintendencia de Bancos, se establece la creación de la dependencia interna encargada del seguimiento de la ejecución del mismo, por lo que es necesaria la creación de una Comisión que vele y de seguimiento a los mecanismos para la prevención y combate a la corrupción en el Organismo Ejecutivo.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo establecido en el artículo 5, del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

Artículo 1. Creación. Se crea, en forma temporal la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, en adelante denominada "La Comisión", la cual dependerá de la Presidencia de la República de Guatemala.

Artículo 2. Objeto. La Comisión tiene por objeto apoyar las acciones de los Ministerios e Instituciones del Organismo Ejecutivo, para coordinar la Política Pública de Prevención y Lucha Contra la Corrupción, estableciendo mecanismos que busquen evitar que los casos de corrupción detectados no se repitan, así como la recuperación de la confianza y credibilidad en las instituciones del Estado, mediante el planteamiento de las acciones legales que permitan la recuperación de los fondos públicos defraudados.

Artículo 3. Integración. La Comisión estará integrada por:

- Presidente de la República de Guatemala, quien la preside;
- Ministro de Gobernación;
- Ministro de Finanzas Públicas;
- Procurador General de la Nación;
- Secretario General de la Presidencia;
- Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia;
- Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial de Centro de Gobierno; y
- Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción.

En caso de ausencia temporal o imposibilidad de asistencia del Presidente de la República, presidirá las reuniones de La Comisión, el Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción; en los casos de los Ministros deberán delegar su representación en el Viceministro que se designa; en los casos de los Secretarios deberán delegar su representación en los Subsecretarios; en el caso del Procurador General de la Nación, deberá delegar su representación en el Director de Procuraduría; y en el caso de los Directores Ejecutivos, deberá delegar en un funcionario de alto nivel a su cargo.

Artículo 4. Coordinación. La Comisión contará con un Director Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República de Guatemala, debiendo reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Ministro de Estado, quien podrá nombrar y dirigir al personal que sea necesario para su efectivo funcionamiento. La Dirección Ejecutiva tendrá a cargo la función de Secretaría de La Comisión, quien convocará a los miembros de la misma.

Artículo 5. Atribuciones del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- Asistir al Presidente de la República, en La Comisión;
- Ejecutar los acuerdos de La Comisión;
- Plenas facultades para el ejercicio de sus funciones y toma de decisiones;
- Ser el encargado de la Comisión Técnica del Convenio Interinstitucional Contra la Corrupción;
- Tener libre acceso a las dependencias del Organismo Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones, así como al personal, dentro del marco de sus atribuciones;
- Requerir información que estime pertinente dentro del marco de sus atribuciones;
- Presentar informes de gestión de forma trimestral;
- Elaborar y dar a conocer un informe anual;
- Asistir a las reuniones convocadas por el Mecanismo de Seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción y la Conferencia de los Estados Parte de la Convención Contra la Corrupción de Naciones Unidas;
- Todas aquellas inherentes a su cargo y que sean asignadas por el Presidente de la República.

Artículo 6. Invitación. La Comisión a través de su Director Ejecutivo, podrá invitar a funcionarios del Organismo Ejecutivo y de otras instituciones del Estado, organismos internacionales, sociedad civil y otras personas individuales o jurídicas, a participar en:

- Las reuniones que celebre; y
- Las reuniones de los diferentes mecanismos e iniciativas que lidere el Organismo Ejecutivo en materia de prevención y lucha contra la corrupción, siempre que su competencia tenga relación con alguno de los temas a tratar.

La participación de los invitados será con fines de opinión y retroalimentación.

Artículo 7. Cargos ad-honorem. Los integrantes de La Comisión que desempeñen una función pública remunerada, desarrollarán su actividad en forma ad-honorem dentro de esta Comisión.

Artículo 8. Atribuciones. La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Promover la adopción de la Política Pública Contra la Corrupción e impulsar y monitorear su implementación;
- b. Coordinar el establecimiento de las estrategias, acciones o propuestas pertinentes, a efecto que las dependencias del Organismo Ejecutivo incluyan en su planificación anual, actividades para la prevención y lucha contra la corrupción;
- c. Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir la corrupción, así como también promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos;
- d. Establecer los mecanismos de detección de actos de corrupción en instituciones del Estado;
- e. Participar como representante del Organismo Ejecutivo en la Comisión Técnica del Convenio Interinstitucional contra la Corrupción;
- f. Dar seguimiento a través del Convenio Interinstitucional Contra la Corrupción a los casos de corrupción;
- g. Recomendar los cambios a procedimientos, leyes y reglamentos, para lograr corregir las causas que dan origen a la corrupción, de manera que se adopten las medidas preventivas para hacer frente a las debilidades sistemáticas e institucionales que propician estas malas prácticas internas y/o externas;
- h. Coordinar la recepción y traslado de información producida por la Comisión Presidencial de Gestión Pública, Abierta y Transparencia, así como de la Comisión Presidencial de Centro de Gobierno, para las funciones propias de la Comisión Contra la Corrupción.
- i. Coordinar la participación del Organismo Ejecutivo en espacios nacionales e internacionales sobre prevención y lucha contra la corrupción;
- j. Coordinar la implementación y seguimiento a los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala, en materia de lucha contra la corrupción;
- k. Coordinar con los entes competentes los proyectos, programas y acciones de asistencia técnica y financiera, que los organismos internacionales o agencias de cooperación internacional ejecutan en Guatemala en materia de lucha contra la corrupción, en el marco de la Política Pública Contra la Corrupción; y
- l. Otras que surjan de instrumentos internacionales y se estimen necesarias de conformidad con las actividades propias de La Comisión.

Artículo 9. Atribuciones. El plazo de La Comisión será de cuatro años a partir de la vigencia del presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 10. Presupuesto. El Director Ejecutivo de La Comisión Gestionará ante el Ministerio de Finanzas Públicas, la asignación presupuestaria para el cumplimiento de sus funciones, quién le otorgará el mismo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 11. Aportes y Donaciones. El Director Ejecutivo de La Comisión podrá recibir aportes y donaciones de cualquier naturaleza, de organismos nacionales o internacionales; en ningún caso, se recibirá fondos de organismos o instituciones, que estén siendo investigados por corrupción.

Artículo 12. Funcionamiento y Organización. El Director Ejecutivo de La Comisión para su funcionamiento y Organización, emitirá las disposiciones internas correspondientes que considere necesarias y pertinentes para la debida aplicación de este Acuerdo Gubernativo, de conformidad con la Ley.

Artículo 13. Reuniones. La Comisión se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez, cada tres meses, y de manera extraordinaria cuando se considere necesario a solicitud de algunos de sus integrantes o del Director Ejecutivo.

Artículo 14. Dependencias del Organismo Ejecutivo. Todas las dependencias del Organismo Ejecutivo deben colaborar y proporcionar la información solicitada por La Comisión, en el ámbito de su competencia, bajo los principios de eficiencia y celeridad.

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA



Edgar Leonel Sotelo Rosayón
Ministro de Gobernación

Lidia López Jarama Samalá
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

11-056-2020-21-enero



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase determinar el número de ciudadanos guatemaltecos necesarios para prestar el Servicio Cívico en el año dos mil veinte, en cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco (5,465) comprendidos entre los dieciocho y veinticuatro años de edad.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 19-2020

Guatemala, 13 de enero de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 135, regula que son derechos y deberes de los guatemaltecos prestar Servicio Cívico de acuerdo con la Ley.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 20-2003 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Servicio Cívico", dispone que previa propuesta de la Junta Nacional del Servicio Cívico, en el mes de noviembre de cada año, le corresponde al Presidente de la República en Consejo de Ministros determinar el número de ciudadanos necesarios para prestar el Servicio Cívico. Que la Junta Nacional del Servicio Cívico, por medio del Acta número cero tres guion dos mil diecinueve (03-2019) de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, aprobó el número de ciudadanos guatemaltecos necesarios para prestar el Servicio Cívico para el año 2020, por lo que procede a emitir la disposición gubernativa respectiva.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 163 literales e) y n) de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en el artículo 27 literal j) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; artículo 13 del Decreto número 20-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Servicio Cívico y Artículo 8 literal d) del Acuerdo Gubernativo número 345-2010 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley del Servicio Cívico.

EN CONSEJO DE MINISTROS
ACUERDA

ARTÍCULO 1. Determinación. Se determina el número de ciudadanos guatemaltecos necesarios para prestar el Servicio Cívico en el año dos mil veinte, en cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco (5,465) comprendidos entre los dieciocho y veinticuatro años de edad.

ARTÍCULO 2. El presente acuerdo comenzará a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



JIMMY MORALES CABRERA

1.2

ACUERDO GUBERNATIVO 34-2020, REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO 28-2020 DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
GUATEMALA, C.A.

RESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos

Fecha de Ingreso: - 6 FEB 2020
Libro 1 Folio 78 Casilla 10



ACUERDO GUBERNATIVO No. 34 - 2020

Guatemala, - 6 FEB 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO

Que la Ley del Organismo Ejecutivo, establece que las Secretarías de la Presidencia son dependencias de apoyo al Presidente de la República y la función de la Secretaría General de la Presidencia de la República tiene por objeto tramitar los asuntos de Gobierno del Despacho del Presidente, velando porque se realicen con la prontitud necesaria.

CONSIDERANDO

Que en la estructura actual, las Secretarías, dependencias y comisiones presidenciales han creado unidades administrativas y financieras propias e independientes, lo cual ha generado un crecimiento acelerado e innecesario en su administración y funcionamiento, por lo que es necesario optimizar sus recursos, velando por la calidad del gasto y evitar la creación y funcionamiento de nuevas unidades de esta naturaleza.

POR TANTO

En: ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo establecido en el artículo 5, del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

Emitir las siguientes:

REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO No. 28-2020 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020

Artículo 1. Se reforma el artículo 4, el cual queda así:

"Artículo 4. Coordinación. La Comisión contará con un Director Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República de Guatemala, debiendo reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Ministro de Estado, quien podrá dirigir al personal que sea necesario para su efectivo funcionamiento. La Dirección Ejecutiva tendrá a cargo la función de Secretaría de la Comisión, quien convocará a los miembros de la misma."

Artículo 2. Se reforma el artículo 10, el cual queda así:

"Artículo 10. Presupuesto. El Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la República, gestionará ante el Ministerio de Finanzas Públicas las asignaciones presupuestarias

GUATEMALA, C.A.

para el cumplimiento de sus funciones, quien otorgará las mismas de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Las acciones administrativas de naturaleza financiera, contrataciones y de recursos humanos necesarias para el funcionamiento de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, serán ejercidas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

No obstante, lo establecido en el presente artículo, la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, mantendrá sus atribuciones y facultades técnicas para el cumplimiento de sus fines."

Artículo 3. Se reforma el artículo 11, el cual queda así:

"Artículo 11. Aportes y Donaciones. La Comisión Presidencial Contra la Corrupción podrá recibir aportes y donaciones de cualquier naturaleza de organismos nacionales o internacionales los cuales se gestionarán por el Director Ejecutivo de la misma conforme los procedimientos establecidos y por conducto de la Secretaría General de la Presidencia de la República.

En ningún caso se recibirán recursos de organismos o instituciones que estén siendo investigados por corrupción."

Artículo 4. Transitorio. La atribución encomendada a la Secretaría General de la Presidencia de la República establecida en el artículo 2 del presente acuerdo, que reforma el artículo 10 del Acuerdo Gubernativo No. 28-2020, deberá ser implementada inmediatamente.

Las dependencias del Organismo Ejecutivo deberán prestar toda la colaboración y celeridad en el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes, bajo su estricta responsabilidad, para el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo Gubernativo.

Se fija un plazo máximo de sesenta días para que la Secretaría General de la Presidencia de la República realice las reformas respectivas al Reglamento Orgánico Interno de la misma.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE,

[Handwritten signature]

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

[Handwritten signature]
 Edgar Leonel Godoy Samayoa
 Ministro de Gobernación



[Handwritten signature]
 Licda. Leyla Susana Lomus Arriaga
 SECRETARIA GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1.3

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ANTICORRUPCIÓN ENTRE EL ORGANISMO EJECUTIVO, EL MINISTERIO PÚBLICO, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



Convenio de Cooperación Interinstitucional Anticorrupción entre el Organismo Ejecutivo, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de Cuentas, la Superintendencia de Administración Tributaria y la Superintendencia de Bancos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, en su artículo 1, literales "a" y "c", los Estados Parte tienen el deber de proveer y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, así como también promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos. A su vez, el artículo 5, numerales "1" y "2" del mismo cuerpo legal, establece que cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas; y procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción.

CONSIDERANDO

Que la Convención Interamericana Contra la Corrupción, en su artículo II, numerales "1" y "2", establece que los Estados Partes promoverán y fortalecerán los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; así como también promoverán, facilitarán y regularán la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio. En su artículo III, numeral "1", establece que como medidas preventivas los Estados Parte convienen la creación, mantenimiento y fortalecimiento de normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas, orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública.

POR TANTO

Nosotros, **ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA**, en calidad de Presidente Constitucional de la República de Guatemala; **MARÍA CONSUELO PORRAS ARGUETA**, en calidad de Fiscal General de República y Jefe del Ministerio Público de Guatemala; **JORGE LUIS DONADO VIVAR**, en calidad de Procurador General de la Nación; **EDWIN HUMBERTO SALAZAR JEREZ**, en calidad de Contralor General de Cuentas; **ABEL FRANCISCO CRUZ CALDERÓN**, en calidad de Superintendente de Administración Tributaria; y **ERICK ARMANDO VARGAS SIERRA**, en calidad de Superintendente de Bancos, reconocemos que es suficiente la calidad legal con que actuamos para celebrar el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas:



PRIMERA. MARCO LEGAL:

- A) Conforme a lo establecido en el artículo 182 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el **Presidente de la República** es el Jefe del Estado de Guatemala, y ejerce las funciones del Organismo Ejecutivo por mandato del pueblo. Es quien representa la unidad nacional y deberá velar por los intereses de toda la población de la República. El artículo 183, literal "a)" establece dentro de las funciones del Presidente de la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.
- B) Conforme lo establecido en el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el **Ministerio Público** es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica, Decreto número 40-94 del Congreso de la República y sus reformas, la cual establece en el artículo 88, la facultad que tiene la Fiscal General de la República de realizar convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, entre otros, para la realización de investigaciones en aquellos asuntos en los que fuere necesario.
- C) De conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la **Procuraduría General de la Nación** ejerce representación del Estado dentro y fuera del territorio nacional y tiene a su cargo la función asesora y consultora de los órganos estatales, de representación y defensa de los intereses del Estado.
- D) Conforme lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232, la **Contraloría General de Cuentas**, es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, es una institución pública, técnica y descentralizada. Es el ente técnico rector de la fiscalización y el control gubernamental, y tiene como objetivo fundamental dirigir y ejecutar con eficiencia, oportunidad, diligencia y eficacia las acciones de control externo y financiero gubernamental, así como velar por la transparencia de la gestión de las entidades del Estado o que manejen fondos públicos, la promoción de valores éticos y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, el control y aseguramiento de la calidad del gasto público y la probidad en la administración pública.
- E) Conforme lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la **Superintendencia de Bancos**, organizada conforme a la ley, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de créditos, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga. Asimismo, de conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto número 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Supervisión Financiera, la Superintendencia de Bancos es un órgano de Banca Central, organizado conforme a esta ley; eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan. La Superintendencia de Bancos tiene plena capacidad para adquirir



[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

derechos y contraer obligaciones, goza de la independencia funcional necesaria para el cumplimiento de sus fines, y para velar porque las personas sujetas a su vigilancia e inspección cumplan con sus obligaciones legales y observen las disposiciones normativas aplicables en cuanto a liquidez, solvencia y solidez patrimonial. Para los efectos de esta ley, se entiende por supervisión la vigilancia e inspección de las entidades a que se refiere el artículo anterior, realizada por la Superintendencia de Bancos, con el objeto de que las mismas adecuen sus actividades y funcionamiento a las normas legales, reglamentarias y a otras disposiciones que les sean aplicables, así como la evaluación del riesgo que asuman las entidades supervisadas.

- F) De conformidad con el Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, la **Superintendencia de Administración Tributaria**, es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las atribuciones y funciones que le asigna su Ley Orgánica, goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios. Asimismo, le corresponde ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las municipalidades. Como parte de esta función, debe procurar altos niveles de cumplimiento tributario, mediante la reducción de la evasión, actuar de conformidad a la ley contra los delitos tributarios y aduaneros y facilitar el cumplimiento a los contribuyentes.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la instauración de procedimientos de coordinación y asistencia interinstitucional para el fortalecimiento de la lucha contra la corrupción, dentro del marco de las competencias y capacidades de las partes signatarias de conformidad con su marco legal vigente, así como impulsar acciones que fortalezcan la calidad del gasto público, cultura de probidad, transparencia, rendición de cuentas, prevención de la corrupción e impunidad y presentación de las denuncias correspondientes al Ministerio Público sobre posibles hechos ilícitos, irregularidades o alertas observadas en las instituciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para cumplir con el objeto del presente convenio, las partes firmantes convienen:

- a) Ejercer sus funciones para garantizar el debido cumplimiento de dicho objeto, favoreciendo la coordinación interinstitucional que permita los mejores resultados de dicho ejercicio;
- b) Implementar una plataforma tecnológica de interconexión entre las instituciones;
- c) Efectuar los esfuerzos necesarios para asegurar la transparencia, rendición de cuentas y mejorar la calidad del gasto de las entidades signatarias, en el marco de la competencia de cada una de ellas;
- d) Proponer las reformas legales necesarias para la efectiva lucha contra la corrupción y el cumplimiento de las obligaciones internacionales que el Estado de Guatemala tiene en dicha materia;
- e) Designar la dependencia interna encargada del seguimiento del presente convenio y a los funcionarios responsables de la ejecución de los compromisos;



[Handwritten signatures and initials on the left margin]

- f) Formular acciones para la recuperación de la confianza y credibilidad en las instituciones públicas;
- g) Proponer procedimientos administrativos mejorados que prevengan la corrupción en las instituciones públicas, siempre en observancia del respeto al mandato legal de cada una de las partes.;
- h) Brindar de conformidad con la especialidad y ámbito propio de cada institución, la capacitación al personal de la Comisión Técnica para el mejor desempeño de sus funciones;
- i) Coadyuvar para la elaboración de la política de Estado de lucha contra la corrupción; y,
- j) Dar seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades internacionales del Estado de Guatemala provenientes de la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA:

Se constituirá una comisión técnica que estará integrada por un funcionario de alto nivel quien fungirá como titular, con su respectivo suplente, que serán designados por cada institución signataria, para dar seguimiento al presente convenio, y quienes participarán en la elaboración del informe anual que se presentará públicamente. Dicha comisión será presidida por el Ministerio Público, quien convocará a las demás instituciones para el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento. Asimismo, se podrán establecer las subcomisiones necesarias para el cumplimiento de los compromisos detallados en la cláusula tercera del presente instrumento.

QUINTA. MODIFICACIÓN:

El presente convenio puede ser modificado de común acuerdo con las partes signatarias en un documento de igual jerarquía. Cuando cualquiera de las instituciones proponga modificarlo o ampliarlo, deberá comunicar por escrito su intención a las partes, con una anticipación no menor de treinta días hábiles a la fecha en que se proponga su vigencia. Toda modificación contará con el dictamen favorable de la Comisión Técnica conformada para el efecto.

SEXTA. TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá terminar por la finalización de su plazo establecido o por común acuerdo de las partes.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

El presente convenio se interpretará de buena fe, dentro del ordenamiento jurídico vigente y sus controversias serán resueltas por consenso entre las partes.

OCTAVA. FINANCIAMIENTO:

Cada una de las instituciones, de acuerdo con sus capacidades, gestionará y dispondrá los recursos que considere pertinentes para la consecución del objeto del presente convenio, así como podrá recibir donaciones y asistencia técnica de naturaleza nacional o internacional.

NOVENA. ADHESIÓN:

La adhesión al presente Convenio quedará abierta a partir del día siguiente de la entrada en vigencia. Dicho acto deberá formalizarse mediante cruce de cartas, donde consten los compromisos pactados y deberán ser suscritas por la autoridad superior de cada una de las instituciones signatarias y por la entidad interesada en adherirse.



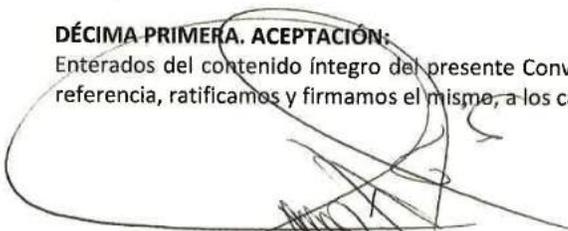
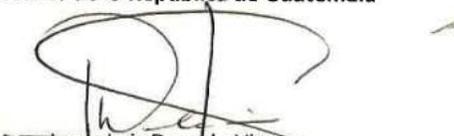
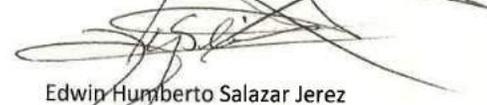
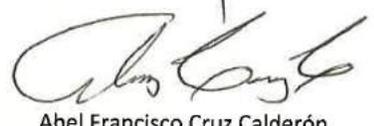
Asimismo, se suscribirá el acta de compromiso en donde constará la comparecencia del gabinete de Ministros, así como de todos aquellos funcionarios que se estimen pertinentes de cada una de las partes signatarias.

DÉCIMA. PLAZO Y VIGENCIA:

El Convenio tendrá un plazo de cuatro años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN:

Enterados del contenido íntegro del presente Convenio y estando de acuerdo en los términos de referencia, ratificamos y firmamos el mismo, a los catorce días del mes de enero de dos mil veinte.

 Alejandro Eduardo Grammattel Falla Presidente de la República de Guatemala	 María Consuelo Porras Argueta Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público
 Jorge Luis Donado Vivar Procurador General de la Nación	 Edwin Humberto Salazar Jerez Contralor General de Cuentas
 Abel Francisco Cruz Calderón Superintendente de Administración Tributaria	 Erick Armando Vargas Sierra Superintendente de Bancos

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

para el cumplimiento de sus funciones, quien otorgará las mismas de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Las acciones administrativas de naturaleza financiera, contrataciones y de recursos humanos necesarias para el funcionamiento de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, serán ejercidas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

No obstante, lo establecido en el presente artículo, la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, mantendrá sus atribuciones y facultades técnicas para el cumplimiento de sus fines."

Artículo 3. Se reforma el artículo 11, el cual queda así:

"Artículo 11. Aportes y Donaciones. La Comisión Presidencial Contra la Corrupción podrá recibir aportes y donaciones de cualquier naturaleza de organismos nacionales o internacionales los cuales se gestionarán por el Director Ejecutivo de la misma conforme los procedimientos establecidos y por conducto de la Secretaría General de la Presidencia de la República.

En ningún caso se recibirán recursos de organismos o instituciones que estén siendo investigados por corrupción."

Artículo 4. Transitorio. La atribución encomendada a la Secretaría General de la Presidencia de la República establecida en el artículo 2 del presente acuerdo, que reforma el artículo 10 del Acuerdo Gubernativo No. 28-2020, deberá ser implementada inmediatamente.

Las dependencias del Organismo Ejecutivo deberán prestar toda la colaboración y celeridad en el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes, bajo su estricta responsabilidad, para el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo Gubernativo.

Se fija un plazo máximo de sesenta días para que la Secretaría General de la Presidencia de la República realice las reformas respectivas al Reglamento Orgánico Interno de la misma.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Edgar Leonel Godoy Samayoa
Ministro de Gobernación



Licda. Leyla Susana Lomus Arriaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

2

ACUERDO INTERNO 01-2020, APROBACIÓN DE ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN



COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN



ACUERDO INTERNO No. 1-2020
Guatemala, 28 de Agosto de 2020

COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Gubernativo No. 28-2020 de fecha 20 de enero de 2020 y reforma Acuerdo Gubernativo No. 34-2020 de fecha 6 de febrero 2020, se creó de forma temporal la Comisión Presidencial Contra la Corrupción; la que tiene como objeto apoyar las acciones de los Ministerios e Instituciones del Organismo Ejecutivo, para coordinar la política pública de prevención y lucha contra la corrupción, el establecimiento de mecanismos que busquen asegurar que los casos de corrupción detectados no se repitan, así como la recuperación de la confianza y credibilidad de la Instituciones del Estado mediante el planteamiento de las acciones legales que permitan la recuperación de los fondos públicos defraudados.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5 de la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto No. 114-97, establece que el Organismo Ejecutivo está integrado de los órganos que dispone la Constitución Política de la República de Guatemala y las demás Leyes; entre ellos las comisiones temporales; y compete al Presidente de la República mediante acuerdo gubernativo establecer las atribuciones y facultades así como la temporalidad de la misma.

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 4 y 12 del Acuerdo Gubernativo No. 28-2020 establecen que la Dirección Ejecutiva de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción para su funcionamiento emitirá las disposiciones internas que considere necesarias y pertinentes; y, que es necesario organizar a dicha Comisión con las dependencias administrativas pertinentes, que le permitan el efectivo cumplimiento de su mandato.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y en el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el Artículo 5 del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 4, 5 y 12 del Acuerdo Gubernativo No. 28-2020 de fecha 20 de enero de 2020 y reforma Acuerdo Gubernativo No. 34-2020 de fecha 6 de febrero de 2020.

ACUERDA:

Aprobar la siguiente:

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN





COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. FINES. De conformidad con lo que establece el Acuerdo Gubernativo No. 28-2020, la Comisión Presidencial Contra la Corrupción forma parte del Organismo Ejecutivo, en adelante también denominada "La Comisión", misma que tiene por finalidad apoyar las acciones de los Ministerios e Instituciones del Organismo Ejecutivo, para coordinar la política pública de prevención y lucha contra la corrupción, el establecimiento de mecanismos que busquen asegurar que los casos de corrupción detectados no se repitan, así como la recuperación de la confianza y credibilidad en las instituciones del Estado, mediante el planteamiento de las acciones legales que permitan la recuperación de los fondos públicos defraudados; y, que para el adecuado desempeño de sus funciones, contará con una Dirección Ejecutiva, que dispondrá de una estructura, organización y presupuesto para el cumplimiento de su mandato.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. La Comisión Presidencial Contra la Corrupción, es una dependencia de carácter temporal creada por el Organismo Ejecutivo, para el cumplimiento de la ley, de las disposiciones internas y compromisos internacionales sobre la materia, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto normar la estructura, organización y funciones de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, para el efectivo cumplimiento de su mandato.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. La Comisión Presidencial Contra la Corrupción, se organiza de la forma siguiente:

I. ÓRGANO SUPERIOR

1.1 DIRECCIÓN EJECUTIVA

1.1.1 SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA

1.1.1.1 COORDINACIÓN DE ASUNTOS ESPECÍFICOS.





COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN



II. ÓRGANOS SUSTANTIVOS

2.1 DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE CORRUPCIÓN

- 2.1.1 Departamento de Recepción y Distribución de Expedientes
- 2.1.2 Departamento de Seguimiento de Investigación y Judicialización

2.2 DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

- 2.2.1 Departamento de Cumplimiento Administrativo
- 2.2.2 Departamento de Cumplimiento Financiero
- 2.2.3 Departamento de Verificación Técnica

2.3 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

- 2.3.1 Departamento de Investigación Legal
- 2.3.2 Departamento de Investigación Administrativa/Financiera
- 2.3.3 Departamento de Investigación Técnica

2.4 DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

- 2.4.1 Departamento de Análisis Legal
- 2.4.2 Departamento de Análisis Técnico
- 2.4.3 Departamento de Análisis Administrativo/Financiero

2.5 DIRECCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA

- 2.5.1 Departamento de Verificación de Rendición de Cuentas
- 2.5.2 Departamento de Observancia de la Información Pública

III. ÓRGANOS DE APOYO

- 3.1 ASESORÍA JURÍDICA
- 3.2 PLANIFICACIÓN
- 3.3 COMUNICACIÓN SOCIAL
- 3.4 GESTIÓN INTERNACIONAL
- 3.5 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO II

ÓRGANO SUPERIOR

ARTÍCULO 5. DIRECCIÓN EJECUTIVA. La Dirección Ejecutiva de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, es el órgano responsable de dirigir la coordinación de la política pública de prevención y lucha contra la corrupción, el establecimiento de mecanismos que busquen asegurar que los casos de corrupción detectados no se repitan, así como la recuperación de la confianza y credibilidad en las instituciones del Estado,





COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN



mediante el planteamiento de las acciones legales que permitan la recuperación de los fondos públicos defraudados.

ARTÍCULO 6. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. La Dirección Ejecutiva de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, estará a cargo de un Director Ejecutivo que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asistir al Presidente de la República, en La Comisión;
- b) Ejecutar los acuerdos de La Comisión;
- c) Plenas facultades para el ejercicio de sus funciones y toma de decisiones;
- d) Ser el encargado de la Comisión Técnica del Convenio Interinstitucional Contra la Corrupción;
- e) Tener libre acceso a las dependencias del Organismo Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones, así como al personal, dentro del marco de sus atribuciones;
- f) Requerir información que estime pertinente dentro del marco de sus atribuciones;
- g) Presentar informes de gestión de forma trimestral;
- h) Elaborar y dar a conocer un informe anual;
- i) Asistir a las reuniones convocadas por el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción y la Conferencia de los Estados Parte de la Convención Contra las Corrupción de Naciones Unidas; y,
- j) Todas aquellas inherentes a su cargo y que sean asignadas por el Presidente de la República.

ARTÍCULO 7. SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA. Dirigir las acciones realizadas por los órganos sustantivos y de apoyo de la Comisión, las cuales deben estar encaminadas a supervisar y optimizar los recursos financieros para el soporte legal y operativo, así como cumplir y supervisar el cumplimiento de leyes, normas y procedimientos que rigen para cada una de las áreas bajo su cargo.

Responsable de realizar las siguientes funciones:

- a) Coordinar las acciones de los órganos sustantivos y de apoyo, respetando las directrices emanadas por el Director Ejecutivo de La Comisión;
- b) Supervisar la promoción del cumplimiento de compromisos relativos a convenios e iniciativas internacionales referentes a mecanismos de prevención y lucha contra la corrupción;
- c) Sustituir, en caso de ausencia temporal, al Director Ejecutivo de La Comisión;
- d) Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos de La Comisión;
- e) Asesorar al Director Ejecutivo en temas relacionados al quehacer de La Comisión,
- f) Orientar al personal de las diferentes Direcciones que integran La Comisión en el desempeño de sus funciones;



6° av. 4-41, zona 1, Casa Presidencial, Ciudad de Guatemala, Guatemala. C.A.
Teléfono (502) 2327-6000 extensión 2245



COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN



- g) Supervisar las tareas del personal a su cargo;
- h) Coadyuvar en el diseño de Planificación Estratégica de La Comisión; y,
- i) Realizar otras que le sean asignadas por el Director Ejecutivo y por otras disposiciones que se establezcan.

ARTÍCULO 8. COORDINACIÓN DE ASUNTOS ESPECÍFICOS. Responsable de revisar el contenido de los documentos para aprobación del Director Ejecutivo, coordinaciones varias relacionadas a los asuntos interinstitucionales, administrativos, de logística con el objetivo principal de dar cumplimiento a las indicaciones del Director Ejecutivo.

- a) Revisar el contenido y pertinencia de los documentos y/o expedientes sometidos a consideración y aprobación del Director Ejecutivo de La Comisión;
- b) Trasladar expedientes con las indicaciones correspondientes de la Dirección Ejecutiva de La Comisión para el trámite que corresponda según sea el caso;
- c) Coadyuvar en la coordinación de los asuntos relacionados con la Comisión Interinstitucional y la Dirección Ejecutiva;
- d) Coordinar y realizar los asuntos administrativos que se requieran en la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento de sus funciones;
- e) Apoyar a la Dirección Ejecutiva en la organización de los asuntos a atender por el despacho;
- f) Brindar la asistencia necesaria a la Sub Dirección y demás Directores de la Comisión para la agilización de los procesos internos;
- g) Gestionar las decisiones del Director Ejecutivo hacia los ámbitos correspondientes;
- h) Elaborar la documentación que corresponda a la gestión de la Dirección Ejecutiva;
- i) Coordinar la logística para la realización de reuniones o audiencias institucionales;
- j) Coordinar y resguardar la documentación de la Dirección Ejecutiva de La Comisión;
- y,
- k) Cualquier otra función asignada por el Director Ejecutivo dentro de los límites de su competencia.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS SUSTANTIVOS

ARTÍCULO 9. DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE CORRUPCIÓN. La Dirección de Recepción y Seguimiento de Expedientes de Corrupción, es el órgano responsable de recibir, monitorear y realizar las averiguaciones administrativas en los expedientes que se conozcan, en el marco de actuación de La Comisión.





COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN



Responsable de realizar las siguientes funciones:

- a) Recibir la información de alerta en temas de corrupción, en las instituciones del Organismo Ejecutivo;
- b) Establecer procedimientos para verificación de existencia de antecedentes en otras instituciones;
- c) Procesar la información recibida de los expedientes;
- d) Establecer los mecanismos de cooperación y seguimiento de casos de corrupción en conjunto con las instituciones competentes del Estado;
- e) Elaborar reportes estadísticos internos de recepción y seguimiento de expedientes;
- f) Coordinar y supervisar la gestión de las dependencias a su cargo; y,
- g) Realizar otras funciones relacionadas con su marco de acción, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 10. DEPARTAMENTO DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES. El Departamento de Recepción y Distribución de Expedientes, es el órgano responsable de recibir la información de alertas en temas de corrupción, establecer procedimientos para verificación de existencia de antecedentes, procesar y cursar la información recibida.

ARTÍCULO 11. DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN. El Departamento de Seguimiento de Investigación y Judicialización, es el órgano responsable de ejecutar los mecanismos de cooperación y seguimiento de casos de corrupción en conjunto con las instituciones competentes del Estado.

ARTÍCULO 12. DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO. La Dirección de Verificación y Cumplimiento, es el órgano responsable de verificar el cumplimiento de la normativa correspondiente, en los expedientes que se conozcan, en el marco de actuación de La Comisión.

Responsable de realizar las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades necesarias con instituciones relacionadas en el campo de su competencia;
- b) Ejecutar las políticas y disposiciones de La Comisión y de la Dirección Ejecutiva, relativas a la verificación y cumplimiento administrativo interno en el Organismo Ejecutivo, de situaciones y aspectos de la gestión pública, así como la actuación del funcionario público, en los que haya indicios de corrupción;
- c) Coordinar y supervisar la gestión de las dependencias a su cargo;
- d) Evaluar indicadores sensibles de gestión administrativa en las instituciones del Organismo Ejecutivo, para realizar la verificación y cumplimiento administrativo en el marco del objeto de La Comisión; y,
- e) Realizar otras funciones relacionadas con su marco de acción, de conformidad con la Ley.





COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN



ARTÍCULO 13. DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO. El Departamento de Cumplimiento Administrativo, es el órgano responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones y normativas aplicables en la gestión pública administrativa.

ARTÍCULO 14. DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO. El Departamento de Cumplimiento Financiero, es el órgano responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones y normativas aplicables en la gestión pública financiera.

ARTÍCULO 15. DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA. El Departamento de Verificación Técnica, es el órgano responsable de verificar la aplicación de racionalidad y estándares en los actos de la administración pública, y normativa aplicable.

ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA. La Dirección de Investigación Administrativa, es el órgano responsable de establecer las líneas generales de investigación administrativa, en los expedientes que se conozcan, en el marco de actuación de La Comisión.

Responsable de realizar las siguientes funciones:

- a) Establecer los mecanismos preventivos de detección de actos de corrupción en las instituciones del Organismo Ejecutivo;
- b) Definir las alertas tempranas para la detección de actos de corrupción dentro de las Instituciones el Organismo Ejecutivo;
- c) Desarrollar y aplicar metodologías de investigación administrativa estratégica, en el marco de actuación de La Comisión;
- d) Estudiar patrones de conducta de actos de corrupción dentro de las Instituciones el Organismo Ejecutivo;
- e) Establecer mecanismos de recopilación de información inmediata de las instituciones que pertenecen al Organismo Ejecutivo, para el cumplimiento del mandato de La Comisión;
- f) Coordinar y supervisar la gestión de las dependencias a su cargo; y,
- g) Realizar otras funciones relacionadas con su marco de acción, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 17. DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN LEGAL. El Departamento de Investigación Legal, es el órgano responsable de establecer las líneas generales de investigación dentro de la normativa correspondiente.

ARTÍCULO 18. DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA / FINANCIERA. El Departamento de Investigación Administrativa / Financiera, es el órgano responsable de establecer las líneas generales de investigación administrativa y financiera.





COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN



ARTÍCULO 19. DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA. El Departamento de Investigación Técnica, es el órgano responsable de verificar los estándares y normas aplicables dentro de la administración pública con los entes técnicos correspondientes.

ARTÍCULO 20. DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. La Dirección de Análisis de Procedimientos Administrativos, es el órgano responsable de analizar los procedimientos administrativos para establecer mecanismos estratégicos de prevención y lucha contra la corrupción, en los expedientes que se conozcan, en el marco de actuación de La Comisión.

Responsable de realizar las siguientes funciones:

- a) Definir criterios de análisis aplicables a los expedientes que se conozcan, en el marco de actuación de La Comisión;
- b) Determinar los patrones observados en los procedimientos administrativos dentro de la gestión pública para proponer cambios a procedimientos, leyes y reglamentos;
- c) Establecer acciones para corregir las causas que dan origen a la corrupción, de manera que se adopten medidas preventivas para hacer frente a las debilidades sistémicas e institucionales que propician estas malas prácticas;
- d) Coordinar y supervisar la gestión de las dependencias a su cargo; y,
- e) Realizar otras funciones relacionadas con su marco de acción, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 21. DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS LEGAL. El Departamento de Análisis Legal, es el órgano responsable de analizar la legalidad de los procedimientos administrativos con la finalidad de establecer mecanismos estratégicos de prevención y lucha contra la corrupción.

ARTÍCULO 22. DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ADMINISTRATIVO / FINANCIERO. El Departamento de Análisis Administrativo / Financiero, es el órgano responsable de analizar los procedimientos de la gestión administrativa / financiera con la finalidad de establecer mecanismos estratégicos de prevención y lucha contra la corrupción.

ARTÍCULO 23. DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS TÉCNICO. El Departamento de Análisis Técnico, es el órgano responsable de analizar los procedimientos técnicos de la gestión administrativa, con la finalidad de establecer mecanismos estratégicos de prevención y lucha contra la corrupción.

ARTÍCULO 24. DIRECCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA. La Dirección de Rendición de Cuentas e Información Pública, es el órgano responsable de verificar el cumplimiento del funcionario público de informar sobre sus decisiones y con los estándares de información pública establecidos por su ente rector, en los expedientes que se conozcan, en el marco de actuación de La Comisión.





COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN



Responsable de realizar las siguientes funciones:

- a) Establecer y coordinar con la Comisión Presidencial de Centro de Gobierno, mecanismos de prevención y seguimiento en las distintas entidades del Organismo Ejecutivo, para el cumplimiento del mandato de La Comisión;
- b) Establecer y coordinar con la Comisión Presidencial de Gestión Pública, Abierta y Transparencia, mecanismos de prevención y seguimiento en las distintas entidades del Organismo Ejecutivo, para el cumplimiento del mandato de La Comisión;
- c) Dar seguimiento a los mecanismos de rendición de cuentas por parte del Organismo Ejecutivo, en coordinación interinstitucional con la Contraloría General de Cuentas de la Nación;
- d) Dar seguimiento para que todas las instituciones del Organismo Ejecutivo alcancen los indicadores máximos del ranking de cumplimiento de acceso a la información pública conforme a la clasificación de su organismo rector;
- e) Coordinar y supervisar la gestión de las dependencias a su cargo; y,
- f) Realizar otras funciones relacionadas con su marco de acción, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 25. DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Departamento de Verificación de Rendición de Cuentas, es el órgano responsable de verificar que el funcionario público cumpla con informar sobre sus decisiones de gestión.

ARTÍCULO 26. DEPARTAMENTO DE OBSERVANCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Departamento de Observancia de la Información Pública, es el órgano responsable de dar seguimiento para que todas las instituciones del Organismo Ejecutivo alcancen los indicadores máximos del ranking de cumplimiento de acceso a la información pública conforme a la clasificación de su órgano rector.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE APOYO

ARTÍCULO 27. ASESORÍA JURÍDICA. La Asesoría Jurídica, es el órgano responsable de brindar asesoría legal a la Dirección Ejecutiva, direcciones y departamentos de La Comisión y de asumir el auxilio y procuración de los procesos en los que ella sea parte. Le corresponde realizar las siguientes funciones:

- a) Brindar asesoría legal a la Dirección Ejecutiva, direcciones y departamentos de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción;
- b) Asumir la dirección, auxilio y procuración en los procesos en los que tenga interés o sea parte La Comisión;





COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN



- c) Emitir los dictámenes u opiniones de conformidad con la Ley, en la tramitación de asuntos y recursos administrativos;
- d) Evacuar las consultas legales escritas o verbales que le formulen las demás direcciones y departamentos de La Comisión;
- e) Apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas o requeridas por la Dirección Ejecutiva, derivadas del objeto de La Comisión;
- f) Asistir y participar ante las instituciones gubernamentales en que se traten asuntos de interés de La Comisión, previa designación por la Dirección Ejecutiva;
- g) Recopilar y analizar el ordenamiento jurídico vigente en materia de mecanismos contra la corrupción, socializando la información con las direcciones sustantivas y quienes la requieran;
- h) Elaborar y revisar, los instrumentos administrativos de carácter legal cuando así corresponda, derivados del objeto de La Comisión;
- i) Elaborar y remitir a Planificación, la información que deba incluirse en los informes trimestrales, la Memoria Anual de Labores y en el Plan Operativo Anual, dentro de los plazos, que para el efecto se establezcan; y,
- j) Desarrollar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 28. PLANIFICACIÓN. Planificación, es el órgano responsable de asesorar a la Dirección Ejecutiva, direcciones y departamentos de La Comisión en procesos de planificación estratégica y operativa y de otras actividades técnico-administrativas de su competencia, así como el seguimiento respectivo. Le corresponde de realizar las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Dirección Ejecutiva, demás direcciones y departamentos de La Comisión en lo relacionado con sistemas y procesos de planificación estratégica y operativa;
- b) Recopilar y generar información que oriente el diseño y desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos de La Comisión;
- c) Ser enlace con los organismos e instituciones nacionales encargadas de la formulación de la planificación del Estado;
- d) Coordinar con las dependencias de La Comisión, a efecto de dar seguimiento a planes, programas y proyectos que se encuentren en ejecución;
- e) Coordinar y transmitir la línea programática de La Comisión para la elaboración, integración, seguimiento, y evaluación de planes, programas, proyectos, Plan Estratégico Institucional -PEI-, Plan Operativo Multianual -POM-, y Plan Operativo Anual -POA- de La Comisión;
- f) Coadyuvar a la elaboración del anteproyecto de presupuesto, con la autoridad correspondiente;
- g) Recopilar información para elaborar los informes trimestrales y la Memoria Anual de Labores de La Comisión;

6ª av. 4-41, zona 1, Casa Presidencial. Ciudad de Guatemala, Guatemala. C.A.
Teléfono (502) 2327-6000 extensión 2245





COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN



- h) Elaborar informes de gestión, de cumplimiento de metas y resultados que sean requeridos por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y Ministerio de Finanzas Públicas;
- i) Coordinar la elaboración y, en su caso, la actualización de Manuales Administrativos de todas las dependencias de La Comisión;
- j) Diseñar medidas orientadas a la mejora continua y gestión por resultados de La Comisión; y,
- k) Desarrollar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 29. GESTIÓN INTERNACIONAL. Gestión Internacional, es el órgano responsable de asesorar a la Dirección Ejecutiva, direcciones y departamentos de La Comisión en el ámbito de cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado, en materia de prevención y lucha contra la corrupción; y coordinar con las agencias de Cooperación Internacional el apoyo a las labores de La Comisión. Le corresponde de realizar las siguientes funciones:

- a) Dar seguimiento a las acciones impulsadas por parte del Estado de Guatemala con respecto a iniciativas nacionales e internacionales en el ámbito de la prevención y lucha contra la corrupción.
- b) Dar observancia a las iniciativas internacionales en materia de prevención y lucha contra la corrupción, de las cuales el Estado de Guatemala forma parte.
- c) Coordinar acciones de seguimiento con las instituciones del Organismo Ejecutivo para el cumplimiento de los compromisos derivados de las instancias internacionales rectoras en materia de prevención y lucha contra la corrupción.
- d) Gestionar asistencia técnica y cooperación financiera, nacional e internacional para el logro de los objetivos de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción;
- e) Coordinar con los entes rectores de las agencias de cooperación internacional en Guatemala para abrir espacios, con el propósito de fortalecer los esfuerzos derivados del mandato de La Comisión;
- f) Recopilar información para elaborar los informes trimestrales y la Memoria Anual de Labores de La Comisión; y,
- g) Desarrollar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 30. COMUNICACIÓN SOCIAL. Comunicación Social, es el órgano responsable de diseñar y ejecutar los procesos comunicacionales de La Comisión y, coordinar la gestión de Acceso a la Información Pública. Le corresponde de realizar las siguientes funciones:

- a) Diseñar y ejecutar la estrategia de comunicación social de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, así como los planes que de ella se deriven;





COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN



- b) Generar, diseñar, producir y publicar información, de forma oportuna y permanente, sobre las actividades que realice o en las que participe La Comisión en el ámbito de su competencia, a través de distintos medios de comunicación;
- c) Fortalecer vínculos con periodistas y medios de comunicación, a través de distintas actividades que promueva, coordine o participe La Comisión procurando una relación de cordialidad y respeto;
- d) Ser enlace entre el la Dirección Ejecutiva, direcciones y departamentos de La Comisión y otras instancias, en lo referente a información pública;
- e) Recibir, coordinar y supervisar la gestión y administración de Acceso a la Información Pública de La Comisión y su disposición permanente en la página Web Institucional, así como proporcionar la información pública solicitada por los interesados o notificar la negativa de acceso a la misma, razonando dicha negativa de conformidad con la Ley y con la autorización de la Sub Dirección Ejecutiva;
- f) Administrar, actualizar y evaluar de forma permanente la comunicación digital en espacios que le corresponda en la Página Web institucional, redes sociales o cualquier otro medio electrónico y de comunicación para divulgar acciones en materia de prevención y lucha contra la corrupción de acuerdo con la coyuntura nacional;
- g) Promover y coordinar acciones de comunicación sobre temas inherentes a La Comisión, con la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia y las áreas de comunicación de las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo y del Estado en general;
- h) Ejercer la vocería de la Dirección Ejecutiva, cuando le sea requerido.
- i) Realizar el monitoreo diario de medios de comunicación masivos, medios digitales y alternativos, así como los respectivos análisis que de ello se deriven;
- j) Elaborar informes de gestión, cumplimiento de metas y resultados que sean solicitados por las autoridades superiores, así como la información requerida para los informes trimestrales y la Memoria Anual de Labores de La Comisión; y,
- k) Desarrollar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 31. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Tecnologías de la Información, es el órgano responsable de administrar la infraestructura de las tecnologías de la información y comunicación requeridas para el cumplimiento del mandato de La Comisión.

- a) Planificar, organizar, controlar y evaluar el desarrollo, mantenimiento y soporte de los sistemas informáticos y de comunicaciones integradas de acuerdo con sus competencias;
- b) Diseñar y velar por el cumplimiento de las normas y programas de seguridad informática, así como el mantenimiento y funcionamiento de los sistemas y equipos;





COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN



- c) Proporcionar el soporte técnico para la óptima selección, administración y actualización de la infraestructura tecnológica de La Comisión;
- d) Elaborar y administrar sistemas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de los sistemas;
- e) Elaborar propuestas de políticas de uso de internet, software y hardware, para la debida utilización de éstos por parte de las direcciones y departamentos; y
- f) Desarrollar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

TÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 32. ALCANCE DE ESTE ACUERDO. Las funciones que este Acuerdo establece para las dependencias de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción tienen carácter enunciativo y no limitativo, por lo que no se excluyen otras que por virtud de ley deban cumplirse.

ARTÍCULO 33. CONTROL INTERNO. El control interno institucional lo ejercerán las autoridades superiores y responsables de las operaciones realizadas en el ámbito de sus funciones, con base en los reglamentos, manuales e instructivos aprobados por la autoridad competente.

ARTÍCULO 34. ORGANIZACIÓN INTERNA. La Dirección Ejecutiva de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, normará por medio de otras disposiciones o acuerdos internos la organización de las Dependencias establecidas en este Acuerdo, según lo estime necesario. Para lo cual cada Dirección, Departamentos y dependencias deberán presentar la propuesta de las secciones necesarias mediante las cuales desarrollarán las funciones respectivas.

ARTÍCULO 35. ACCIONES PRESUPUESTARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE PERSONAL. El Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la República, gestionará ante el Ministerio de Finanzas Públicas las asignaciones presupuestarias para el cumplimiento de sus funciones, quien otorgará las mismas de conformidad con la disponibilidad presupuestaria. Las acciones administrativas de naturaleza financiera, contrataciones y de recursos humanos necesarias para el funcionamiento de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, serán ejercidas por la Secretaría General de la Presidencia de la República. No obstante, lo establecido en el acuerdo de creación de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, mantendrá sus atribuciones y facultades técnicas para el cumplimiento de sus fines.





COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN



ARTÍCULO 36. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas derivadas de su aplicación y funcionamiento serán resueltos de conformidad con lo principios administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 37. VIGENCIA. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.



Lic. Oscar Miguel Dávila Mejicanos
Director Ejecutivo
Comisión Presidencial Contra la Corrupción

3

PRESUPUESTO ASIGNADO A LA COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN, PERIODO FISCAL AÑO 2020

3.1

PRESUPUESTO INICIAL ASIGNADO PERIODO FISCAL AÑO 2020

Sistema de Contabilidad Intergrada Gubernamental
Ejecución de Gastos - Reportes - Información Analítica
Ejecución Analítica del Presupuesto 2
Expresado en Quetzales
Unidad Ejecutora = 201, Actividad = 05
DEL MES DE FEBRERO AL MES DE FEBRERO

PAGINA : 1 DE 3
FECHA : 28/12/2020
HORA : 10:53:25
REPORTE: R00804489.rpt

PG	SG	FV	ACT/OKR	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PRE. COMPROMETIDO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR
EJERCICIO: 2020														
ENTIDAD: 1113-00162-01-00														
11 SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA														
00 SIN SUBPROGRAMA														
000 SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN														
005 SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN														
000 SERVICIOS PERSONALES : 11														
011	0001	11	PERSONAL PERMANENTE	0.00	11,500,000.00	11,500,000.00	0.00	31,999.65	31,999.65	31,999.65	31,999.65	11,468,060.35	11,468,060.35	0.00
012	0001	11	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSONAL PERMANENTE	0.00	192,500.00	192,500.00	0.00	7,844.83	7,844.83	7,844.83	7,844.83	184,655.17	184,655.17	0.00
014	0001	11	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL PERSONAL PERMANENTE	0.00	71,500.00	71,500.00	0.00	2,913.79	2,913.79	2,913.79	2,913.79	68,586.21	68,586.21	0.00
015	0001	11	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	0.00	4,125.00	4,125.00	0.00	168.10	168.10	168.10	168.10	3,956.90	3,956.90	0.00
021	0001	11	PERSONAL SUPLENIMIENTARIO	0.00	74,250.00	74,250.00	0.00	3,025.86	3,025.86	3,025.86	3,025.86	71,224.14	71,224.14	0.00
022	0001	11	PERSONAL POR CONTRATO	0.00	3,299,750.00	3,299,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,299,750.00	3,299,750.00	0.00
026	0001	11	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL PERSONAL TEMPORAL	0.00	2,915,000.00	2,915,000.00	0.00	12,327.59	12,327.59	12,327.59	12,327.59	2,902,672.41	2,902,672.41	0.00
027	0001	11	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	0.00	102,750.00	102,750.00	0.00	168.10	168.10	168.10	168.10	102,581.90	102,581.90	0.00
060	0001	11	GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN EL INTERIOR	0.00	1,080,625.00	1,080,625.00	0.00	112.07	112.07	112.07	112.07	1,080,512.93	1,080,512.93	0.00
071	0001	11	AGUINALDO	0.00	132,000.00	132,000.00	0.00	5,279.31	5,279.31	5,279.31	5,279.31	126,720.69	126,720.69	0.00
072	0001	11	BOLETA ANUAL (BONO 1)	0.00	567,637.00	567,637.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	567,637.00	567,637.00	0.00
073	0001	11	BONO VACACIONAL	0.00	282,796.00	282,796.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	282,796.00	282,796.00	0.00
Total Grupo de Cuentas: 000														
100	0001	11	SERVICIOS NO PERSONALES	0.00	7,067.00	7,067.00	0.00	7,067.00	7,067.00	7,067.00	7,067.00	0.00	7,067.00	7,067.00
112	0001	11	AGUA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
113	0001	11	TELÉFONO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
114	0001	11	CORREOS Y TELÉGRAFOS	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00
121	0001	11	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	0.00	450,000.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00	450,000.00	0.00
122	0001	11	REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REPRODUCCIÓN	0.00	72,000.00	72,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,000.00	72,000.00	0.00
131	0001	11	VIAJES EN EL EXTERIOR	0.00	107,800.00	107,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	107,800.00	107,800.00	0.00
132	0001	11	VIAJES EN EL INTERIOR	0.00	116,500.00	116,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	116,500.00	116,500.00	0.00
133	0001	11	MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	0.00	175,000.00	175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	175,000.00	175,000.00	0.00
153	0001	11	MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	0.00	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00	250,000.00	0.00
158	0001	11	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	0.00	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00	0.00
162	0001	11	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA	0.00	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00	0.00
165	0001	11	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE	0.00	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	30,000.00	0.00
168	0001	11	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Ejecución de Gastos - Reportes - Información Analítica

PAGINA : 2 DE 3
FECHA : 28/12/2020
HORA : 10:53:25
REPORTE: R00804489.rpt

Ejecución Analítica del Presupuesto 2

Expresado en Quetzales
Unidad Ejecutora = 201, Actividad = 05

DEL MES DE FEBRERO AL MES DE FEBRERO

PG	SPC	PY	ACT	OBR	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PRE- COMPROMETIDO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR
174	0101	11			MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04
185	0101	11			INSTALACIONES	0.00	155,000.00	155,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,000.00	155,000.00	0.04
186	0101	11			SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0.00	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	100,000.00	0.04
187	0101	11			SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	0.00	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	100,000.00	0.04
191	0101	11			COMPUTARIZADOS	0.00	150,000.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	150,000.00	0.04
195	0101	11			PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04
196	0101	11			IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	0.00	150,000.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	150,000.00	0.04
199	0101	11			SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04
					OTROS SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04
					Total Grupo de Gasto: 100	0.00	1,871,300.00	1,871,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,871,300.00	1,871,300.00	0.04
					MATERIALES Y SUMINISTROS										
211	0101	11			ALIMENTOS PARA PERSONAS	0.00	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00	0.04
214	0101	11			PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04
232	0101	11			ACABADOS TEXTILES	0.00	2,200.00	2,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,200.00	2,200.00	0.04
233	0101	11			PRENDAS DE VESTIR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04
239	0101	11			OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04
241	0101	11			PAPEL DE ESCRITORIO	0.00	60,000.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	60,000.00	0.04
242	0101	11			PAPELES COMERCIALES, CARTULINAS, CARTONES Y OTROS	0.00	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	30,000.00	0.04
243	0101	11			PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	20,000.00	0.04
244	0101	11			PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	20,000.00	0.04
245	0101	11			LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.04
253	0101	11			LLANTAS Y NEUMÁTICOS	0.00	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	30,000.00	0.04
261	0101	11			ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	0.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00	0.04
262	0101	11			COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	350,000.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	350,000.00	0.04
266	0101	11			PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.04
267	0101	11			TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	20,000.00	0.04
268	0101	11			PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.04
269	0101	11			OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	0.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00	0.04
273	0101	11			PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.04
283	0101	11			PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	2,000.00	0.04
284	0101	11			ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04
286	0101	11			HERRAMIENTAS MENORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04
289	0101	11			OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	2,000.00	0.04
291	0101	11			ÚTILES DE OFICINA	0.00	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00	0.04
292	0101	11			PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	0.00	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	30,000.00	0.04
293	0101	11			ÚTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	0.00	9,500.00	9,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,500.00	9,500.00	0.04
295	0101	11			ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E INSTRUMENTAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DE LABORATORIO Y CUIDADO DE LA SALUD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04
296	0101	11			ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.04

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Ejecución de Gastos - Reportes - Información Analítica

PAGINA : 3 DE 3
FECHA : 28/12/2020
HORA : 10:53:25
REPORTE: R00804489.rpt

Expresado en Quetzales
Unidad Ejecutora = 201, Actividad = 05
DEL MES DE FEBRERO AL MES DE FEBRERO

EJERCICIO: 2020		PG	SPG	PY	ACT/OBR	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PRE- COMPROMETIDO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMIET	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR
REN	UBC	FTE														
297	0101	11				MATERIALES PRODUCTOS Y ACCS ELÉCTRICOS CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMÁTICAS Y TELEFÓNICAS	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00
298	0101	11				ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	0.00	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	15,000.00	0.00
299	0101	11				OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00
						Total Grupo de Gasto: 200	0.00	728,700.00	728,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	728,700.00	728,700.00	0.00
322	0101	11				PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
324	0101	11				MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	15,000.00	0.00
325	0101	11				EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	0.00	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00	0.00
326	0101	11				EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	95,000.00	95,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95,000.00	95,000.00	0.00
328	0101	11				EQUIPO PARA COMUNICACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
329	0101	11				EQUIPO DE CÓMPUTO	0.00	40,000.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	40,000.00	0.00
						Total Grupo de Gasto: 300	0.00	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	200,000.00	0.00
413	0101	11				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
415	0101	11				INDEMNIZACIONES AL PERSONAL VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
						Total Grupo de Gasto: 400	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
						Total Fuente:	0.00	11,500,000.00	11,500,000.00	0.00	31,939.65	31,939.65	31,939.65	11,468,060.35	11,468,060.35	0.00
						Total Actividad:	0.00	11,500,000.00	11,500,000.00	0.00	31,939.65	31,939.65	31,939.65	11,468,060.35	11,468,060.35	0.00
						Total Obra:	0.00	11,500,000.00	11,500,000.00	0.00	31,939.65	31,939.65	31,939.65	11,468,060.35	11,468,060.35	0.00
						Total Proyecto:	0.00	11,500,000.00	11,500,000.00	0.00	31,939.65	31,939.65	31,939.65	11,468,060.35	11,468,060.35	0.00
						Total Sub Programa:	0.00	11,500,000.00	11,500,000.00	0.00	31,939.65	31,939.65	31,939.65	11,468,060.35	11,468,060.35	0.00
						Total Programa:	0.00	11,500,000.00	11,500,000.00	0.00	31,939.65	31,939.65	31,939.65	11,468,060.35	11,468,060.35	0.00
						Total Institución:	0.00	11,500,000.00	11,500,000.00	0.00	31,939.65	31,939.65	31,939.65	11,468,060.35	11,468,060.35	0.00

3.2

PRESUPUESTO CIERRE PERIODO FISCAL AÑO 2020

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Ejecución de Gastos - Reportes - Informacion Analitica
Ejecucion Analitica del Presupuesto 2
 Expresado en Quetzales
 Unidad Ejecutora = 201, Actividad = 05
DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE

PAGINA : 1 DE 3
 FECHA : 28/12/2020
 HORA : 10:55:36
 REPORTE: R00804489.rpt

PG	SPG	PY	ACT/OBR	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PRE. COMPROMETIDO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR
REN	UBG	FTE												
ENTIDAD: 1113-0016-201-00														
00 SIN SUBPROGRAMA														
000 SIN PROYECTO														
005 SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN														
000 SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN														
Total Financiamiento : 11														
011	0001	11		PERSONAL PERMANENTE	0.00	9,785,149.00	9,785,149.00	0.00	5,681,473.91	5,675,326.84	4,109,675.09	4,109,675.09	4,109,675.09	0.00
012	0001	11		COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSONAL PERMANENTE	0.00	192,500.00	192,500.00	0.00	182,844.83	182,844.83	9,655.17	9,655.17	9,655.17	0.00
014	0001	11		COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	0.00	71,500.00	71,500.00	0.00	67,913.79	67,913.79	3,586.21	3,586.21	3,586.21	0.00
015	0001	11		COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	0.00	4,125.00	4,125.00	0.00	3,918.10	3,918.10	206.90	206.90	206.90	0.00
021	0001	11		PERSONAL SUPLENTERARIO	0.00	74,250.00	74,250.00	0.00	70,525.86	70,525.86	3,724.14	3,724.14	3,724.14	0.00
022	0001	11		PERSONAL POR CONTRATO	0.00	3,269,750.00	3,269,750.00	0.00	1,820,331.51	1,817,763.77	1,449,418.49	1,451,986.23	1,451,986.23	0.00
026	0001	11		COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PERSONAL TEMPORAL	0.00	2,915,000.00	2,915,000.00	0.00	1,865,866.59	1,865,866.59	1,099,133.41	1,099,133.41	1,099,133.41	0.00
027	0001	11		COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	0.00	1,080,625.00	1,080,625.00	0.00	66,108.71	64,040.16	36,641.29	38,709.84	38,709.84	0.00
063	0001	11		GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN EL INTERIOR	0.00	132,000.00	132,000.00	0.00	601,877.33	600,914.43	600,914.43	478,747.67	479,710.57	0.00
071	0001	11		AGUINALDO	0.00	447,641.00	447,641.00	0.00	125,179.31	125,179.31	6,620.69	6,620.69	6,620.69	0.00
072	0001	11		BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	0.00	402,792.00	402,792.00	0.00	305,561.83	305,506.55	305,506.55	142,079.17	142,334.66	0.00
073	0001	11		BONO VACACIONAL	0.00	7,067.00	7,067.00	0.00	267,481.25	267,195.95	185,310.75	135,596.05	135,596.05	0.00
Total Grupo de Gastos: 000														
100				SERVICIOS NO PERSONALES	0.00	8,700,000.00	8,700,000.00	0.00	5,381,944.11	5,375,797.04	3,318,055.89	3,324,202.96	3,324,202.96	0.00
112	0001	11		AGUA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
113	0001	11		TELEFONIA	0.00	77,840.00	77,840.00	0.00	26,380.00	26,380.00	51,460.00	51,460.00	51,460.00	0.00
114	0001	11		CORREOS Y TELÉGRAFOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
121	0001	11		DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
122	0001	11		IMPRESION, ENCUADERNACION Y REPRODUCCION	0.00	23,389.34	23,389.34	0.00	389.34	389.34	23,000.00	23,000.00	23,000.00	0.00
131	0001	11		VIAJES EN EL EXTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
132	0001	11		VIAJES DE REPRESENTACION EN EL EXTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
133	0001	11		VIAJES EN EL INTERIOR	0.00	10,159.00	10,159.00	0.00	2,242.00	2,242.00	7,917.00	7,917.00	7,917.00	0.00
153	0001	11		ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	0.00	8,000.00	8,000.00	0.00	3,780.00	3,780.00	4,220.00	4,220.00	4,220.00	0.00
158	0001	11		DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	0.00	48,000.00	48,000.00	0.00	21,663.17	21,663.17	26,336.83	26,336.83	26,336.83	0.00
162	0001	11		MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
165	0001	11		MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
168	0001	11		MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Ejecución de Gastos - Reportes - Informacion Analitica

PAGINA : 2 DE 3
FECHA : 28/12/2020
HORA : 10:55:36
REPORTE: R00804489.rpt

Expresado en Quetzales
Unidad Ejecutora = 201, Actividad = 05

DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE

EJERCICIO: 2020		PG	SFG	PV	ACT/OBR	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PRE-	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR	SALDO POR	SALDO POR	
REN	UBG	FTE								COMPROMETIDO				COMPROMETER	DEVENGAR	PAGAR	
174	0101	11				MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
185	0101	11				SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
186	0101	11				SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	0.00	4,862.51	4,862.51	0.00	0.00	0.00	0.00	4,862.51	4,862.51	0.00	0.00
191	0101	11				PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	2,400.00	2,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,400.00	2,400.00	0.00	0.00
195	0101	11				IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	0.00	385.00	385.00	0.00	0.00	385.00	385.00	0.00	0.00	0.00	0.00
196	0101	11				SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	0.00	91,667.00	91,667.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
199	0101	11				OTROS SERVICIOS	0.00	366,702.85	366,702.85	0.00	0.00	144,739.51	144,739.51	121,963.34	121,963.34	0.00	0.00
Total Grupo de Gasto: 100																	
200						MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	5,512.84	5,512.84	0.00	0.00	2,498.50	2,498.50	3,014.34	3,014.34	0.00	0.00
211	0101	11				ALIMENTOS PARA PERSONAS	0.00	900.00	900.00	0.00	0.00	900.00	900.00	0.00	0.00	0.00	0.00
214	0101	11				PRODUCTOS AGRICOLAS, MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	0.00	2,200.00	2,200.00	0.00	0.00	810.00	810.00	1,390.00	1,390.00	0.00	0.00
232	0101	11				ACABADOS TEXTILES	0.00	26,800.00	26,800.00	0.00	0.00	20,046.00	20,046.00	6,754.00	6,754.00	0.00	0.00
233	0101	11				PRENDAS DE VESTIR	0.00	1,200.00	1,200.00	0.00	0.00	1,200.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00
239	0101	11				OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	0.00	10,238.70	10,238.70	0.00	0.00	5,195.70	5,195.70	5,043.00	5,043.00	0.00	0.00
241	0101	11				PAPEL DE ESCRITORIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
242	0101	11				PAPELES COMERCIALES, CARTULINAS, CARTONES Y OTROS	0.00	3,368.08	3,368.08	0.00	0.00	1,605.58	1,605.58	1,762.50	1,762.50	0.00	0.00
243	0101	11				PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	0.00	6,896.11	6,896.11	0.00	0.00	2,173.61	2,173.61	4,722.50	4,722.50	0.00	0.00
244	0101	11				PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	0.00	2,745.00	2,745.00	0.00	0.00	2,745.00	2,745.00	0.00	0.00	0.00	0.00
245	0101	11				LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
253	0101	11				LLANTAS Y NEUMÁTICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
264	0101	11				ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	1,267.00	1,267.00	3,733.00	3,733.00	0.00	0.00
262	0101	11				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00
266	0101	11				PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	0.00	16,729.80	16,729.80	0.00	0.00	10,822.80	10,822.80	5,907.00	5,907.00	0.00	0.00
267	0101	11				TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	0.00	9,029.58	9,029.58	0.00	0.00	7,487.54	7,487.54	1,542.04	1,542.04	0.00	0.00
268	0101	11				PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	0.00	13.75	13.75	0.00	0.00	13.75	13.75	0.00	0.00	0.00	0.00
269	0101	11				OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00
273	0101	11				PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	45.85	45.85	1,954.15	1,954.15	0.00	0.00
283	0101	11				PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	0.00	1,164.55	1,164.55	0.00	0.00	0.00	0.00	1,164.55	1,164.55	0.00	0.00
284	0101	11				ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	0.00	200.00	200.00	0.00	0.00	128.00	128.00	72.00	72.00	0.00	0.00
286	0101	11				HERRAMIENTAS MENORES	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	570.00	570.00	1,430.00	1,430.00	0.00	0.00
289	0101	11				OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	0.00	26,083.74	26,083.74	0.00	0.00	20,875.75	20,875.75	5,207.99	5,207.99	0.00	0.00
291	0101	11				ÚTILES DE OFICINA	0.00	1,800.00	1,800.00	0.00	0.00	1,503.75	1,503.75	296.25	296.25	0.00	0.00
292	0101	11				PRODUCTOS SANITARIOS DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	556.00	556.00	1,444.00	1,444.00	0.00	0.00
293	0101	11				ÚTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
295	0101	11				ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E INSTRUMENTAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DE LABORATORIO Y CUIDADO DE LA SALUD	0.00	1,644.00	1,644.00	0.00	0.00	1,644.00	1,644.00	0.00	0.00	0.00	0.00
296	0101	11				ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Ejecución de Gastos - Reportes - Información Analítica
Ejecución Analítica del Presupuesto 2
 Expresado en Quetzales
 Unidad Ejecutora = 201, Actividad = 05
DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE

PAGINA : 3 DE 3
 FECHA : 28/12/2020
 HORA : 10:55:36
 REPORTE: R00804489.rpt

PG	SPC	PY	ACT / OBR	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PRE- COMPROMETIDO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMIETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR
297	0101	11		MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCESORIOS, CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMÁTICAS Y TELEFÓNICAS	0.00	5,600.00	5,600.00	0.00	4,025.64	4,025.64	4,025.64	1,574.36	1,574.36	0.00
298	0101	11		ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
299	0101	11		OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	1,320.00	1,320.00	0.00	391.61	391.61	391.61	928.39	928.39	0.00
				Total Grupo de Gasto: 200	0.00	143,446.15	143,446.15	0.00	86,506.08	86,506.08	86,506.08	56,940.07	56,940.07	0.00
300				PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO ENTANGIBLES										
322	0101	11		MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	90,000.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00	90,000.00	0.00
324	0101	11		EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	0.00	40,000.00	40,000.00	0.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	21,500.00	21,500.00	0.00
325	0101	11		EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00	0.00
326	0101	11		EQUIPO PARA COMUNICACIONES	0.00	150,000.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	150,000.00	0.00
328	0101	11		EQUIPO DE CÓMPUTO	0.00	86,000.00	86,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86,000.00	86,000.00	0.00
329	0101	11		OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00	195,000.00	195,000.00	0.00	18,446.50	18,446.50	18,446.50	176,553.50	176,553.50	0.00
				Total Grupo de Gasto: 300	0.00	611,000.00	611,000.00	0.00	36,946.50	36,946.50	36,946.50	574,053.50	574,053.50	0.00
400				TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
413	0101	11		INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00
415	0101	11		VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	0.00	44,000.00	44,000.00	0.00	31,337.71	31,337.71	31,337.71	12,662.29	12,662.29	0.00
				Total Grupo de Gasto: 400	0.00	64,000.00	64,000.00	0.00	31,337.71	31,337.71	31,337.71	32,662.29	32,662.29	0.00
				Total Fuente:	0.00	9,785,149.00	9,785,149.00	0.00	5,681,473.91	5,675,326.84	5,675,326.84	4,109,822.16	4,109,822.16	0.00
				Total Actividad:	0.00	9,785,149.00	9,785,149.00	0.00	5,681,473.91	5,675,326.84	5,675,326.84	4,109,822.16	4,109,822.16	0.00
				Total Otros:	0.00	9,785,149.00	9,785,149.00	0.00	5,681,473.91	5,675,326.84	5,675,326.84	4,109,822.16	4,109,822.16	0.00
				Total Proyecto:	0.00	9,785,149.00	9,785,149.00	0.00	5,681,473.91	5,675,326.84	5,675,326.84	4,109,822.16	4,109,822.16	0.00
				Total Sub Programa:	0.00	9,785,149.00	9,785,149.00	0.00	5,681,473.91	5,675,326.84	5,675,326.84	4,109,822.16	4,109,822.16	0.00
				Total Programa:	0.00	9,785,149.00	9,785,149.00	0.00	5,681,473.91	5,675,326.84	5,675,326.84	4,109,822.16	4,109,822.16	0.00
				Total Institución:	0.00	9,785,149.00	9,785,149.00	0.00	5,681,473.91	5,675,326.84	5,675,326.84	4,109,822.16	4,109,822.16	0.00

4

**CONVENIO DE COOPERACIÓN:
CARTA DE DONACIÓN DE EQUIPO
Y MOBILIARIO PARA LA COMISIÓN
PRESIDENCIAL CONTRA LA
CORRUPCIÓN, ENTRE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA Y LA AGENCIA
INTERNACIONAL PARA ASUNTOS
ANTINARCÓTICOS Y APLICACIÓN
DE LA LEY (INL) POR SUS SIGLAS
EN INGLÉS) DEL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**



SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA



**CARTA DE DONACIÓN
DE EQUIPO Y MOBILIARIO PARA LA COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN,
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y
LA AGENCIA INTERNACIONAL PARA ASUNTOS ANTINARCÓTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY (INL,
POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

1. ANTECEDENTES.

La presente Carta de Donación se fundamenta en la Carta Convenio relativa a los Programas de Control de Narcóticos, Aplicación de la Ley, Seguridad Pública y Ciudadana, y Reforma al Sector Justicia entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos de América, suscrita el 2 de julio de 2015 (en adelante LOA, por sus siglas en inglés), ratificada el 22 de julio de 2015, y que entró en vigencia a partir del 13 de agosto del mismo año y sus enmiendas posteriores.

La donación se realiza como parte de lo estipulado en el Proyecto 4. Estado de Derecho/Reforma al Sector Justicia. El Proyecto 4 se justifica por las amenazas emergentes que presentan las organizaciones criminales y las dificultades que enfrentan algunos actores clave del sector justicia, este proyecto está diseñado para consolidar el fortalecimiento institucional del sistema de justicia en Guatemala. Las actividades que se emprendan incluyen la dotación de asistencia técnica, entrenamiento especializado y la dotación de suministros para entidades clave para mejorar la respuesta y efectividad del sistema de justicia criminal. Debido a que esta donación se desprende de la Carta Convenio arriba descrita, las cláusulas de dicha Carta son aplicables a esta donación, y tienen precedencia y rigen sobre las cláusulas de este documento.

2. DE LAS PARTES.

La presente Carta de Donación se suscribe entre la Secretaría General de la Presidencia de la República, representada por la señora **Leyla Susana Lemus Arriaga**, en su calidad de Secretaria General de la Presidencia de la República; y la Agencia Internacional para Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL por sus siglas en inglés) del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, representada por el señor **Hugo Adolfo Guevara**, Director de dicha Agencia en la República de Guatemala. Ambos funcionarios declaran tener las representaciones adecuadas y suficientes para la suscripción del presente documento.

3. DE LA DONACIÓN.

Mediante el presente documento, y en la calidad con que actúan los representantes, suscriben para sus representadas, la presente **CARTA DE DONACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO PARA LA**



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN, ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA AGENCIA INTERNACIONAL PARA ASUNTOS ANTINARCÓTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY (INL, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual queda contenida en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. DEL MARCO LEGAL.

La donación se enmarca dentro de las cláusulas contenidas en la Carta Convenio bilateral descrita en el numeral 1 de este instrumento y sus respectivas enmiendas. Adicionalmente, se hace con base en la siguiente normativa guatemalteca: artículos 1, 2, 201 y 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 8 y 9 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 53 y 53 Bis de Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013; artículos 10 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 28-2020 y sus reformas de fecha 20 de enero de 2020, mediante el cual se crea de forma temporal la Comisión Presidencial Contra la Corrupción; Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo Número 80-2020; Opinión técnica favorable con Código R-AG-DPDI-DDI-014 y con Correlativo DGCD-036-2020 de fecha 23 de septiembre de 2020 de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-.

SEGUNDA. DEL OBJETO.

En la Carta Convenio ya singularizada, ambos países acordaron implementar varios proyectos. Entre ellos está el Proyecto 4. Estado de Derecho/Reformas al Sector Justicia que está diseñado para consolidar el fortalecimiento institucional del Sistema de Justicia en la investigación y persecución penal de delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de dinero, corrupción y otros de criminalidad organizada que continúan siendo parte importante de los planes institucionales de las instituciones del Gobierno de Guatemala.

Para estos fines, en la misma Carta Convenio se estableció que las actividades que se emprenderían incluirían la dotación de asistencia técnica, entrenamiento especializado y dotación de suministros para entidades claves, equipo, entrenamiento y apoyo logístico a las Unidades del Gobierno de la República de Guatemala relacionadas con los objetivos y fines de este proyecto.

De esta cuenta, el gobierno de los Estados Unidos de América estableció un fondo de apoyo para proporcionar a la Presidencia de la República, específicamente a la Comisión Presidencial Contra la Corrupción (en adelante, la Comisión). El Anexo "A" de esta Carta de Donación describe los antecedentes, la meta, las unidades beneficiarias, la justificación, la descripción de esta donación y un cronograma de ejecución.

AG



SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA



TERCERA: DEL MONTO.

La donación en especie ascenderá hasta por un monto total de ochocientos cinco mil quetzales (**Q. 805,000.00**).

CUARTA: DE LOS COMPROMISOS:

- a. INL se compromete a hacer entrega de la donación del equipo y mobiliario ya descrito; y la documentación de respaldo correspondiente. La Comisión, por intermedio de la Secretaría General de la Presidencia de la República, acepta la donación en especie que ofrece el Gobierno de los Estados Unidos de América a través de INL y se compromete a hacer uso adecuado de la misma. Asimismo, La Comisión al finalizar su período de vigencia, se compromete a entregar el equipo y mobiliario donado a la Secretaría General de la Presidencia de la República.
- b. La Comisión, por intermedio de Secretaría General de la Presidencia de la República, se compromete a dar el mantenimiento e insumos necesarios para los bienes donados.
- c. Ambas instituciones entienden que esta donación está sujeta a lo estipulado en la Carta Convenio descrita en el numeral 1 de este instrumento y, por lo tanto, sus cláusulas tienen prioridad sobre este documento.
- d. Por esta razón, las Partes también declaran que de conformidad con el numeral 3, Propiedad y Personal, del numeral romanos V. Cláusulas Básicas, de la LOA, la propiedad entregada al Gobierno de la República de Guatemala a través de los fondos entregados por el Gobierno de los Estados Unidos de América (USG, por sus siglas en inglés) deberá usarse para cumplir con el objetivo y propósito de la misma. El Gobierno de la República de Guatemala deberá devolver o re-embolsar el precio original de compra al USG de cualquier propiedad adquirida a través del financiamiento provisto por el USG que no esté siendo utilizado de acuerdo con esta cláusula. El Gobierno de la República de Guatemala no deberá autorizar la re-exportación, transferencia, préstamo, venta o disposición de cualquier otra forma de la propiedad que le haya sido provista con fondos de esta LOA sin la autorización previa y por escrito del USG. Los fondos derivados de la re-exportación, transferencia, préstamo, venta o cualquier otra forma de disposición de propiedad adquirida o financiada por el USG para el Gobierno de la República de Guatemala bajo los términos de esta LOA deberán utilizarse en beneficio de los objetivos de esta LOA.
- e. De igual forma, el Gobierno de la República de Guatemala se compromete a utilizar en la rendición de cuentas por los bienes y servicios adquiridos o financiados con fondos de esta LOA, ante la Embajada de los Estados Unidos, formas no menos rigurosas que si los bienes fueran adquiridos para el Gobierno de la República de Guatemala con fondos provistos por el propio Gobierno de la República de Guatemala.
- f. Asimismo, la Secretaría General de la Presidencia de la República, se compromete a registrar e informar del equipo y mobiliario donado de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa y legislación nacional aplicable; y, a certificar en la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas, el ingreso al almacén o inventario del equipo y mobiliario donado a la Comisión.

HG



SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA



4. ACEPTACIÓN.

Los signatarios, enterados de su contenido y alcance, manifiestan su aceptación y firman la presente Carta de Donación, en tres originales igualmente válidos.

Guatemala, 28 de octubre de 2020

Hugo Adolfo Guevara
Director
Agencia Internacional para Asuntos
Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley (INL)
Embajada de los Estados Unidos de América
en Guatemala

Leyla Susana Lemus Arriaga
Secretaria General
Secretaría General de la Presidencia de la
República

Como Testigo de Honor:

Oscar Miguel Dávila Mejicanos
Director Ejecutivo
Comisión Presidencial Contra la Corrupción



SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA



**ANEXO "A" DE LA CARTA DE DONACIÓN
DE EQUIPO Y MOBILIARIO PARA LA COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN,
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y LA AGENCIA INTERNACIONAL PARA ASUNTOS ANTINARCÓTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY (INL,
POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

PERFIL DEL PROYECTO

1. Antecedentes:

Esta donación se fundamenta en los acuerdos alcanzados por los gobiernos de la República de Guatemala y de los Estados Unidos de América descritos en la Carta Convenio relativa a los Programas de Control de Narcóticos, Aplicación de la Ley, Seguridad Pública y Ciudadana, y Reforma al Sector Justicia suscrita el 2 de julio de 2015, vigente a partir del 13 de agosto del mismo año y sus enmiendas (en adelante LOA, por sus siglas en inglés). La donación se enmarca como parte de lo estipulado en el Proyecto 4. Estado de Derecho/Reforma al Sector Justicia. En esta LOA, ambos países acordaron que la Agencia Internacional para Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL, por sus siglas en inglés) trabajará con entidades clave para mejorar la respuesta y efectividad del sistema de justicia, por la importancia de los planes institucionales de las agencias del Gobierno de Guatemala en la investigación y persecución penal de delitos de criminalidad organizada. Para este fin se estableció que INL proporcionará equipo, entrenamiento, mobiliario y asistencia técnica.

Los objetivos y metas de esta donación guardan armonía con el mandato normativo, orgánico y funcional del Acuerdo Gubernativo número 28-2020 y sus reformas de fecha 20 de enero de 2020, mediante el cual se crea de forma temporal la Comisión Presidencial Contra la Corrupción. También responden a los objetivos y lineamientos de INL del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, en lo relacionado con asistencia a gobiernos extranjeros. De igual manera, como se describe a continuación, la donación que se identifica contribuye a la implementación de la política y plan nacional de gobierno y trata con las prioridades, metas, resultados y lineamientos establecidos en ellos.

De la Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la donación es la Comisión Presidencial Contra la Corrupción (la Comisión, en adelante) como encargado de apoyar las acciones de los Ministerios e Instituciones del Organismo Ejecutivo, para coordinar la Política Pública de Prevención y Lucha contra la Corrupción, estableciendo mecanismos que busquen evitar que los casos de corrupción detectados se repitan, así como la recuperación de la confianza y credibilidad en las instituciones del Estado, mediante el planteamiento de las acciones legales que permitan la recuperación de los fondos públicos defraudados.

La Comisión está integrada colegialmente por el Presidente de la República de Guatemala, el Ministro de Gobernación, el Ministro de Finanzas Públicas, el Procurador General de la Nación, el Secretario General de la Presidencia, el Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia,

HG

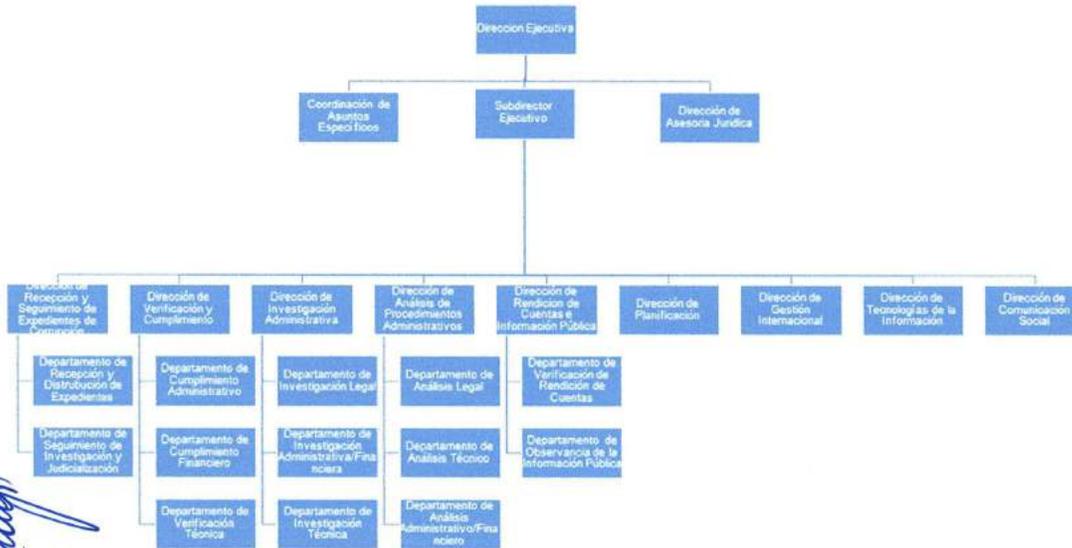


SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA



el Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial de Centro de Gobierno y el Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción. En este sentido, esta donación de equipo y mobiliario (donación, en adelante) se orienta a fortalecer las capacidades de la Comisión que fue creada, dentro de la Presidencia. La Comisión está conformada de la siguiente manera:

Estructura Organizativa de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción



[Handwritten signatures and initials]

2. Planteamiento del Problema:

El problema de los altos niveles de corrupción en las instituciones del sector público se evidencia en debilidades institucionales en la estructura normativa y organizativa para abordar de manera eficiente e integral las distintas manifestaciones del fenómeno en la gestión pública, carencia de herramientas tecnológicas adecuadas que permitan identificar y prevenir los riesgos de corrupción, selección poco objetiva y técnica de funcionarios pues los sistemas de elección, promoción, ascenso, desvinculación y compensación no obedecen a los principios de la carrera profesional, poca transparencia en el manejo de la información pública, débil formación social e institucional en cultura de probidad y falta de adecuación de la normativa pertinente a los requerimientos y compromisos internacionales en la materia.

HG



SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA



Las manifestaciones de la corrupción que se observan en varios niveles del sector público, según los estudios analizados así como los indicadores de medición utilizados por organismos internacionales, convierten el tema en un problema central, por el impacto que tiene en diversos aspectos del desarrollo humano, limitando las capacidades de los gobiernos para proveer con efectividad, eficacia y eficiencia, los servicios básicos y derechos esenciales de la población, produciendo en el nivel social pérdida de confianza ciudadana en las instituciones del Estado y el propio régimen democrático.

Se ha considerado en Guatemala, que: "...la corrupción en la gestión pública es uno de los rasgos que ha estado presente como una constante en el ejercicio del poder de los gobiernos, en complicidad con actores privados, estructurando y afirmando un sistema de privilegios y beneficios para el aprovechamiento privado de la gestión pública. La preocupación aumenta cuando la corrupción ataca las finanzas públicas, es decir, la administración de la recaudación y uso de los recursos públicos, principalmente provenientes de los impuestos...". (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, 2015, pág. 7)

Por otro lado, en la mayoría de los índices internacionales que se han referenciado en distintas oportunidades, el país frecuentemente se encuentra entre los Estados más corruptos del mundo por la falta de transparencia en la formulación y evaluación de intervenciones públicas y la deficiente percepción de actores locales de toma de decisión y la sociedad civil guatemalteca sobre la calidad de los procesos públicos.

3. De cómo esta donación contribuye a la solución del problema.

Esta donación permitirá que la Comisión se establezca como una dependencia formal dentro del Gobierno para presentar políticas, mecanismos y propuestas de resolución, prevención y lucha de la corrupción enquistada en el Gobierno de Guatemala, especialmente en el Organismo Ejecutivo.

La donación contribuye a incrementar e impulsar la labor de la Comisión de manera que cuenten con las capacidades para que los casos de corrupción detectados no se repitan, así como la recuperación de la confianza y credibilidad en las instituciones del Estado.

4. De la vinculación de esta donación con las políticas públicas, Prioridades Nacionales de Desarrollo, así como con el proceso de planificación institucional del Gobierno de la República de Guatemala y de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción.

En el marco de las políticas públicas y Prioridades Nacionales de Desarrollo se han establecido lineamientos relativos a las funciones y atribuciones de la Comisión, en virtud de su mandato. De manera que, es importante mencionar que en el **Eje de Riqueza para todos del Plan Nacional de Desarrollo: K'atun Nuestra Guatemala 2032**, se manifiesta que "El papel más fuerte del Estado debe ir acompañado por una mayor rendición de cuentas, lo que implica abolir todo tipo de prácticas que la menoscaben, como el clientelismo, el nepotismo, la corrupción, así como la toma del poder

HEI



SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA



político y económico por parte de ciertas élites.” A continuación, se resume el marco lógico de las prioridades, metas, resultados y lineamientos de dicho Eje para el abordaje de la lucha contra la corrupción en el país.

Ilustración No. 1
Plan Nacional de Desarrollo: K’atun, Nuestra Guatemala 2032
Eje: Riqueza para Todos, referente a la Lucha contra la Corrupción

<p>Prioridad: Papel más activo del Estado en la consecución del crecimiento y la inclusión social</p>	<p>Meta 1: El Estado ha mejorado su ámbito de acción, la representatividad de los actores sociales y la calidad de su gestión.</p>	<p>Resultado 1.1: El Estado ha asegurado los mecanismos de regulación del mercado y la distribución de la riqueza, garantizando una sociedad más integrada e inclusiva.</p>	<p>Lineamiento m): Propiciar un entorno estable y propicio para que el sector privado invierta y se dinamice mediante un adecuado clima de negocios. En este lineamiento, se observa el enunciado: • Reducción de la corrupción.</p>
<p>Prioridad: Política fiscal como motor impulsor de la estabilidad y el crecimiento económico inclusivo</p>	<p>Meta 1: La carga tributaria ha superado el nivel observado en 2007 (12.1%), y el gasto social ha superado el nivel del 7% del PIB, obtenido en 2010.</p>	<p>Resultado 1.1: Las finanzas públicas se han fortalecido mediante el establecimiento de una carga tributaria creciente, sostenida y progresiva; un gasto público que permita la implementación de una política social activa; la sostenibilidad de la deuda pública y una mayor transparencia, rendición de cuentas y uso más eficiente de los recursos.</p>	<p>Lineamiento e): Asegurar los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y auditoría social en todos los asuntos públicos. • Fortalecer los mecanismos de fiscalización • Lucha frontal contra la corrupción. • Establecimiento de sistemas de monitoreo y evaluación de la gestión pública • Fortalecer los sistemas de información pública.</p>

Fuente: Elaboración propia según información del Plan Nacional de Desarrollo: K’atun, Nuestra Guatemala 2032.

Así también, el Eje Estado Garante de los Derechos Humanos y Conductor del Desarrollo del Plan Nacional de Desarrollo: K’atun Nuestra Guatemala 2032, busca “Generar las capacidades políticas, legales, técnicas, administrativas y financieras de la institucionalidad pública, para poner al Estado en condiciones de conducir un proceso de desarrollo sostenible, con un enfoque de derechos en el marco de la gobernabilidad democrática”. Una de las tres prioridades de este Eje es el “Fortalecimiento de las capacidades del Estado para responder a los desafíos del desarrollo”, y como meta relacionada a la materia que trata el presente documento, se encuentra la número 3 la cual establece que: “En 2032, el Estado ha institucionalizado la probidad y la transparencia como valores que orientan el marco legal y los mecanismos institucionales de la gestión pública”, teniendo como resultado vinculante el 3.1: “Hacia 2020, el Organismo Ejecutivo, por medio de un proceso participativo integral, ha diseñado e implementado mecanismos y herramientas de ética pública (códigos, leyes, reglamentos, etc.), así como mecanismos de mediación educativa que permitan transformar los imaginarios colectivos relacionados con la transparencia y la probidad”. Por lo que es muy importante mencionar los lineamientos más sobresalientes de este resultado:

HGI



SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA



- a) Aprobar el marco jurídico necesario relacionado con los valores éticos de probidad y transparencia, lo que implica la revisión del existente y la promulgación de normas nuevas.
- b) Garantizar el libre acceso a información pertinente.
- c) Incluir en el Currículo Nacional Base (CNB) temas vinculados con la ética, la transparencia y la probidad en general, y en el sector público, en particular.
- d) Fortalecer funciones y mecanismos de coordinación entre las instancias vinculadas con estos temas (Contraloría General de Cuentas, Ministerio Público, Tribunal de Cuentas, entre otras).
- e) Fortalecer las funciones y mecanismos de control y sanción de la Contraloría General de Cuentas.
- f) Fortalecer mecanismos de fiscalización y auditoría social.
- g) Diseñar y aprobar mecanismos de protección a denunciantes.
- h) Diseñar e implementar procesos de formación en ética pública dirigidos a funcionarios públicos.

Por su parte, en los **Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-**, sobresale el Objetivo de Desarrollo 16: *“Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear institucionales eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”. En la ilustración que a continuación se presenta, se describen las metas del ODS 16, que se vinculan a la lucha contra la corrupción.*

Ilustración No. 2
Metas establecidas en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 relativas a la Lucha contra la Corrupción



H6r



SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA



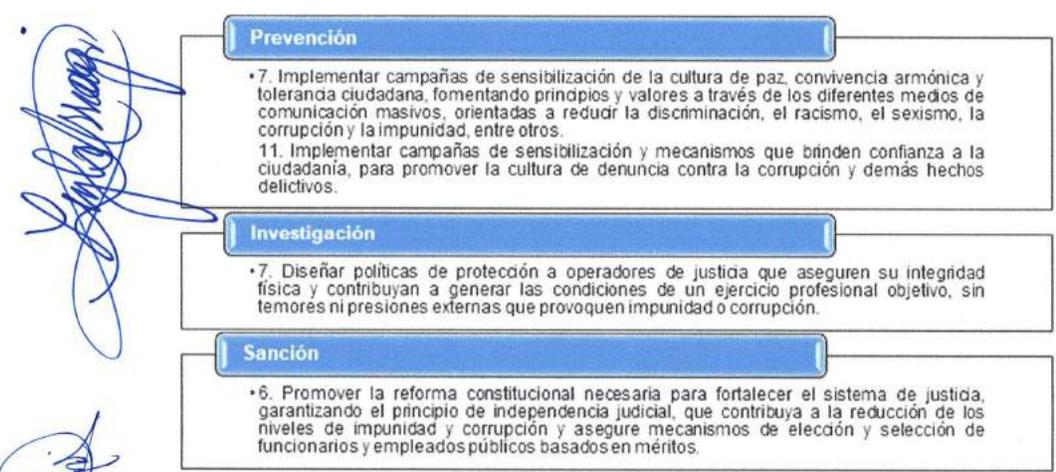
Fuente: Elaboración propia según información establecida en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Asimismo, la **Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala 2015-2035**, establece cuatro Ejes Transversales, los cuales se constituyen como las orientaciones que deben estar presentes en toda la implementación de la Política. De tal manera que, puntualmente determina que uno de los Ejes Transversales es la "Lucha contra la Corrupción", el cual plantea lo siguiente:

Implementación de los mecanismos institucionales orientados a eliminar las prácticas de corrupción en el ejercicio de la administración pública y el sector privado, fortaleciendo la promoción de los valores propios del estado democrático de derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la cultura de denuncia, asegurando mecanismos de protección al denunciante, así como el desarrollo de campañas de sensibilización, entre otras.

Por lo tanto, dicha Política al considerar a la Lucha contra la Corrupción como un Eje Transversal, determina Lineamientos Estratégicos específicos sobre la Lucha contra la Corrupción en los Ejes de Prevención, Investigación y Sanción, los cuales se presentan en la siguiente tabla:

Ilustración No. 3
Ejes y Lineamientos Estratégicos sobre la Lucha contra la Corrupción de la Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala 2015-2035



Fuente: Elaboración propia según información establecida Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala 2015-2035.

Por último, es muy importante mencionar que en la **Política General de Gobierno -PGG- 2020-2024**, se explica que el **Pilar 4.4 Estado responsable, transparente y efectivo: (...)** servirá para

HG1

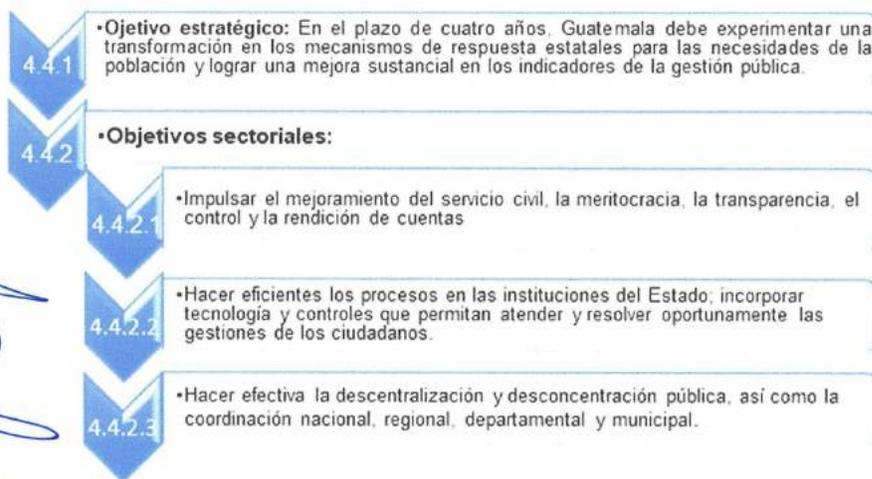


SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



implementar mejoras en el servicio civil, la meritocracia, la transparencia, el control y la rendición de cuentas; todos, elementos importantes para combatir la corrupción. Se creará un Estado facilitador del desarrollo por medio de una administración efectiva de las instituciones públicas. También se considera importante hacer efectiva la descentralización e impulsar el sistema nacional de planificación y desarrollo; asimismo, estimular la participación ciudadana en la política partidaria por medio de la modernización del sistema de partidos políticos y el régimen electoral.

Ilustración 4
Objetivos del Pilar 4.4 Estado responsable, transparente y efectivo de la Política General de Gobierno 2020-2024, relativos a la Lucha contra la Corrupción



Fuente: Elaboración propia según información establecida en la PGG 2020-2024.

5. Descripción de la donación en especie

5.1 Descripción operativa:

Estos bienes no requieren la importación de repuestos, pero si la provisión de mantenimiento e insumos, lo cual corresponde a la Comisión, por intermedio de la Secretaría General de la Presidencia de la República. El uso del equipo y del mobiliario, tampoco requiere capacitación ni que los usuarios de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción tengan un grado de capacitación especial.

HG



SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA



5.2 Presupuesto estimado de la donación en especie

No.	Cantidad	Descripción del Artículo	Precio Unitario (Q)	Monto Total (Q)
1	80	Alfombra modular Mohawk Colorstrand ICT Ecoflex 0.6 x 0.6 15ONZ Renegade/Headstrong 955	Q 288.05	Q 23,044.00
2	96	Desmontaje de alfombra de rollo por yarda cuadrada	Q 20.89	Q 2,005.44
3	3	Suministro e instalación de transición a piso (pie lineal)	Q 81.80	Q 245.40
4	10	Computadoras portátiles Notebook HP ProBook 450 G6 CORE i5-8265U/8GB/1TB/W10P, 1 año de garantía.	Q 8,050.00	Q 80,500.00
5	2	Silla Tecno Seating Extreme Ejecutivo mesh azul tela gris Asiento Base Estrella Poli Blanco Rod S 60mm	Q 3,089.35	Q 6,178.70
6	35	Silla tecno Seating Canvas Ejecutivo mesh gris tela gris altura base estrella poli silver rod s 50mm	Q 1,696.97	Q 59,393.95
7	13	Silla tecno Seating Canvas Visita mesh gris tela gris base 4 patas metal cromo	Q 1,157.42	Q 15,046.46
8	35	Computadoras de escritorio: Processor HP all in one AMD Ryzen 5, 3500U, 24-F107LA. Memoria 8GB. 1 TB HDD. Windows OEM 10 Pro 64bit "Spanish". Monitor 23.8" resolution. DVD. Garantía: 3 años.	Q 9,360.00	Q 327,600.00
9	2	Computadoras de escritorio: Processor HP all in one AMD Ryzen 5 3500U. 2 TB HDD. Windows 10 Pro Spanish 64bit DVD. Memory 8GB. Monitor/Screen Size 23.8". Garantía: 3 años.	Q 10,105.00	Q 20,210.00
10	2	Computadoras portátiles: Processor AMD Ryzen 7. HP ENVY x 360. SDRAM DDR4- 2400 of 8 GB. SSD M2 512 GB. 1920 x 1080. Windows OEM 10 Professional Spanish 64Bits DVD. Garantía: 1 año.	Q 11,600.00	Q 23,200.00
11	37	UPS APC back BX600L-LM - UPS - CA 120 V 300 VA. Garantía: 2 años.	Q 370.00	Q 13,690.00
12	44	Licencias Microsoft Office Pro Plus 2019 OLP NL Gov	Q 3,895.00	Q 171,380.00
13	2	Escritorios en forma de L fabricados con estructura tubular de 2x2", top melamina de 25mm, portateclado móvil plástico color negro y pasacables, medidas 1.36 x 0.60mt y ala de 0.90x0.50mts. Con un archivo móvil de 3 gavetas de melamina de 15mm	Q 1,776.79	Q 3,553.58
14	1	Escritorio rectangular fabricado con estructura tubular de 2x2", top melamina de 25mm, portateclado móvil plástico color negro y pasacables, medidas 1.50 x 0.60mt y ala de 0.90x0.60mts. Con un archivo móvil de 3 gavetas de melamina de 15mm	Q 1,583.33	Q 1,583.33
15	1	Escritorio en forma de L fabricados con estructura tubular de 2x2", top melamina de 25mm, portateclado móvil plástico color negro y pasacables, medidas 1.50 x 0.60mt y ala de 0.90x0.60mts. Con un archivo móvil de 3 gavetas de melamina de 15mm	Q 2,232.14	Q 2,232.14
16	2	Escritorios gerenciales fabricados con estructura tubular de 2x2", top, portateclado móvil plástico color negro y pasacables. Credenza combinada con un módulo de 3 gavetas con llave y un módulo credenza con puertas corredizas, fabricados de melamina	Q 3,214.29	Q 6,428.58
17	2	escritorios para asistentes fabricados con estructura tubular de 2x2", top de melamina de 25mm, portateclado móvil plástico color negro, pasacables y archivo móvil de 3 gavetas en melamina de 15mm. Medidas 1.40 x 0.60 mts	Q 1,651.79	Q 3,303.58

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

HG



SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA



No.	Cantidad	Descripción del Artículo	Precio Unitario (Q)	Monto Total (Q)
18	3	Mesas fabricadas con estructura tubular de 2x2", top melamina de 25mm, con portateclado móvil plástico color negro y pasacables. Medidas 1.10 x 0.60mts	Q 883.93	Q 2,651.79
19	4	Mesas para 4 personas fabricadas con estructura tubular de 2x2", top melamina de 25mm, 2 espacios para paso de cables, 4 portateclados móviles de plástico color negro y un vidrio claro pulido de 10mm de grosor, con sujetadores de acero inoxidable	Q 3,400.00	Q 13,600.00
20	2	Escritorios en forma de L fabricados con estructura tubular de 2x2", top melamina de 25mm, portateclado móvil plástico color negro y pasacables, medidas 1.50 x 0.60mt y ala de 0.75x0.50mts con un archivo móvil de 3 gavetas de melamina de 15mm	Q 2,200.00	Q 4,400.00
21	2	Escritorios en forma de L fabricados con estructura tubular de 2x2", top melamina de 25mm, portateclado móvil plástico color negro y pasacables, medidas 2.50 x 0.60mt y ala de 0.75x0.50mts. Con un archivo móvil de 3 gavetas de melamina de 15mm	Q 2,350.00	Q 4,700.00
22	3	Escritorios en forma de L fabricados con estructura tubular de 2x2", top melamina de 25mm, portateclado móvil plástico color negro y pasacables, medidas 1.50 x 0.60mt y ala de 0.90x0.60mts. Con un archivo móvil de 3 gavetas de melamina de 15mm	Q 2,300.00	Q 6,900.00
23	3	Escritorios en forma de L fabricados con estructura tubular de 2x2", top melamina de 25mm, portateclado móvil plástico color negro y pasacables, medidas 1.36 x 0.60mt y ala de 0.95x0.50mts, con un archivo móvil de 3 gavetas de melamina de 15mm	Q 1,776.79	Q 5,330.37
24	2	Escritorio en forma de L fabricados con estructura tubular de 2x2", top melamina de 25mm, portateclado móvil plástico color negro y pasacables, medidas 1.50 x 0.60mt y ala de 0.90x0.60mts. Con un archivo móvil de 3 gavetas de melamina de 15mm	Q 2,232.14	Q 4,464.28
25		Imprevistos.		Q 3,358.40
TOTAL				Q 805,000.00

[Handwritten signature]

6. Cronograma de Ejecución:

ACTIVIDAD	OCTUBRE 2020	NOVIEMBRE 2020
Suscripción de Carta de Donación	X	
Entrega de la donación (responsable: INL-Guatemala)		X
Recepción de la donación (responsables: Secretaría General de la Presidencia de la República y Comisión Presidencial Contra la Corrupción)		X
Actas de Recepción, registro contable e informes de la donación (responsable: Secretaría General de la Presidencia de la República)		X
Ingreso a Inventario (responsable: Secretaría General de la Presidencia de la República)		X

[Handwritten signature]

HG

5

ALERTAS PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN

5.1

ALERTA PARA PREVENIR CORRUPCIÓN EN COMPRAS Y CONTRATACIONES POR COVID-19



GOBIERNO de GUATEMALA
DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN



COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN

**OFICIO CIRCULAR
NO.01-2020**

PARA: Ministerios de Estado, Secretarías de la Presidencia de la República, y demás Dependencias del Ejecutivo.

DE: Licenciado Oscar Miguel Dávila Mejicanos
Comisión Presidencial Contra la Corrupción

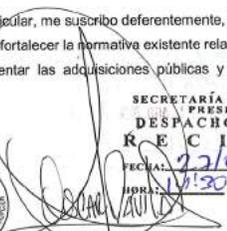
ASUNTO: Alerta para prevenir corrupción en compras y contrataciones por Covid-19

FECHA: 18 de agosto de 2020

De manera atenta reciba un cordial saludo de la Comisión Presidencial contra la Corrupción. Por medio del presente oficio, se traslada a la entidad a su cargo el documento denominado "ALERTA PARA PREVENIR CORRUPCIÓN EN COMPRAS Y CONTRATACIONES POR COVID-19". Dicho documento se encuentra anexo al presente oficio circular, desarrolla una serie de recomendaciones y parámetros que las distintas unidades ejecutoras, deben seguir al adquirir bienes, suministros y servicios para enfrentar la pandemia por covid-19. (Contenido en 7 folios).

Lo planteado se fundamenta en las normas y parámetros que demarca la Constitución Política de la República de Guatemala, las normas ordinarias vigentes y los convenios internacionales ratificados por Guatemala en materia de prevención y lucha contra la corrupción. Los lineamientos proporcionados deben ser trasladados a todas las personas que de manera directa o indirecta se involucren en los procesos de adquisiciones; ello con el objeto de proporcionar a los funcionarios públicos mayor claridad para efectuar estos procedimientos de compras.

Sin otro particular, me suscribo deferentemente, a la espera que lo remitido funja como herramienta idónea para fortalecer la normativa existente relativa a las compras y contrataciones y así coadyuvar en transparentar las adquisiciones públicas y potenciar la utilización eficiente de los recursos públicos.



Lic. Oscar Miguel Dávila Mejicanos
Director Ejecutivo
Comisión Presidencial Contra la Corrupción

SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO SUPERIOR
RECIBIDO
FECHA: 22/08/2020
HORA: 11:30
NOMBRE: [Firma]

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO
25 AGO 2020
Hora: 9:35
Firma: [Firma]

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
RECIBIDO
26 AGO 2020
Hora: [Firma]
Firma: [Firma]

Secretaría Ejecutiva Colección, Contratos de Adquisiciones y el Tránsito de Bienes
Administración de la Modernidad
RECIBIDO
27 AGO 2020
HORA: 11:01
NOMBRE: [Firma]

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA
RECIBIDO
21 AGO 2020

c.c. Archivo
Se adjunta lo descrito

6° av. 4-41, zona 1, Casa Presidencial. Ciudad de Guatemala, Guatemala. C.A.
Teléfono (502) 2327-6000 extensión 2245

COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RECEPCIÓN

ALERTA PARA PREVENIR CORRUPCIÓN EN COMPRAS Y CONTRATACIONES POR COVID-19

Para enfrentar esta pandemia se necesita el uso de recursos públicos; esto puede incrementar el riesgo de corrupción. Para enfrentar ese fenómeno, las distintas entidades del Organismo Ejecutivo deben propiciar su transparencia y optar por el mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

Si bien el Decreto Gubernativo Número 5-2020 dictó medidas para realizar adquisiciones públicas en el marco del Estado de Calamidad Pública decretado, tal disposición se debe entender y aplicar en armonía con el resto del ordenamiento jurídico vigente en el país, dentro de cual vale destacar los artículos 1, 2 y 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 44 y 45 de la Ley de Contrataciones del Estado; 9 de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción; y, el artículo II de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Las normas jurídicas precitadas establecen parámetros de publicidad, transparencia, equidad y eficiencia, así como la exigibilidad de criterios objetivos para la adopción de decisiones y el establecimiento de mecanismos de verificación; todo ello con el propósito de prevenir la corrupción.

Con el propósito de proteger vidas y garantizar el derecho a la salud, la respuesta del gobierno debe ser lo más eficiente posible; de otra manera, los recursos destinados a la prevención y combate de la pandemia por Covid-19 podrían verse diluidos producto de la corrupción y con ello no atender las necesidades de la población.

6° av. 4-41, zona 1, Casa Presidencial. Ciudad de Guatemala, Guatemala. C.A.
Teléfono (502) 2327-6000 extensión 2245

1 de 7





COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN

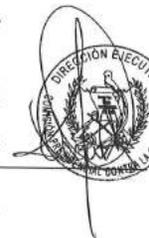


La flexibilización de mecanismos para la adquisición de bienes, suministros y servicios para enfrentar el Covid-19 es importante y necesaria; pero sin salvaguardas para la transparencia de los procesos y la prevención a la corrupción, se podría potenciar el riesgo que los recursos sean utilizados de manera inadecuada y para enriquecimiento de unos pocos, en lugar de ser usados para combatir la pandemia.

Con plena conciencia de todo lo anteriormente manifestado, la Comisión Presidencial Contra la Corrupción efectúa las siguientes:

RECOMENDACIONES PARA COMPRAS Y CONTRATACIONES POR COVID-19

- Aplicar todas las normas de la Ley de Contrataciones del Estado atinentes según lo que preceptúa el artículo 45 de ese cuerpo normativo.
- Elaborar una lista en donde se reflejen los bienes, suministros y servicios necesarios para enfrentar el Estado Calamidad por Covid-19 y se justifique la necesidad de su adquisición.
- Determinar si los bienes, suministros y servicios de la lista, están disponibles para su adquisición en contrato abierto. Si este es el caso, adquirirlos bajo esta modalidad.
- Verificar los precios de referencia que publica el Instituto Nacional de Estadística para que sirvan de parámetro de control de precios.
- Al momento de elaborar las bases, las especificaciones generales, las especificaciones técnicas y la solicitud de compra, se deberá detallar cuantitativa y cualitativamente el bien, suministro o servicio a adquirir, consignando todas las características y cualquier otra descripción necesaria para precisar indubitablemente las propiedades, cantidades y cualquier otro elemento para identificar y caracterizar la adquisición, incluyendo el código de insumo respectivo.
- Para la determinación de la modalidad de adquisición se deberá tomar como base el monto al que ascienda el bien, suministro o servicio a adquirirse y no el código de



6° av. 4-41, zona 1, Casa Presidencial. Ciudad de Guatemala, Guatemala. C.A.
Teléfono (502) 2327-6000 extensión 2245

2 de 7

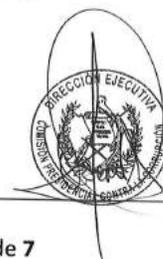


COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN



insumo, puesto que un mismo bien, suministro o servicio puede estar registrado con distintos códigos de insumo según sus particularidades.

- Determinar expresamente en las bases los requerimientos de entrega (fecha, horario, lugar y condiciones).
- Establecer periodos razonables para la presentación de ofertas en el portal GUATECOMPRAS.
- Al recibirse las ofertas respectivas, verificar el cumplimiento de las bases y determinar con los criterios de tiempo de entrega, precio, calidad del producto, características y garantía, la adjudicación correspondiente.
- En el caso de donaciones, asignar, bajo responsabilidad de un funcionario/a público, su registro, individualización, monitoreo y destino (bajo criterios públicos y objetivos).
- Procesar y utilizar todo aporte, técnico, en dinero o en especie, proveniente de cooperación internacional o de donaciones de personas individuales o jurídicas, en aplicación de los principios de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.
- Implementar un apartado en el portal electrónico de cada institución en el que se proporcione toda la información vinculada con la adquisición de bienes, suministros y servicios para combatir la emergencia por Covid-19, en el que se incluya:
 - a. Lista de bienes, suministros y servicios necesarios;
 - b. Las reprogramaciones de fondos efectuadas;
 - c. Indicación de los montos presupuestados para las adquisiciones;
 - d. En caso de donaciones o recursos provenientes de cooperación internacional, el detalle del donante, monto, características, criterios para su asignación e indicación del funcionario/a público a cargo de su monitoreo;





COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN



- e. Publicación, respecto a cada una de las compras y/o acciones realizadas¹.

También es pertinente recordar las **CONSECUENCIAS JURÍDICAS** que pueden derivarse de procesos de compras irregulares. De acuerdo con la legislación penal vigente, es delito:

- Obligar a alguien, sin estar legítimamente autorizado, para que haga o deje de hacer lo que la ley no le prohíbe, efectúe o consienta lo que no quiere o que tolere que otra persona lo haga, sea justo o no. Quien incurra en esta conducta será sancionada como responsable del delito de **COACCIÓN** con prisión de 6 meses a 2 años.
- Amenazar a otro con causar al mismo o a sus parientes dentro de los grados de ley, en su persona, honra o propiedad, un mal que constituya o no delito. El Código Penal señala que a la persona que cometa el delito de **AMENAZAS** se le sancionará con prisión de 6 meses a 3 años.
- Abusar de su cargo o de su función, ordenar, realizar o permitir cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración pública o de terceras personas, sean particulares, funcionarios o empleados públicos. También es delito usar apremios ilegítimos o innecesarios. El responsable del delito de **ABUSO DE AUTORIDAD** será sancionado con pena de prisión de 3 a 6 años e inhabilitación especial. La inhabilitación especial, puede consistir, según el caso, en la prohibición

¹ Publicación en la que se incluya: las bases, especificaciones técnicas y generales y cualquier otro documento de soporte para generar la solicitud de compra; individualización del funcionario/a público a cargo de la elaboración y/o aprobación de los documentos de soporte para la compra y del funcionario/a público a cargo de aprobar la adjudicación; copia del evento subido en el portal GUATECOMPRAS; detalle de todas las ofertas recibidas en donde se incluyan las características de lo ofertado, el nombre de la entidades ofertantes, el precio ofertado por cada una de ellas y las especificaciones para la entrega; identificación de la persona jurídica a la que se le adjudica el evento y especificación del mecanismo de compra utilizado.





COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN



de ejercer una profesión o actividad cuyo ejercicio dependa de una autorización, licencia o habilitación.

- Omitir, rehusar o retardar realizar algún acto propio de su función o cargo. Incurrir en esta conducta es considerado delito de **INCUMPLIMIENTO DE DEBERES** y el responsable de este delito será sancionado con pena de prisión de 3 a 6 años e inhabilitación especial.
- Arrogarse, a sabiendas, facultades que no correspondieren a su cargo o atribuciones que no le competan. Esta conducta es catalogada por la ley como delito de **USURPACIÓN DE ATRIBUCIONES** y la consecuencia jurídica es prisión de 6 meses a 2 años y multa de 10,000 a 25,000 Quetzales.
- Solicitar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para sí mismo o para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo. El responsable del delito de **COHECHO PASIVO** será sancionado con prisión de 5 a 10 años, multa de 50,000 a 500,000 Quetzales, e inhabilitación especial.
- Aceptar dádivas, presentes, ofrecimientos o promesas de personas que tuvieren algún asunto pendiente ante la persona que se beneficie. La pena por el delito de **ACEPTACIÓN ILÍCITA DE REGALOS** es prisión de 1 a 3 años y multa de 5,000 a 25,000 Quetzales.
- Dar a los caudales, efectos o bienes que se administren una aplicación o uso diferente de aquella a que estuvieren destinados. El responsable del delito de **MALVERSACIÓN** será sancionado con prisión de 2 a 6 años y multa de 20,000 a 50,000 Quetzales. Obtener para sí mismo o para cualquier persona un beneficio patrimonial, un incremento en su nivel de gastos, cancelación de deudas u obligaciones que no correspondan al que haya podido obtener, derivado del ejercicio





GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN



del cargo o de cualquier ingreso y que no pueda justificar su procedencia lícita. El responsable del delito de **ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO** será sancionado con pena de prisión de 5 a 10 años, multa de 50,000 a 500,000 Quetzales e inhabilitación especial.

- Interesarse en cualquier contrato u operación en el que se intervenga por razón del cargo, directa o indirectamente o por actos simulados. Los responsables del delito de **CONCUSIÓN** serán sancionados con prisión de 2 a 6 años y multa de 5,000 a 25,000 Quetzales.
- Influir en un funcionario o empleado público, por sí mismo o por interpósita persona, o actuando como intermediario, prevaliéndose para ello de su jerarquía, posición, amistad o cualquier otro vínculo personal, para obtener un beneficio indebido, para sí o para tercera persona, en un asunto que esté conociendo o deba resolver, haya o no detrimento del patrimonio del Estado o de un tercero. El responsable del delito de **TRÁFICO DE INFLUENCIAS** será sancionado con prisión de 2 a 6 años e inhabilitación especial.
- Intervenir en cualquier fase de los procesos de licitación, cotización, adquisición, compra, concesión, subasta, liquidación, procesada directamente o por medio de otra unidad ejecutora. El responsable del delito de **FRAUDE** será sancionado con prisión de 5 a 10 años e inhabilitación especial.
- Solicitar, gestionar o recibir de manera directa, comisión, retribución económica, pago, promesa o cualquier tipo de beneficio, para que se realice o adjudique por sí o por tercera persona un contrato de cualquier índole u obra pública. El responsable del delito de **COBRO ILEGAL DE COMISIONES** será sancionado con prisión de 5 a 10 años, multa de 50,000 a 500,000 Quetzales. e inhabilitación especial.
- Realizar un convenio, acuerdo, decisión, recomendación colectiva o práctica concertada o conscientemente paralela, en la presentación de ofertas en procesos de

6ª av. 4-41, zona 1, Casa Presidencial. Ciudad de Guatemala, Guatemala. C.A.
Teléfono (502) 2327-6000 extensión 2245

6 de 7





COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN



adquisición pública, que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o afectar la libre competencia en un determinado proceso o acto. También es delito que dos o más sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial o corporativo participen en el mismo proceso de adquisición pública. Según la Ley de Contrataciones del Estado esta conducta se considera delito de **PACTO COLUSORIO EN LAS ADQUISICIONES PÚBLICAS** y la sanción es pena de prisión de 1 a 4 años y multa de 5,000 a 25,000 Quetzales.

Tomando en consideración todo lo anterior, se hace un **LLAMADO** para que las y los funcionarios que integran los Ministerios y las distintas entidades del Organismo Ejecutivo, en especial el personal de sus unidades ejecutoras:

- Se apeguen al ordenamiento jurídico aplicable y los principios de transparencia, eficiencia, publicidad y rendición de cuentas, en la adquisición de suministros, bienes y servicios para que los fondos públicos sean utilizados de manera idónea y con ello se pueda proteger y satisfacer de manera adecuada las necesidades de la población guatemalteca para enfrentar el Covid-19.
- Conozcan y divulguen el contenido de la presente alerta a toda persona que se involucre directa o indirectamente en cualquiera de las fases de los procesos de adquisición de bienes, suministros o servicios.
- Eviten prácticas que puedan afectar el abastecimiento adecuado de bienes, suministros y servicios y la sobrevaloración de precios en detrimento de las finanzas del Estado y de toda la ciudadanía.
- Alerten a la Comisión Presidencial contra la Corrupción o presenten las denuncias a las autoridades competentes, ante cualquier anomalía o acto de corrupción del que tengan noticia, lo que puede realizarse de manera anónima.



6° av. 4-41, zona 1, Casa Presidencial. Ciudad de Guatemala, Guatemala. C.A.
Teléfono (502) 2327-6000 extensión 2245

7 de 7

5.2

PARÁMETROS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA PROVOCADO POR LA DEPRESIÓN TROPICAL ETA



GOBIERNO de
GUATEMALA
DE ALEJANDRO GUZMÁN

COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN



OFICIO CIRCULAR NO.14-2020

PARA: Ministerios de Estado, Secretarías de la Presidencia de la República y demás Dependencias del Ejecutivo

DE: Licenciado Oscar Miguel Dávila Mejicanos
Director Ejecutivo
Comisión Presidencial Contra la Corrupción

ASUNTO: Parámetros para garantizar la transparencia y lucha contra la corrupción en el Estado de Calamidad Pública provocado por la depresión tropical ETA

FECHA: 14 de diciembre de 2020

De manera atenta reciba un cordial saludo de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción. Por medio del presente, se traslada a la entidad a su cargo el documento *en el Estado de Calamidad Pública provocado por la depresión tropical ETA*. Dicho documento se encuentra anexo al presente oficio circular, el cual desarrolla una serie de parámetros que las distintas unidades ejecutoras deben observar para que, en apego a los principios de transparencia, rendición de cuentas y probidad, estas unidades adquieran bienes, suministros y servicios y/o recepción de donaciones para atender las necesidades provocadas por la depresión tropical "Eta" (Contenido en 03 folios).

Lo planteado se fundamenta en las normas y parámetros que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, las Normas Ordinarias vigentes y los Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Guatemala en materia de prevención y lucha contra la corrupción. Los lineamientos proporcionados deben ser trasladados a todas las personas que de manera directa e indirecta se involucren en los procesos de adquisiciones; ello con el objeto de proporcionar a los funcionarios públicos mayor claridad para efectuar los procedimientos de compras.

Sin otro particular, me suscribo deferentemente, a la espera que lo remitido funja como herramienta idónea para fortalecer la normativa existente relativa a las compras y contrataciones y así coadyuvar en transparentar las adquisiciones públicas y potenciar la utilización de los recursos públicos.



Lic. Oscar Miguel Dávila Mejicanos
Director Ejecutivo
Comisión Presidencial Contra la Corrupción



c.c. Archivo
Se adjunta lo descrito



COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN

000001



Parámetros para garantizar la transparencia y lucha contra la corrupción en el Estado de Calamidad Pública provocado por la depresión tropical ETA

Con el propósito de que el Estado pueda responder de manera oportuna y eficiente a las necesidades y contingencias que puedan surgir en las áreas geográficas o comunidades afectadas con ocasión del ingreso al territorio nacional de la depresión tropical ETA, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, el 5 de noviembre de 2020, Estado de Calamidad Pública, por un plazo de treinta días, en los departamentos de Petén, Quiché, Alta Verapaz, Izabal, Chiquimula, Zacapa, Jutiapa, El Progreso y Santa Rosa. (Decreto Gubernativo número 20-2020). Asimismo, decreto el 6 de noviembre de 2020, por el mismo plazo, Estado de Calamidad Pública para el departamento de Huehuetenango (Decreto Gubernativo número 21-2020). Además, tomando en consideración que lo decretado conllevaba el vencimiento del estado de excepción establecido el 4 y 5 de diciembre respectivamente, procedió a prorrogar, en decreto de 30 de noviembre de 2020, el plazo originalmente fijado por 30 días más, (Decreto Gubernativo número 22-2020); extremo que implica que el Estado de Calamidad decretado tenga vigencia hasta el 2 y 3 de enero de 2021 respectivamente.

En ese contexto, con relación a la adquisición de bienes, servicios y contrataciones se consignó en los decretos aludidos que: *“Se autoriza la compra de bienes y servicios, así como las contrataciones para la ejecución y supervisión de trabajos relacionados con el objeto del presente Decreto, sin sujetarse a los requisitos de licitación pública que establece el Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, bajo la estricta responsabilidad de las dependencias correspondientes”*; medida que se justifica por la necesidad de agilizar los mecanismos para la adquisición de bienes,



6ª av. 4-41, zona 1, Casa Presidencial. Ciudad de Guatemala, Guatemala. C.A.
Teléfono (502) 2327-6000 extensión 2245



COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN

000002



suministros y servicios para la atención de la calamidad pública en los departamentos más afectados por la depresión tropical ETA.

Asimismo, los decretos preceptúan respecto a las donaciones, que estas deben ser consignadas y registradas a nombre del Estado de Guatemala y coordinadas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres; además, se estipula que las mismas no están afectas al cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 53 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. Lo anterior con el propósito de agilizar el procesamiento de las donaciones que se reciban.

No obstante, la agilización descrita en los párrafos anteriores, no exime a las distintas unidades ejecutoras que adquirirán bienes, suministros y servicios y/o recibirán donaciones, de la obligación de atender las necesidades provocadas por la depresión tropical ETA en apego a los principios de transparencia, rendición de cuentas y probidad.

En ese sentido, la Comisión Presidencial contra la Corrupción, enfáticamente hace hincapié en la **obligatoriedad de atender y aplicar el precitado decreto de Estado de Calamidad en armonía con el resto del ordenamiento jurídico vigente en el país**, dentro del cual vale destacar los artículos 1 (Protección a la persona), 2 (Deberes del Estado) y 30 (Publicidad de los actos administrativos) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 9 (Contratación pública y gestión de la hacienda pública) de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción; II (Propósitos) de la Convención Interamericana contra la Corrupción; y, la Ley de Contrataciones del Estado y Ley Orgánica del Presupuesto que mantienen su aplicabilidad a pesar del Estado de Calamidad¹.

¹ Las normas jurídicas precitadas establecen parámetros de publicidad, transparencia, equidad y eficiencia, así como la exigibilidad de criterios objetivos para la adopción de decisiones y el establecimiento de mecanismos de verificación.



COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN

000003



Finalmente, la Comisión Presidencial contra la Corrupción, fija que, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** de haberse finalizado el Estado de Calamidad decretado o sus prórrogas, se **proceda a detallar mediante un apartado que se cree para el efecto en el portal web de las instituciones respectivas bajo el nombre de “Atención a la depresión tropical ETA”²** lo siguiente:

- a. Los bienes, suministros y servicios (independientemente de si se adquirieron o fueron donados) que se utilizaron para atender la calamidad pública;
- b. La justificación de la necesidad de los bienes, suministros y servicios;
- c. El costo de adquisición de los mismos o la indicación expresa que se recibieron como donación;
- d. La entidad o unidad ejecutora responsable de la ejecución de los recursos y la entrega de los bienes y servicios;
- e. El destino que se les dio y la población atendida.

Lo anterior, **permitirá la auditoria y fiscalización gubernamental y social.**

En caso de incumplimiento de la obligación de publicación contenida en el presente documento, la Comisión Presidencial contra la Corrupción podrá proceder de oficio a generar una alerta de corrupción; lo que habilita la posibilidad de investigar administrativamente a la entidad que incumplió con la publicación requerida, por el manejo de recursos públicos que haya realizado con ocasión de la depresión tropical ETA.

Finalmente, se exhorta a las entidades destinatarias del presente, a observar las pautas de publicidad y transparencia fijadas, con relación a las contrataciones o donaciones utilizadas para la atención de la depresión tropical IOTA.

² El apartado deberá contener enlaces que redirijan a archivos en los que conste el detalle de la información requerida en las literales del presente documento.

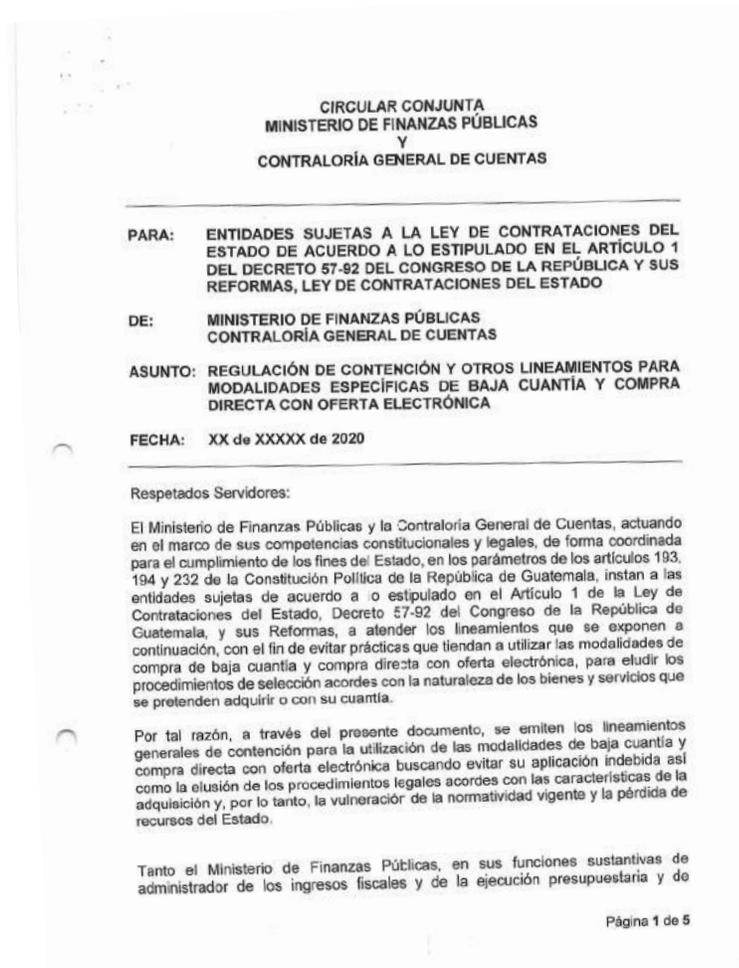


6

PROPUESTAS DE NORMATIVAS REALIZADAS POR LA COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN

6.1

PROPUESTA DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN AL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, A TRAVÉS DE CIRCULAR CONJUNTA PARA LA REGULACIÓN DE CONTENCIÓN Y OTROS LINEAMIENTOS PARA MODALIDADES ESPECÍFICAS DE BAJA CUANTÍA Y COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA



coordinador del sistema de contrataciones y adquisiciones del Gobierno Central y sus entidades descentralizadas y autónomas; como la Contraloría General de Cuentas en su función fiscalizadora de los ingresos, egresos y, en general, de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas, consideran necesario emitir los siguientes lineamientos.

Para el efecto del cumplimiento de la presente circular conjunta, se establecen los siguientes Principios Conceptuales y Normativos:

I. Respecto a la Metodología del Presupuesto por Resultados:

- a. De conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala vigente, la Clasificación por Objeto de Gasto cuyo basamento legal es el Artículo 13 de la Ley Orgánica del Presupuesto, constituye una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de su proceso productivo. Su estructura es por Renglones de Gasto cuya función es expresar la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras del Presupuesto Público.
- b. De conformidad con la Metodología del Presupuesto por Resultados y conforme el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 del 30 de diciembre de 2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, para la formulación y el registro de la ejecución del presupuesto de egresos del Estado, las entidades del Sector Público deberán utilizar el catálogo de insumos que se encuentre disponible en los Sistemas Integrados de Administración Financiera.
- c. El Catálogo de Insumos constituye un parámetro de transparencia en la gestión de los recursos públicos y consiste en una base de datos única que permite clasificar los insumos que pueden requerir y adquirir las diferentes Entidades y Organismos del Sector Público. Permite unificar las características y denominaciones de los mismos, al especificarlos bajo las mismas condiciones y determinar requisitos mínimos de calidad, propiciando el costeo de la producción pública.
- d. De esa cuenta, para efectos de la Metodología del Presupuesto por Resultados, un insumo constituye la expresión de la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, y presupuestariamente van integrando los Renglones de Gasto.
- e. La clasificación de insumos dentro del catálogo correspondiente no incide en la determinación de la modalidad o el monto de la adquisición de un bien o

servicio. Un mismo bien o servicio puede estar registrado bajo diferentes códigos de insumos según sus particularidades; sin embargo, el registro bajo un código de insumo diferente no hace que, para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, sea un bien o servicio distinto.

II. Respecto a las adquisiciones públicas de bienes y servicios:

- a. El Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Presupuesto, establecen la obligatoriedad de las instituciones públicas de cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado para las adquisiciones públicas que realicen.
- b. El Artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado y 61 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determinan que se entenderá como fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación públicas; cuando una misma unidad ejecutora realice varias cotizaciones de un mismo bien o servicio, dentro de un mismo ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la licitación pública es obligatoria; y cuando una misma unidad ejecutora realice compras de baja cuantía del mismo bien o servicio, en un mismo cuatrimestre, cuya suma exceda el monto a partir del cual la compra directa con oferta electrónica es obligatoria.
- c. El alcance del Catálogo de Insumos deberá circunscribirse a la formulación y registro de la ejecución del presupuesto por programas y la gestión por resultados. Para efecto de adquisiciones públicas deberá prevalecer lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado respecto a la existencia de fraccionamiento, y en consecuencia, las distintas especificaciones de un mismo bien o servicio consignadas bajo códigos de insumo distinto no justifican la realización de varias adquisiciones de baja cuantía o compra directa dentro de un mismo cuatrimestre con el objeto de evadir otras modalidades de adquisición.

En función de lo anterior, el proceso de adquisición o compra de bienes y/o servicios que las instituciones públicas lleven a cabo deberá seguir las siguientes orientaciones:

I

Las adquisiciones mediante las modalidades de baja cuantía y compra directa con oferta electrónica deben garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y selección objetiva; promoviendo, en todo momento, la escogencia del proveedor que más convenga al Estado, procurando evitar criterios de aplicación

que puedan generar desabastecimiento. Por lo cual, las entidades destinatarias de esta circular, deberán verificar el cumplimiento de los aludidos principios.

II

Derivado de las reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que una misma unidad ejecutora podrá realizar varias adquisiciones por la modalidad de compra de baja cuantía del mismo bien y/o servicio durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, hasta el monto a partir del cual la modalidad de compra directa con oferta electrónica es obligatoria, salvo el caso de excepción contemplado en el segundo párrafo del artículo 81 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley de Contrataciones del Estado.

III

Derivado de las reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que una misma unidad ejecutora podrá realizar varias adquisiciones por la modalidad de compra directa con oferta electrónica de mismo bien y/o servicio durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, hasta el monto a partir del cual la modalidad de cotización es obligatoria, salvo el caso de excepción contemplado en el segundo párrafo del artículo 81 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley de Contrataciones del Estado.

IV

Las adquisiciones públicas se realizarán conforme los Principios Conceptuales y Normativos de la presente Circular por lo cual el monto total de la compra, y por consiguiente, su modalidad de adquisición, se determinará en función del bien o servicio que se adquiera, con independencia de los códigos de insumos bajo los cuales estén registrados en el Catálogo de Insumos del Ministerio de Finanzas Públicas; debiéndose evitarse cualquier forma de fraccionamiento.

V

Se instruye a todas las entidades llevar a cabo las adecuaciones de normativas internas y manuales que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente circular.

VI

Para efectos de la unificación de los criterios de fiscalización, se establece que las negociaciones en materia de adquisición y contratación pública mediante las modalidades de compra directa con oferta electrónica, cotización y licitación se consuman hasta el momento de la recepción de los bienes o servicios adquiridos o de la aprobación del contrato, según corresponda a cada tipo de negociación.

VII

Se reconoce el arduo trabajo que desarrollan las entidades públicas para contratar los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el interés lícito que las alienta y las dificultades diarias a las que se ven expuestas, por los múltiples retos que implica la gerencia pública, pero se hace un llamado para concentrar los esfuerzos de la gestión en el desarrollo de la etapa de planeación cuatrimestral de la contratación estatal, con miras a cumplir los preceptos legales y optimizar los resultados de esta actividad.

VIII

Se exceptúan de la presente regulación, los programas y proyectos que se ejecuten con recursos de préstamos y donaciones, los cuales se sujetarán a lo establecido en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

Álvaro González Ricci
Ministro de Finanzas Públicas

Edwin Humberto Salazar Jerez
Contralor General de Cuentas

PRINCIPALES MODIFICACIONES PROPUESTAS

REDACCIÓN ACTUAL	PROBLEMA IDENTIFICADO	REDACCIÓN PROPUESTA
<p>Derivado de las reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que una misma unidad ejecutora podrá realizar adquisiciones por la modalidad de compra de baja cuantía del mismo producto (bien y/o servicio expresado en función del Catálogo de Insumos) durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, hasta el monto a partir del cual la modalidad de compra directa con oferta electrónica es obligatoria, salvo el caso de excepción contemplado en el segundo párrafo del artículo 81 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley de Contrataciones del Estado.</p>	<p>Se identificaron alertas de corrupción que hicieron visible un problema estructural derivado del posible fraccionamiento en la adquisición de bienes o servicios que se produce cuando estos se adquieren bajo la modalidad de baja cuantía o compra directa utilizando como justificación que las distintas adquisiciones efectuadas cuentan con código de insumo diferente.</p> <p>Se determinó que el fenómeno identificado tiene su justificación normativa en la circular relacionada; toda vez que utiliza terminología propia de la gestión por resultados (producto-insumo) y la confunde conceptualmente con Estado (bien, suministro y servicio).</p> <p>Ejemplo: Un mismo bien (camisas) puede estar registrado bajo diversos códigos de insumos según sus especificaciones (talla, color, unidad de presentación). En tal contexto, aun siendo un mismo bien, se ha utilizado que cuenta con varios códigos de insumos para realizar diversas adquisiciones y evadir otras modalidades de contratación.</p>	<p>Derivado de las reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que una misma unidad ejecutora podrá realizar varias adquisiciones por la modalidad de compra de baja cuantía del mismo bien y/o servicio durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, hasta el monto a partir del cual la modalidad de compra directa con oferta electrónica es obligatoria, salvo el caso de excepción contemplado en el segundo párrafo del artículo 81 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley de Contrataciones del Estado.</p>
<p>Derivado de las reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que una misma unidad ejecutora podrá realizar adquisiciones por la modalidad de compra directa con oferta electrónica del mismo producto (bien y/o servicio expresado en función del Catálogo de Insumos) durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, hasta el monto a partir del cual la modalidad de cotización es obligatoria, salvo el caso de excepción contemplado en el segundo párrafo del artículo 81 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley de Contrataciones del Estado.</p>		<p>Derivado de las reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que una misma unidad ejecutora podrá realizar varias adquisiciones por la modalidad de compra directa con oferta electrónica del mismo bien y/o servicio durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, hasta el monto a partir del cual la modalidad de cotización es obligatoria, salvo el caso de excepción contemplado en el segundo párrafo del artículo 81 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley de Contrataciones del Estado.</p>
<p>Las compras se reputarán hechas por Producto (bien y/o servicio expresado en función del Catálogo de Insumos) conforme los Principios Conceptuales y Normativos de la presente Circular, por lo que las unidades ejecutoras podrán realizar en un mismo cuatrimestre, varias adquisiciones mediante la modalidad de compra de baja cuantía de un mismo insumo, hasta el monto a partir del cual la modalidad de compra directa con oferta electrónica es obligatoria, esto, con el fin de evitar criterios de aplicación que puedan generar desabastecimiento.</p>		<p>Las adquisiciones públicas se realizarán conforme los Principios Conceptuales y Normativos de la presente Circular; por lo cual el monto total de la compra, y por consiguiente, su modalidad de adquisición, se determinará en función del bien o servicio que se adquiera, con independencia de los códigos de insumos bajo los cuales estén registrados en el Catálogo de Insumos del Ministerio de Finanzas Públicas; debiéndose evitarse cualquier forma de fraccionamiento.</p>
<p>Las compras se reputarán hechas por Producto (bien y/o servicio expresado en función del Catálogo de Insumos) conforme los Principios Conceptuales y en Normativos de la presente Circular, por lo que las unidades ejecutoras podrán realizar en un mismo cuatrimestre, varias adquisiciones mediante la modalidad de compra directa con oferta electrónica de un mismo insumo, hasta el monto a partir del cual la modalidad de cotización es obligatoria, es, con el fin de evitar criterios de aplicación que puedan generar desabastecimiento.</p>		

6.2

PROPUESTA DE PROYECTO DE ACUERDO
GUBERNATIVO DE REGLAMENTO
DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN



Guatemala, 18 de agosto de 2020
CPCC-DE-110-2020/OMDM-ar
Pág. 1/2

Señor Ministro de Finanzas Públicas:

Con un atento saludo me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus labores profesionales.

El motivo del presente es para hacer de su conocimiento que, derivado del desarrollo de las funciones de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, se identificaron Alertas de Corrupción que hicieron visible un problema estructural producto del fraccionamiento en la adquisición de bienes o servicios que se genera cuando se adquieren bajo la modalidad de baja cuantía o compra directa utilizando como justificación que las distintas adquisiciones cuentan con código de insumo diferente.

En el análisis realizado, se verificaron los enunciados normativos aplicables al caso subyacente tanto de la Ley de Contrataciones del Estado como en la circular conjunta entre la Contraloría General de Cuentas y el Ministerio de Finanzas Públicas emitida el 22 de marzo de 2018; y se determinó que el fenómeno identificado tiene su fundamento normativo en la circular mencionada, toda vez que ésta utiliza terminología propia de la gestión por resultados (producto – insumo) y crea confusión conceptual respecto a la terminología de la Ley de Contrataciones del Estado (bien, suministro y servicio).

La confusión conceptual adquiere relevancia toda vez que un insumo no es equivalente a un bien o servicio. Un bien o servicio puede estar expresado en el Catálogo de Insumos en diversos códigos de insumos según la especificación que se realice; sin embargo, para efectos de adquisiciones públicas, diversos insumos que varíen únicamente en sus particularidades o especificaciones deberían seguirse considerando como un mismo bien.

La interpretación errónea de la circular mencionada ha generado que en la práctica se utilice el monto al que asciende un "insumo" para definir la modalidad de adquisición, cuando lo correcto debiese ser, según lo determina la Ley de Contrataciones del Estado, calcular la modalidad de adquisición tomando como base el monto al que ascienda un "bien o servicio" (que pudiera estar expresado en diversos insumos).

Reiterando, lo descrito con anterioridad ha derivado en un mecanismo que posibilita el fraccionamiento, tal como se ha visto en varias alertas de corrupción que han ingresado a la Comisión a mi cargo, por lo cual se propone su participación como ente rector de fijación de normativa y procedimientos relacionados a adquisiciones del Estado de conformidad con la ley, a efecto de coordinar con la Contraloría General de Cuentas la emisión de una nueva circular que pudiera aclarar oportunamente lo siguiente:

- El catálogo de insumos es de uso obligatorio para la formulación y el registro de la ejecución del presupuesto de egresos del Estado; y constituye un parámetro de transparencia en la gestión de los recursos públicos.
- Un insumo constituye la mínima expresión de adquisición de bienes y/o servicios que presupuestariamente y en función de su especie o naturaleza van integrando los Renglones de Gasto.



6ª av. 4-41, zona 1, Casa Presidencial, Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.
Teléfono (502) 2327-6000 extensión 2245



COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN



CPCC-DE-110-2020/OMDM-ar

Pág. 2/2

- Un mismo bien o servicio, entendido genéricamente, puede estar registrado bajo diferentes códigos de insumos según sus particularidades; sin embargo, el registro bajo un código de insumo diferente no hace que, para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, sea un bien distinto.
- El monto total de la compra, y por consiguiente, su modalidad de adquisición, se define en función del bien o servicio (aunque pudiera estar expresado como diversos insumos según sus especificaciones).
- Si se procede en sentido contrario y se considerara que cada código de insumo implica un bien o servicio distinto, puede cometerse fraccionamiento mediante la realización de diversos eventos de adquisición de un mismo bien con mínimas diferencias en sus especificaciones, como mecanismo para alterar el monto total y la modalidad de adquisición aplicable.

Para efectos de su consideración y evaluación, se adjunta: a) Resumen ejecutivo del análisis jurídico realizado respecto a las alertas de corrupción recibidas; b) Propuesta de redacción de la nueva circular conjunta; y c) Tabla comparativa de las principales adecuaciones entre la redacción actual y la redacción propuesta de la circular relacionada.

Lo detallado, se presenta con el objetivo de optimizar los procedimientos de adquisiciones públicas, prevenir actos de corrupción y salvaguardar la economía, transparencia y objetividad en la gestión de los recursos públicos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi mayor estima y consideración.

Atentamente,



Lic. Oscar Miguel Dávila Mejicanos
Director Ejecutivo
Comisión Presidencial Contra la Corrupción

Visto



Licenciado
Álvaro González Ricci
Ministerio de Finanzas Públicas
Su Despacho

Se adjunta propuesta de circular conjunta (5 folios)
c.c. Archivo



COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN



RESUMEN EJECUTIVO DE ANÁLISIS JURÍDICO

Fraccionamiento derivado de utilización de Catálogo de Insumos
para justificar modalidad de adquisición

1. Se identificaron alertas de corrupción que hicieron visible un problema estructural producto del posible fraccionamiento en la adquisición de bienes o servicios que se produce cuando estos se adquieren bajo la modalidad de baja cuantía o compra directa utilizando como justificación que las distintas adquisiciones efectuadas cuentan con código de insumo diferente.
2. Se analizaron los enunciados normativos aplicables al caso subyacente tanto de la Ley de Contrataciones del Estado como de la circular conjunta entre la Contraloría General de Cuentas y el Ministerio de Finanzas Públicas emitida el 22 de marzo de 2018.
3. Se determinó que el fenómeno identificado en el numeral primero tiene su justificación normativa en la circular mencionada; toda vez que esta utiliza terminología propia de la gestión por resultados (producto¹ – insumo²) y la confunde conceptualmente con terminología de la Ley de Contrataciones del Estado (bien, suministro y servicio).
4. La confusión conceptual adquiere relevancia toda vez que un insumo no es equivalente a un bien. Un bien puede estar integrado por distintos insumos. De esa cuenta, diversos insumos con especificaciones distintas deberían considerarse como un mismo bien.
5. A pesar de lo anotado con antelación y derivado de la interpretación errónea de la circular mencionada, se ha utilizado en la práctica el monto al que asciende un “insumo” para definir la modalidad de adquisición; cuando lo correcto debiese ser, según lo determina la Ley de Contrataciones del Estado, calcular la modalidad de adquisición tomando como base el monto al que ascienda un “bien” (que puede integrarse por varios insumos).
6. Lo anterior ha derivado en un mecanismo que posibilita el fraccionamiento, tal como se ha visto en varias alertas de corrupción que han ingresado a la Comisión Presidencial contra la Corrupción.

¹ “Bienes y servicios generados por las instituciones y entregados a la población.” (Guía conceptual para la gestión por resultado)

² “Recursos físicos, financieros y humanos utilizados en el proceso de producción de bienes y servicios” (Guía conceptual para la gestión por resultado)



COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN



7. Con fundamento en lo anterior se propone la emisión de una nueva circular girada por la CGC y el MINFIN que deberá contemplar lo siguiente:
- El catálogo de insumos es de uso obligatorio para la formulación y el registro de la ejecución del presupuesto de egresos del Estado; y constituye un parámetro de transparencia en la gestión de los recursos públicos.
 - Un insumo constituye la mínima expresión de adquisición de bienes y/o servicios que presupuestariamente y en función de su especie o naturaleza van integrando los Renglones de Gasto.
 - Un mismo bien, entendido genéricamente, puede estar registrado bajo diferentes códigos de insumos según sus particularidades; sin embargo, el registro bajo un código de insumo diferente no hace que, para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, sea un bien distinto.
 - El monto total de la compra y por consiguiente, su modalidad de adquisición, se define en función del bien (aunque pudiera estar expresado como diversos insumos según sus especificaciones).
 - Si se procede en sentido contrario y se considerara que cada código de insumo implica un bien distinto, puede cometerse fraccionamiento mediante la realización de diversos eventos de adquisición de un mismo bien con mínimas diferencias en sus especificaciones, como mecanismo para alterar el monto total y la modalidad de adquisición aplicable.
8. La emisión de esta nueva circular se considera el abordaje idóneo porque:
- La Ley de Contrataciones del Estado contempla adecuadamente que el fraccionamiento se produce cuando se realizan varias **adquisiciones de un mismo bien o servicio** con el propósito de evadir cotización o licitación, por lo que no sería imprescindible su reforma.
 - Es la redacción, confusión conceptual, interpretación y aplicación práctica de la circular analizada la que posibilita que se produzca el fraccionamiento, por lo que una nueva circular sin estas imprecisiones solventaría el problema.
 - Debido a que las imprecisiones y la confusión conceptual que origina el problema analizado surge por una circular, es factible sostener que su aclaración puede efectuarse en otra normativa del mismo rango.
 - La nueva circular propuesta contaría con un mecanismo institucional ya establecido para monitorear su correcta aplicación puesto que cada entidad pública cuenta con una unidad de auditoría interna que vela por el estricto cumplimiento de las disposiciones emanadas por la entidad contralora.
 - Si bien es cierto, una reforma a la Ley de Contrataciones del Estado constituiría otra posible vía en la que se podría clarificar la confusión conceptual entre bien e insumo, esta podría ser compleja en cuanto a su formulación y aprobación mientras que la circular propuesta es una solución eficiente, cèlere y de aplicación inmediata.

6° av. 4-41, zona 1, Casa Presidencial. Ciudad de Guatemala, Guatemala. C.A.
Teléfono (502) 2327-6000 extensión 2245



GOBIERNO de
GUATEMALA
DE ALEJANDRO GIANHATTEI

COMISIÓN PRESIDENCIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN



9. Se estima favorable la utilización de: Catálogo de Insumos del Ministerio de Finanzas Públicas puesto que es un mecanismo para asegurar la exactitud entre lo pedido y lo recibido por las entidades requirentes.
10. No hay un nexo directo entre el fraccionamiento analizado y la existencia de un Catálogo de insumos, pues se identificó que la mala práctica deriva directamente de la circular conjunta entre la Contraloría General de Cuentas y el Ministerio de Finanzas Públicas de 22 de marzo de 2018.
11. Ante posibles fallas o inconsistencias del Catálogo de insumos, lo pertinente es fomentar su depuración y uso adecuado y no su eliminación, puesto que con ello se perdería la utilidad y beneficios de un mecanismo que aspira a la transparencia en las adquisiciones del Estado.

6ª av. 4-41, zona 1, Casa Presidencial, Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.
Teléfono (502) 2327-6000 extensión 2245

COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN

6a. avenida 4-41 zona 1, Casa Presidencial
Tel.: 2327-6000 • Ext. 2245

 www.cpcc.gob.gt

 [/CPCCGT](https://www.facebook.com/CPCCGT)

 [@CpccOficial](https://twitter.com/CpccOficial)

Todos los derechos reservados • © 2020
Prohibida su reproducción parcial o total



La publicación de este informe fue posible gracias al apoyo generoso del pueblo de los Estados Unidos de América proporcionado a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este informe es responsabilidad de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción y el mismo no necesariamente refleja las opiniones de la USAID o del Gobierno de los Estados Unidos de América.